



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Id. document: 1nNM 6oZE 6ZXG qtMY 8kjq pDfm xM0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III) INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE INGRESOS

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	14/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE INGRESOS

ÍNDICE

1. Introducción

2. Informes emitidos:

- Informe definitivo de control financiero sobre los derechos pendientes de cobro en ejecutiva del ejercicio 2018.
- Informe definitivo de control financiero sobre la gestión en período ejecutivo de cobro (análisis de la situación de las liquidaciones aprobadas en 2015 de los cinco impuestos municipales).
- Informe definitivo de fiscalización posterior del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior de la Tasa por prestación de los servicios relativos a actuaciones urbanísticas, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior de las Multas por Infracciones Tributarias, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior de las Multas por infracción de la Ordenanza de Circulación, ejercicio 2019.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	14/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Id. document: 1nNM 6oZE 6ZXG qtMY 8kjq pDfm xM0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Informe definitivo de fiscalización posterior de Otras Multas y Sanciones, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior de los fraccionamientos concedidos, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de control financiero sobre autoliquidaciones asistidas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de control financiero sobre la correcta ejecución de las Resoluciones del Jurado Tributario.
- Informe sobre la gestión de los ingresos. Análisis de los datos de ejecución presupuestaria del ejercicio 2019 de los impuestos y determinadas tasas y multas.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	14/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



INFORMES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE DE INGRESOS

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General para el ejercicio 2020, del que se dio cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, atribuía al Servicio Fiscal de Ingresos las siguientes actuaciones:

“1.- CONTROL DE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO

Las actuaciones de control se referirán a: los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2001 a 2005; los derechos pendientes de cobro del ejercicio 2017 (liquidaciones respecto de las que no se ha iniciado el período voluntario de recaudación por no constar la fecha de notificación y liquidaciones con baja propuesta pero no aprobada); y los derechos pendientes de cobro en ejecutiva del ejercicio 2018.

Se realizará asimismo un control específico sobre la prescripción mediante la obtención de los ficheros informáticos que identifiquen los derechos que pudieran estar potencialmente prescritos por haber transcurrido el plazo legalmente previsto sin que consten actuaciones de interrupción.

2.- CONTROL FINANCIERO DE LA GESTIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO

Control operativo sobre la gestión en período ejecutivo de cobro de las liquidaciones aprobadas en 2015 de los cinco impuestos municipales, así como controles específicos sobre las obligaciones tributarias accesorias.

3.- FISCALIZACIÓN CON POSTERIORIDAD DE LOS INGRESOS

Se realizará la fiscalización posterior de aquellos ingresos en los que, de acuerdo con lo establecido en la Base 75ª de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2019, se sustituyó la fiscalización previa por la

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	14/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



toma de razón en contabilidad. Se incluirán asimismo en la fiscalización posterior las liquidaciones cuyo pago se fraccione (a excepción de las multas de tráfico).

4.- CONTROL FINANCIERO DE LOS INGRESOS POR CONCESIONES Y APROVECHAMIENTOS ESPECIALES

Se realizarán actuaciones de seguimiento y revisión de las liquidaciones de ingresos por los conceptos que a continuación se detallan, al efecto de verificar la integridad y regularidad de los mismos:

Canon concesión s. p. inst. deportivas

5.- CONTROL SOBRE AUTOLIQUIDACIONES DE INGRESOS

Control financiero por muestreo estadístico aleatorio sobre las autoliquidaciones asistidas recaudadas en 2019 en concepto de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

6.- ANULACIONES Y DEVOLUCIONES DE DERECHOS, CONCESIÓN DE BENEFICIOS FISCALES, PARALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE COBRO Y DESESTIMACIÓN DE RECURSOS.

Los actos que anulen derechos, reconozcan el derecho a la devolución de ingresos, concedan beneficios fiscales, paralicen el procedimiento de cobro (suspensiones), y desestimen recursos, serán informados por la Intervención con carácter previo a su aprobación.

7.- ANÁLISIS SOBRE LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL JURADO TRIBUTARIO EN MATERIA DE IMPUESTOS MUNICIPALES

En este primer ejercicio, 2020, los análisis se centrarán en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles y se realizarán sobre una muestra seleccionada a criterio de la Intervención”.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	14/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Veamos a continuación la actividad desarrollada durante este ejercicio 2020.

A) Control de los derechos pendientes de cobro.

El Plan de Control Financiero para el presente ejercicio preveía la realización de determinadas actuaciones de control de los derechos pendientes de cobro que no han podido realizarse por cuanto no fueron facilitados por la Oficina de Coordinación Tributaria los ficheros informáticos precisos. Se trata de los siguientes:

- Control sobre los derechos pendientes de cobro de los ejercicios 2001 a 2005;
- Control sobre determinados derechos pendientes de cobro que fueron aprobados en 2017 (liquidaciones respecto de las que no se ha iniciado el período voluntario de recaudación por no constar la fecha de notificación y liquidaciones con baja propuesta pero no aprobada).
- Control específico sobre la prescripción.

El único control que ha podido realizarse fue el relativo al control sobre determinados derechos que fueron reconocidos en 2018 y que se encontraban en ejecutiva pendientes de cobro, habiéndose emitido informe definitivo.

B) Control de la gestión en período ejecutivo de cobro.

Se trata de un control operativo sobre la gestión en período ejecutivo de cobro de las liquidaciones aprobadas en 2015 de los cinco impuestos municipales, así como controles específicos sobre las obligaciones tributarias accesorias. Se ha emitido informe definitivo.

C) Fiscalización con posterioridad de los ingresos.

Se ha elaborado la totalidad de los informes previstos:

- Informe definitivo de fiscalización posterior del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, ejercicio 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	14/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Id. document: 1nNM 6oZE 6ZXG qtMY 8kjq pDfm xM0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Informe definitivo de fiscalización posterior del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior de la Tasa por prestación de los servicios relativos a actuaciones urbanísticas, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior de las Multas por Infracciones Tributarias, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior de las Multas por infracción de la Ordenanza de Circulación, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior de Otras Multas y Sanciones, ejercicio 2019.
- Informe definitivo de fiscalización posterior de los fraccionamientos concedidos, ejercicio 2019.

D) Control financiero de los ingresos por concesiones y aprovechamientos especiales.

Se emitió informe por el Servicio Fiscal de Ingresos por el que se detectaron determinadas incidencias (liquidaciones pendientes de emitir o pendientes de pago). Por la Viceintervención se solicitó informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación y del Servicio de Deportes. A fecha de hoy no consta la emisión de informe por este último.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	14/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Id. document: 1nNM 6oZE 6ZXG qtMY 8kjq pDfm xM0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

E) Control sobre autoliquidaciones de ingresos.

Se ha elaborado informe definitivo de control financiero sobre autoliquidaciones asistidas del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, ejercicio 2019.

F) Concesión de beneficios fiscales, paralización del procedimiento de cobro y desestimación de recursos.

Tal y como establece el Plan de Control Financiero se han emitido los informes con carácter previo a su aprobación.

G) Análisis sobre la correcta ejecución de los acuerdos y resoluciones del Jurado Tributario.

Se ha elaborado informe definitivo.

Asimismo se ha elaborado también un informe sobre la gestión de los ingresos, concretado en un análisis de los datos de ejecución presupuestaria del ejercicio 2019 de los impuestos y determinadas tasas y multas.

2. INFORMES ELABORADOS

Se adjuntan a continuación los informes elaborados a lo largo del ejercicio 2020, según el orden señalado en el índice.

31.10-001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	14/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	14/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS

Id. document: Dnlm gMWi gonl Y+6S 2Au1 /r2c 6Xk=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN EJECUTIVA DEL
EJERCICIO 2018**

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



**INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN EJECUTIVA DEL
EJERCICIO 2018**

ÍNDICE

I. Introducción. Objeto y estructura del informe	pág. 3
II. Legislación aplicable.....	pág. 4
III. Análisis realizados y resultados obtenidos.....	pág. 5
IV. Alegaciones al informe provisional	pág. 8
V. Conclusiones.....	pág. 8
VI. Recomendaciones.....	pág. 10

ANEXO I. 1-18. Datos específicos de cada uno de los subconceptos económicos de ingreso analizados.

ANEXO II. Alegaciones presentadas al informe provisional

ANEXO III. Informe sobre las alegaciones presentadas

ABREVIATURAS:

IBI: impuesto sobre Bienes Inmuebles

LHL: texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



**INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN EJECUTIVA DEL
EJERCICIO 2018**

I. INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ESTRUCTURA DEL INFORME

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública.

El control permanente tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

El Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, del que quedó enterado el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, prevé la realización de un control financiero sobre los derechos pendientes de cobro en ejecutiva del ejercicio 2018.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



El objeto de las tareas de control lo constituye la identificación y análisis de las liquidaciones aprobadas en 2018 que se encuentran en ejecutiva pendientes de cobro y que cumplan los dos requisitos siguientes: que el procedimiento de gestión recaudatoria no esté paralizado y que no conste la práctica de actuaciones de embargo.

El informe se estructura en cinco apartados

El primero, a modo de introducción, se dedica a determinar el objeto y estructura del informe.

El segundo, a la legislación aplicable en la materia.

El tercero, a los análisis realizados y los resultados obtenidos.

El cuarto apartado del informe se dedica a conclusiones y en el quinto y último se formulan recomendaciones.

El informe se acompaña de un Anexo donde se recogen los datos específicos de cada uno de los subconceptos económicos de ingreso analizados.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

B) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

C) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

D) Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



III. ANÁLISIS REALIZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

1) Análisis realizados

Se han utilizado los ficheros Access facilitados por la Oficina de Coordinación Tributaria, que recogen la situación de las liquidaciones en septiembre de 2020.

Se han analizado los siguientes ingresos: los cinco impuestos municipales (en el caso del IBI, en su triple modalidad de urbana, características especiales y rústica); las tasas por actuaciones urbanísticas, entrada de vehículos, mercados, puestos no sedentarios y mesas y sillas; las sanciones por infracciones urbanísticas, por infracción de ordenanzas municipales y por incumplimiento de contratos; recursos eventuales, derribos y arrendamiento de escuelas.

Se han identificado las liquidaciones aprobadas en 2018 que se encontraban en ejecutiva pendientes de cobro, cuyo procedimiento de gestión recaudatoria no estaba paralizado y respecto de las que no constaba la práctica de actuaciones de embargo.

No se han considerado las liquidaciones fraccionadas o con propuesta de baja o de reposición a voluntaria.

2) Resultados obtenidos

Se han identificado un total de 10.499 liquidaciones por importe de 4.467.566,64€.

Este es el resumen de los resultados obtenidos:

- Liquidaciones sin providencia de apremio: 1.917 por importe de 2.767.248,07€.

- Liquidaciones sin notificación de la providencia de apremio: 5.273 por importe de 574.198,43€.

- Liquidaciones con providencia de apremio notificada pero sin actuaciones de embargo: 3.259 por importe de 1.126.120,14€.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Los resultados obtenidos se detallan por subconcepto económico de ingreso en los Anexos 1 a 18.

El 84,72% del total analizado (3.784.928,81€ s/ 4.467.566,64€) corresponde a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (3.194.036,13€) y de Características Especiales (590.892,68€), motivo por el cuál centramos en ellos los análisis, realizando las siguientes observaciones:

Primera. El 56,98% del total analizado (2.545.629,27€) corresponde a recibos de la matrícula del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Características Especiales) aprobada en 2018 en los que consta como sujeto pasivo el Ayuntamiento de València.

Al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana corresponden 1.488 recibos por importe de 1.968.555,12€. Los 1.507 recibos de la matrícula de 2018 a nombre del Ayuntamiento sumaban 2.002.173,54€, de manera que queda un pendiente de cobro del 98,32%.

Al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales corresponden 8 recibos por importe de 577.074,15€, que coinciden con los 8 recibos de la matrícula aprobada en 2018 nombre del Ayuntamiento, lo que supone un pendiente de cobro del 100%.

Los bienes de propiedad municipal, en principio, no están sujetos al Impuesto. La excepción la constituyen los bienes de dominio público afectos a un servicio público y los bienes patrimoniales siempre que en ambos casos estén cedidos a terceros mediante contraprestación. (art. 61.5.e) LHL).

La ausencia de un análisis sobre las circunstancias y destino de dichos bienes determina que se reconozcan derechos que en gran medida no se podrán materializar y que acabarán siendo anulados por cuanto el Ayuntamiento reúne en estos recibos la condición simultánea de acreedor y deudor.

En los cuatro últimos años consta la anulación de liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en las que figura como titular el Ayuntamiento por un importe total de 10.373.957,32€ (Resoluciones VZ-

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



7132, de 20 de diciembre de 2016 -8.250.842,44€-, VZ-8006, de 5 de noviembre de 2018 -2.114.613,24€- y SR-356, de 13 de agosto de 2010-8.501,64€).

Desde el año 2016 los informes de fiscalización de las matrículas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles elaborados por la Intervención General ya advertían de esta situación. El informe de 19 de febrero de 2016, expediente H4950/2016/500038, después de determinar el número e importe de los recibos a nombre del Ayuntamiento, manifiesta lo siguiente: "...Sería conveniente, con el fin de evitar el reconocimiento de derechos que luego no puedan recaudarse, que para el próximo ejercicio se realicen por el Servicio gestor las actuaciones y gestiones necesarias para su revisión y, en su caso, depuración". En términos similares, los informes de fiscalización de las sucesivas matrículas (2017, informe de 27 de febrero de 2017, expediente H4950/2017/500148; 2018, informe de 16 de febrero de 2018, expediente H4950/2018/500675; 2019, informe de 15 de febrero de 2019, expediente H4950/2019/500647; y 2020, informe de 18 de febrero de 2020, expediente H4950/2020/500299).

La subsanación de la anomalía expuesta pasa por revisar los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales en las que conste como sujeto pasivo el Ayuntamiento con la finalidad de determinar si los inmuebles están o no sujetos al impuesto. En el primer caso, inmuebles sujetos al Impuesto, deberían liquidarse a los titulares de concesiones administrativas los ejercicios no prescritos, ya que son sujetos pasivos del Impuesto, a título de contribuyente (art. 63.1 en relación con el art. 61.1.a) LHL.

Segunda. El 12,24% del total pendiente de cobro analizado (546.889,82€) se corresponde con recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en los que consta como sujeto pasivo la Generalitat Valenciana. En relación con el importe de los recibos de la matrícula de 2018 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana a nombre de la Generalitat (6.587.564,85€), representa un pendiente de cobro del 8,30%.

Se observa la existencia de 24 liquidaciones a nombre del Instituto Valenciano de la Vivienda por importe de 3.737,96€, entidad que fue extinguida por Ley de la Generalitat Valenciana 1/2013, de 21 de mayo, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Medidas de Reestructuración y Racionalización del Sector Público Empresarial y Fundacional de la Generalitat, pasando sus competencias a ser asumidas por la Entidad de Infraestructuras.

También se observa la existencia de liquidaciones pendientes de cobro en las que consta como sujeto pasivo el Ministerio de Fomento (13.818,53€), la Tesorería General de la Seguridad Social (6.079,57€) y la Corporación Administrativa Gran Valencia (9.962,06€), entidad esta última que fue extinguida hace más de 30 años por Ley de la Generalitat Valenciana 5/1986, de 19 de noviembre.

IV. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

Se han presentado alegaciones por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral (Anexo II), y se ha emitido informe sobre las mismas (Anexo III).

Las alegaciones presentadas no tienen incidencia en el informe definitivo.

V. CONCLUSIONES

Conviene recordar que la población objeto de análisis está constituida por las liquidaciones aprobadas en 2018 que se encuentran en ejecutiva pendientes de cobro, en las que concurren las dos circunstancias siguientes: que el procedimiento de gestión recaudatoria no esté paralizado y que no conste la práctica de actuaciones de embargo.

Se han identificado un total de 10.499 liquidaciones por importe de 4.467.566,64€, cuya situación se resume de la siguiente manera:

- Liquidaciones sin providencia de apremio: 1.917 por importe de 2.767.248,07€.
- Liquidaciones sin notificación de la providencia de apremio: 5.273 por importe de 574.198,43€.
- Liquidaciones sin actuaciones de embargo: 3.259 por importe de 1.126.120,14€.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



El 84,72% del total analizado (3.784.928,81€ s/ 4.467.566,64€) corresponde a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana (3.194.036,13€) y de Características Especiales (590.892,68€), motivo por el cual se han centrado en ellos los análisis.

Analizados los resultados obtenidos, extraemos las siguientes conclusiones:

Primera. Más de la mitad del total analizado (el 56,98%, 2.545.629,27€) corresponde a recibos de la matrícula del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Características Especiales) aprobada en 2018 en las que consta como sujeto pasivo el Ayuntamiento.

Los bienes de propiedad municipal, en principio, no están sujetos al impuesto, a excepción de los bienes demaniales y patrimoniales que estén cedidos a terceros mediante contraprestación.

La ausencia de un análisis sobre las circunstancias y destino de dichos bienes determina que se reconozcan derechos que en gran medida no se podrán materializar y que acabarán siendo anulados por cuanto este Ayuntamiento reúne la condición simultánea de acreedor y deudor.

La subsanación de la anomalía expuesta pasa, como ya se ha dicho, por revisar los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en los que conste como sujeto pasivo el Ayuntamiento con la finalidad de determinar si los inmuebles están o no sujetos al Impuesto.

Segunda. El 12,24% del total pendiente de cobro analizado (546.889,82€) se corresponde con liquidaciones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana en las que consta como sujeto pasivo la Generalitat Valenciana. Se observa entre ellas la existencia de liquidaciones a nombre de entidades que ya están extinguidas, como es el caso del Instituto Valenciano de la Vivienda.

También se observa la existencia de liquidaciones pendientes de cobro en las que consta como sujeto pasivo el Ministerio de Fomento (13.818,53€), la Tesorería General de la Seguridad Social (6.079,57€) y la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Corporación Administrativa Gran Valencia (9.962,06€), entidad esta última que fue extinguida hace más de 30 años.

Se considera que debería revisarse la titularidad de los inmuebles gravados por los recibos impagados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de entidades públicas y, en particular, de las entidades ya extinguidas, así como la concurrencia de circunstancias que pudieran determinar la aplicación de beneficios fiscales, por si fuera ese el motivo del impago.

VI. RECOMENDACIONES

Se formulan tres recomendaciones:

Primera. Que por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral se realicen las actuaciones necesarias para revisar los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales en los que conste como sujeto pasivo el Ayuntamiento de València con la finalidad de determinar si los inmuebles gravados están o no sujetos al impuesto. En el primer caso, inmuebles sujetos al Impuesto, deberían liquidarse a los titulares de concesiones administrativas los ejercicios no prescritos, ya que son sujetos pasivos del Impuesto, a título de contribuyentes.

Segunda. Que por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral se realicen las actuaciones necesarias para revisar la titularidad de los inmuebles gravados por los recibos impagados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de entidades públicas y, en particular, de las entidades ya extinguidas, así como la concurrencia de circunstancias que pudieran determinar la aplicación de beneficios fiscales.

Tercera. Que por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se realicen las actuaciones necesarias para la continuación del procedimiento recaudatorio de las liquidaciones analizadas (dictando y/o notificando la providencia apremio, realizando actuaciones de embargo...), o bien se gestione la anulación de derechos, si ello fuera procedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN
EJECUTIVA DEL EJERCICIO 2018**

ANEXO I. 1 a 18

**Datos específicos de cada uno de los
subconceptos económicos de ingreso
analizados**

Anexo 1

Liquidaciones Impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio *	1.508	2.059.729,27 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	536	203.744,80 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	1.697	930.562,06 €
Total **	3.741	3.194.036,13 €

* En 1.488 liquidaciones consta como sujeto pasivo el Ayuntamiento de València por importe de 1.968.555,12€

** 238 liquidaciones por importe de 546.889,82€ tienen por sujeto pasivo a entidades de la Generalitat Valenciana

Anexo 2

Liquidaciones Impuesto bienes inmuebles características especiales 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio *	9	590.892,68 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	0	0,00 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	0	0,00 €
Total	9	590.892,68 €

* Consta como sujeto pasivo de 8 liquidaciones el Ayuntamiento de València por un importe de 577.074,15€

Anexo 3

Liquidaciones Impuesto bienes inmuebles (rústica) 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	203	2.754,81 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	1728	7.314,72 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	265	1.918,12 €
Total	2.196	11.987,65 €

Anexo 4

Liquidaciones Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	30	2.520,92 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	2.785	174.148,02 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	1.151	85.076,51 €
Total	3.966	261.745,45 €

Anexo 5

Liquidaciones Impuesto Actividades Económicas 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	10	6.441,17 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	54	51.727,14 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	36	41.406,37 €
Total	100	99.574,68 €

Anexo 6

Liquidaciones Impuesto incremento valor terrenos naturaleza urbana 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	128	97.841,56 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	11	6.530,67 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	53	21.508,77 €
Total	192	125.881,00 €

Anexo 7

Liquidaciones Impuesto instalaciones, contrucciones y obras 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	7	3.185,13 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	4	5.475,23 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	2	1.757,55 €
Total	13	10.417,91 €

Anexo 8

Tasa por actuaciones urbanísticas 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	3	205,66 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	1	140,90 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	12	1.690,80 €
Total	16	2.037,36 €

Anexo 9

Tasa mercados 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	0	0,00 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	12	1.546,32 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	0	0,00 €
Total	12	1.546,32 €

Anexo 10

Tasa entrada vehículos 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	10	1.519,90 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	36	11.186,15 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	35	39.683,05 €
Total	81	52.389,10 €

Anexo 11

Tasa mesas y sillas 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	7	1.255,97 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	10	6.620,96 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	2	1.641,91 €
Total	19	9.518,84 €

Anexo 12

Tasa puestos no sedentarios 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	0	0,00 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	12	455,84 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	0	0,00 €
Total	12	455,84 €

Anexo 13

Multas infracciones urbanísticas 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	0	0,00 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	6	59.789,87 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	0	0,00 €
Total	6	59.789,87 €

Anexo 14

Otras multas y sanciones 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	2	901,00 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	76	43.163,12 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	6	875,00 €
Total	84	44.939,12 €

Anexo 15

Sanciones por incumplimiento de contrato 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	0	0,00 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	0	0,00 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	0	0,00 €
Total	0	0,00 €

Anexo 16

Recursos eventuales 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	0	0,00 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	0	0,00 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	0	0,00 €
Total	0	0,00 €

Anexo 17

Derribos 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	0	0,00 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	2	2.354,69 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	0	0,00 €
Total	2	2.354,69 €

Anexo 18

Arrendamiento gestión escuelas 2018

	Número	Importe
Liquidaciones sin providencia de apremio	0	0,00 €
Liquidaciones sin notificación providencia de apremio	0	0,00 €
Liquidaciones con pa notificada sin actuaciones embargo	0	0,00 €
Total	0	0,00 €



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN
EJECUTIVA DEL EJERCICIO 2018**

ANEXO II
**Alegaciones presentadas al informe
provisional**



DELEGACIÓN DE HACIENDA

SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA ESPECÍFICA CATASTRAL

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN EJECUTIVA DEL EJERCICIO 2018.

Visto el informe provisional de control financiero sobre los derechos pendientes de cobro en ejecutiva del ejercicio 2018, en cuyo apartado V se recogen tres RECOMENDACIONES, dos de ellas relativas al Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral, a saber:

“Primera. Que por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral realicen las actuaciones necesarias para revisar los recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y de Características Especiales en los que conste como sujeto pasivo el Ayuntamiento de València con la finalidad de determinar si los inmuebles gravados están o no sujetos al impuesto. En el primer caso, inmuebles sujetos al Impuesto deberían liquidarse a los titulares de concesiones administrativas los ejercicios no prescritos, ya que son sujetos pasivos del Impuesto, a título de contribuyentes.

Segunda. Que por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral se realicen las actuaciones necesarias para revisar la titularidad de los inmuebles gravados por los recibos impagados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de entidades públicas y, en particular, de las entidades ya extinguidas, así como la concurrencia de circunstancias que pudieran determinar la aplicación de beneficios fiscales.

...”

Se formulan las siguientes **ALEGACIONES**:

A.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. INMUEBLES TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO.

CONSIDERACIÓN PREVIA.

Los bienes inmuebles titularidad del Ayuntamiento pueden encontrarse, respecto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en adelante IBI, en una de estas tres situaciones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV.GESTIO TRIBUT.ESPECIFICA-CADASTRAL	ARACELI MUÑOZ MALO	20/11/2020	ACCVCA-120	7023394107976436429



-No sujetos, cuya determinación corresponde a la Administración del Estado, y que no deberían incorporarse al Padrón catastral configurado y remitido por el Catastro.

-Sujetos y exentos en virtud de lo establecido en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, en adelante TRLRHL, y que serán incorporados como tales en la Matrícula del impuesto, y los

-Sujetos y no exentos, con el consiguiente nacimiento de la obligación tributaria por ministerio de la ley, y cuya extinción, por ende, debería producirse por confusión entre sujeto activo y pasivo, entre deudor y acreedor, en vía de recaudación.

Sobre la recomendación de proceder a revisar aquellas liquidaciones por el concepto IBI en las que conste como sujeto pasivo el Ayuntamiento de Valencia con la finalidad de determinar si el inmueble está o no sujeto al impuesto.

En relación con los inmuebles NO SUJETOS, el TRLRHL, en su artículo 61.5, establece:

“5. No están sujetos a este impuesto:

a) Las carreteras, los caminos, las demás vías terrestres y los bienes del dominio público marítimo-terrestre e hidráulico, siempre que sean de aprovechamiento público y gratuito para los usuarios.

b) Los siguientes bienes inmuebles propiedad de los municipios en que estén enclavados:

Los de dominio público afectos al uso público.

Los de dominio público afectos a un servicio público gestionado directamente por el ayuntamiento, excepto cuando se trate de inmuebles cedidos a terceros mediante contraprestación.

Los bienes patrimoniales, exceptuados igualmente los cedidos a terceros mediante contraprestación.”

Al respecto, se ha de señalar, como decíamos, que la determinación de los bienes inmuebles no sujetos al Impuesto sobre Bienes Inmuebles corresponde a la Administración del Estado. En este sentido, entre otras, la Sentencia del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 2013, 2723/2013, en la que se dispone que la sujeción de un determinado inmueble al Impuesto sobre Bienes Inmuebles se ha de enmarcar dentro del contenido de la gestión catastral, que engloba la identificación de los bienes inmuebles sujetos, y que dicha competencia se ejerce a través del Catastro, al encargarse de los censos comprensivos de los bienes inmuebles sujetos, sujetos pasivos y los valores catastrales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV.GESTIO TRIBUT.ESPECIFICA-CADASTRAL	ARACELI MUÑOZ MALO	20/11/2020	ACCVCA-120	7023394107976436429



B.- IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES. CONCESIONES ADMINISTRATIVAS. ENTIDADES PÚBLICAS. ENTIDADES EXTINGUIDAS.

Sobre la recomendación de proceder a liquidar a los titulares de concesiones administrativas los ejercicios no prescritos, así como de revisar la titularidad de los inmuebles que consten a nombre de entidades públicas o de entidades extinguidas´.

Al respecto, debe hacerse la misma consideración que en el apartado anterior, en tanto que la depuración y determinación de los titulares catastrales corresponde a la Administración del Estado, procediendo esta Administración a liquidar de conformidad con la información remitida por el Catastro.

Tanto en el caso de inmuebles no sujetos, como de aquellos que tengan constituida una concesión, los que sean de titularidad pública o se hayan extinguido, es la Dirección General del Catastro la que recibe, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y siguientes del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en adelante TRLCI, y 28 y siguientes del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el TRLCI, las declaraciones de los titulares catastrales y las comunicaciones de Notarios, Registradores y Administraciones Públicas, a los efectos de determinar, en base a las mismas, si un inmueble está o no sujeto al impuesto, o su titular catastral.

En este sentido, respecto a los inmuebles titularidad del Ayuntamiento no sujetos, y aquellos en los que, siendo de titularidad municipal, existe constituida una concesión administrativa, pero en cuyas liquidaciones consta como sujeto pasivo no el concesionario, sino el Ayuntamiento, debe señalarse que corresponde al Servicio de Patrimonio depurar la situación jurídica de dichos inmuebles, y remitir la pertinente declaración al Catastro al objeto de que éste proceda a acordar la no sujeción o a determinar como titular al concesionario.

En cuanto a los inmuebles cuya titularidad corresponde a entidades públicas o se trata de entidades extinguidas, son estas entidades las obligadas a efectuar la declaración ante el Catastro ante cualquier alteración en la situación jurídica o física del inmueble.

De conformidad con la normativa catastral, es la Dirección General del Catastro la que debe mantener el censo catastral, es decir, depurar, entre otros datos, qué inmuebles deben constar como no sujetos al impuesto, y quiénes son los titulares de los mismos, de tal forma que los datos incorporados al Padrón remitido a esta Administración sea, en cada momento, fiel reflejo de la realidad jurídica y física de los inmuebles, excluyendo aquellos no sujetos y actualizando sus titulares catastrales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV.GESTIO TRIBUT.ESPECIFICA-CADASTRAL	ARACELI MUÑOZ MALO	20/11/2020	ACCVCA-120	7023394107976436429



No obstante lo anterior, los Padrones remitidos por el Catastro, en base a los cuales se elabora la Matrícula anual del impuesto, debido normalmente a la ausencia de declaración de los obligados a ello, contienen datos que no se corresponden con su realidad física o jurídica, tales como inmuebles que no están sujetos o titulares catastrales del inmueble que son incorrectos, o han dejado de serlo.

Así, a la vista de lo expuesto, **en los últimos ejercicios** -incluido el que es objeto de fiscalización-, y ello independientemente de que la competencia se residencie en la Administración del Estado, y de que sean otros Servicios o entidades los obligados a presentar la declaración correspondiente ante el Catastro, **este Servicio está realizando una LABOR DE CONTROL y de depuración** de la descripción catastral de los inmuebles gravados por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, **NUNCA ANTES ACOMETIDA**, que requiere recabar una información no obrante en este Servicio, sino en otros servicios municipales, especialmente en el de Patrimonio, o en otras Administraciones Públicas, instituciones o particulares para, una vez depurada, ser trasladada al Catastro al objeto de que este organismo adopte el acuerdo correspondiente que haga posible, posteriormente, la regularización tributaria.

La citada labor de control se ha venido centrando, de manera prioritaria, en aquellos inmuebles cuya falta de depuración entraña un mayor riesgo fiscal para la Corporación, es decir, aquellos cuya regularización tributaria puede deparar un mayor rendimiento del impuesto o que no acometerla supone una discriminación e injusticia respecto al gravamen por dicho concepto, y que ha requerido la captura, sistematización y depuración de la información obrante en los servicios que gestionan licencias urbanísticas o de actividad para, posteriormente, como decíamos, remitirlas al Catastro al objeto de que, tras su regularización catastral, esta Administración pudiera proceder a su regularización tributaria. En este sentido, se han llegado a regularizar cuotas por importe superior a los doce millones de euros (y ello sin tener en cuenta el Procedimiento de Regularización llevado a cabo por la Dirección General del Catastro).

Respecto a los inmuebles de titularidad municipal se ha realizado una revisión previa, en base a los datos que constan en SIGESPA, pero, habiéndose advertido que, en muchas ocasiones, dichos datos no se hallan actualizados, se va a solicitar formalmente informe del Servicio de Patrimonio, con el fin de remitir la información correcta a la Gerencia Regional del Catastro, a los efectos de la regularización catastral de los mismos.

Por otra parte, en el caso de inmuebles titularidad del Estado o de la Comunidad Autónoma, se está llevando a cabo una actividad tendente a detectar aquellos respecto a los que existe una falta de correspondencia entre la descripción catastral y su realidad jurídica o física, procediendo a instar a sus responsables a que realicen la pertinente declaración ante el Catastro. Respecto a las entidades extinguidas, se está procediendo a contrastar dicha circunstancia en base a la información contenida en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y a su posterior envío al Catastro.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV.GESTIO TRIBUT.ESPECIFICA-CADASTRAL	ARACELI MUÑOZ MALO	20/11/2020	ACCVCA-120	7023394107976436429



C.- BENEFICIOS FISCALES.

A diferencia de los supuestos de no sujeción o de determinación de la titularidad catastral de los inmuebles, como es el caso de los concesionarios o entidades públicas, cuya competencia reside en el Estado, en el ámbito de los beneficios fiscales la competencia corresponde a esta Corporación.

DESDE QUE ESTA ADMINISTRACIÓN ASUMIÓ la gestión de los beneficios fiscales en el IBI, NO SE HABÍA PROCEDIDO A LA REVISIÓN de los declarados o concedidos, lo que, dado su elevado número –solamente en exenciones 2003-, está suponiendo un gran esfuerzo para el Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral.

Dentro de esta actividad de control de beneficios fiscales se ha considerado prioritaria la de aquellos inmuebles cuya titularidad corresponde a terceros, por el potencial incremento del rendimiento económico por el concepto IBI para la Corporación.

Así, durante el ejercicio 2018 se llevó a cabo la revisión correspondiente a las exenciones declaradas o reconocidas en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles al amparo de los siguientes preceptos legales:

- Artículo 80 LO 6/2001, de Universidades.
- Artículo 62.1.d) TRLRHL, Cruz Roja.
- Artículo 62.1.e) TRLRHL, Convenios Internacionales.
- Artículo 62.1.g) TRLRHL, Ferrocarriles.
- Artículo 62.2.b) TRLRHL, Patrimonio Histórico.

D. CONCLUSIÓN.

Salvo en el caso de la revisión de los beneficios fiscales, cuya competencia corresponde al Ayuntamiento, en el caso del control de los inmuebles que no están sujetos al IBI, el de aquellos sobre los que hay constituida una concesión administrativa, los de titularidad de entidades públicas o de entidades extinguidas, la competencia se residencia en la Administración del Estado, que la ejerce a través de la Dirección General del Catastro.

Por otra parte, la correspondiente declaración ante el Catastro, al objeto de que este organismo inscriba correctamente el inmueble, corresponde, en el caso de los inmuebles titularidad del Ayuntamiento, o cuando sobre éstos exista constituida una concesión administrativa, al Servicio de Patrimonio, y, en el caso de las entidades públicas o entidades extinguidas, a las entidades interesadas.

No obstante lo anterior, en los últimos ejercicios se está llevando a cabo por este Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral una actividad de control, nunca

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV.GESTIO TRIBUT.ESPECIFICA-CADASTRAL	ARACELI MUÑOZ MALO	20/11/2020	ACCVCA-120	7023394107976436429



antes acometida, por la que, además del control de los beneficios fiscales, se está procediendo a realizar un control de, fundamentalmente, los valores catastrales y usos asignados a los inmuebles, lo que está suponiendo un importante incremento de las bases imponibles del impuesto, y, por otra parte, de forma selectiva, de la titularidad de los inmuebles cuando ésta corresponde a entidades públicas, o cuando, siendo propiedad del Ayuntamiento, existe una concesión administrativa constituida, como es el caso de determinados aparcamientos o mercados municipales.

Esta actividad requiere recabar y tratar toda la documentación necesaria para que la Gerencia Regional del Catastro proceda a validarla y a adoptar el acuerdo correspondiente, lo que supone una tarea ardua y prolongada en el tiempo, además del empleo de unos medios personales que suponen un importante esfuerzo para este Servicio, dada la precariedad de éstos.

En definitiva, a pesar de estar dentro de los objetivos de este Servicio de Gestión Tributaria Específica Catastral la revisión, por bloques, del conjunto de inmuebles ubicados en el municipio de Valencia, a efectos del IBI –que, en el ejercicio 2018, según el Padrón catastral comprendía 678.828 inmuebles y, en 2020, 681.355-, se ha considerado conveniente centrar dicha actividad de control en aquellos inmuebles cuya regularización puede suponer un mayor incremento de las cuotas del impuesto o que, por sus especiales características, es prioritario acometer, salvo en el caso de control de los beneficios fiscales, concretamente de exenciones, cuyo control se ha llevado a cabo respecto a todos los inmuebles vinculados a un motivo de exención, priorización que puede modificarse si la Corporación así lo determina.

Lo que se traslada, a los efectos oportunos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV.GESTIO TRIBUT.ESPECIFICA-CADASTRAL	ARACELI MUÑOZ MALO	20/11/2020	ACCVCA-120	7023394107976436429



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**INFORME PROVISIONAL DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LOS DERECHOS PENDIENTES DE COBRO EN
EJECUTIVA DEL EJERCICIO 2018**

ANEXO III
Informe sobre las alegaciones presentadas



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INFORME SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL

Se han presentado alegaciones por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral.

En resumen, señala el Servicio gestor que:

1º) Corresponde a la Administración del Estado tanto la determinación de los bienes inmuebles no sujetos, como la depuración y determinación de los titulares catastrales.

2º) Corresponde al Servicio de Patrimonio depurar la situación jurídica tanto de los inmuebles de titularidad municipal no sujetos, como de aquellos sobre los que se haya constituido una concesión, remitiendo la pertinente documentación al Catastro.

3º) En cuanto a los inmuebles cuya titularidad corresponde a entidades públicas o se trata de entidades extinguidas, son estas entidades las obligadas a efectuar la declaración ante el Catastro de cualquier alteración en la situación jurídica o física del inmueble.

No obstante lo expuesto, manifiesta el propio Servicio gestor que en los últimos ejercicios, e independientemente de que la competencia se residence en la Administración del Estado y de que sean otros Servicios o entidades los obligados a presentar la declaración correspondiente ante el Catastro, están realizando una labor de control y depuración de la descripción catastral de los inmuebles gravados, que requiere recabar información de otros Servicios municipales o de otras Administraciones Públicas, instituciones o particulares, para una vez depurada, trasladarla al Catastro al objeto de que este organismo adopte el acuerdo que haga posible la regularización tributaria.

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	01/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	01/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Señala el Servicio gestor que esta labor de control se ha centrado en aquellos inmuebles cuya falta de depuración entraña un mayor riesgo fiscal para la Corporación, es decir, aquellos cuya regularización tributaria puede deparar un mayor rendimiento. Y continúa afirmando que:

1º) Respecto a los inmuebles de titularidad municipal se ha realizado una revisión previa, en base a los datos del SIGESPA, pero, habiéndose advertido que en muchos casos los datos no están actualizados, se va a solicitar formalmente informe del Servicio de Patrimonio con el fin de remitir la información correcta a la Gerencia Regional del Catastro, a los efectos de su regularización tributaria.

2º) Respecto de los inmuebles de titularidad del Estado o de la Comunidad Autónoma, se está llevando a cabo una actividad tendente a detectar aquellos en los que existe una falta de correspondencia entre la descripción catastral y su realidad jurídica o física, procediendo a instar a sus responsables a que realicen la correspondiente declaración ante el Catastro.

3º) Respecto de las entidades extinguidas, se está procediendo a contrastar dicha circunstancia en base a la información contenida en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, y su posterior envío al Catastro.

La realización de este conjunto de actuaciones que dice el Servicio gestor que ya está ejecutando son precisamente las que se demandan en las recomendaciones primera y segunda del informe provisional, de manera que las alegaciones presentadas no tienen incidencia en dicho informe, que se eleva a definitivo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	01/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	01/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Id. document: Lxhb ac6X Xxln DOVB 3j9N C+51 u/o =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS

**INFORME DEFINITIVO SOBRE CONTROL FINANCIERO DE LA
GESTIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO, EJERCICIO 2020**

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES APROBADAS EN 2015 DE LOS
CINCO IMPUESTOS MUNICIPALES**

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



**INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**INFORME DEFINITIVO SOBRE CONTROL FINANCIERO DE LA
GESTIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO, EJERCICIO 2020**

**ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES APROBADAS EN 2015
DE LOS CINCO IMPUESTOS MUNICIPALES**

ÍNDICE

I. Introducción. Objeto y estructura del informe.....	pág. 4
II. Legislación aplicable.....	pág. 6
III. Metodología.....	pág. 7
IV. Control operativo sobre la gestión en período ejecutivo de cobro de las liquidaciones de los cinco impuestos municipales aprobadas en 2015.....	pág. 9
1. La eficacia de la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cobro.....	pág. 9
2. El tipo de recargo aplicado: 5%, 10% y 20%.....	pág. 13
3. Las actuaciones de embargo practicadas. La situación de las liquidaciones sin actuaciones de embargo.....	pág. 14
4. El tiempo transcurrido desde que se inicia el período ejecutivo hasta que se dicta la providencia de apremio, y desde que se dicta la providencia de apremio hasta su notificación.....	pág. 17
V. Controles específicos sobre las obligaciones tributarias accesorias: los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora.....	pág. 19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



VI. Conclusiones..... pág. 23

VII. Recomendaciones..... pág. 26

ANEXO I. Cuadros del control operativo sobre la gestión en período ejecutivo de cobro de las liquidaciones de los cinco impuestos municipales aprobadas en 2015.

ANEXO II. Muestra seleccionada para el análisis de las obligaciones tributarias accesorias.

ANEXO III. Alegaciones al informe provisional.

ANEXO IV. Análisis de las alegaciones al informe provisional.

ABREVIATURAS

AT: Agencia Tributaria

BOP: Boletín Oficial de la Provincia

SIGT: Sistema Integral de Gestión Tributaria

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles

IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas

ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

LGT: Ley General Tributaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



**INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**INFORME SOBRE CONTROL FINANCIERO DE LA GESTIÓN EN
PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO**

**ANÁLISIS DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS CINCO IMPUESTOS
MUNICIPALES APROBADAS EN 2015**

I. INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ESTRUCTURA DEL INFORME

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública.

El control permanente tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

El Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, del que quedó enterado el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, prevé la realización de un control financiero sobre la gestión en período ejecutivo de cobro.

El informe se estructura en siete apartados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



El primero, a modo de introducción, se dedica a determinar el objeto y estructura del informe.

El segundo, a la legislación aplicable en la materia.

El tercero recoge la metodología empleada.

En el cuarto se realiza un control operativo sobre la gestión en período ejecutivo de cobro de las liquidaciones de los cinco impuestos municipales aprobadas en 2015. La gestión de la recaudación ejecutiva es un procedimiento complejo integrado por multitud de trámites que se desarrollan a lo largo de los años. En el presente informe se realizan diversos análisis sobre la situación en diciembre de 2019 de las liquidaciones gestionadas en ejecutiva que fueron aprobadas en 2015. Este control operativo tiene por objeto informar del grado de eficacia de la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cobro.

Los análisis pretenden dar respuesta a las siguientes preguntas: ¿Cuánto se recauda, o mejor, cuál es la eficacia de la gestión recaudatoria en período ejecutivo? ¿Cuándo se recauda?, ¿Qué actuaciones de embargo se practican?, ¿Cuál es la situación de las liquidaciones pendientes de cobro y sin actuaciones de embargo?, y ¿Cuánto tiempo se emplea en emitir la providencia de apremio y notificarla?

Estas preguntas se responden en los siguientes epígrafes:

- La eficacia de la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cobro;
- El tipo de recargo aplicado: 5%, 10% y 20%;
- Las actuaciones de embargo practicadas y la situación de las liquidaciones sin actuaciones de embargo; y
- El tiempo transcurrido desde que se inicia el período ejecutivo hasta que se dicta la providencia de apremio, y desde que se dicta la providencia de apremio hasta su notificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



En quinto lugar se realiza un control específico sobre la aplicación de las obligaciones tributarias accesorias (recargos del período ejecutivo e intereses de demora). El control está destinado a informar sobre el cumplimiento de las normas de aplicación. Se analiza una muestra seleccionada a criterio de la Intervención.

El sexto apartado del informe se dedica a conclusiones y en el séptimo y último se formulan recomendaciones.

El informe se acompaña de cuatro Anexos. El primero recoge trece cuadros informativos de los análisis que integran el control operativo sobre la gestión en ejecutiva. En el segundo se identifica la muestra seleccionada para realizar el análisis de las obligaciones tributarias accesorias. El tercero recoge las alegaciones formuladas al informe provisional. Y el cuarto, el análisis de las alegaciones al informe provisional.

Por la Viceterorería se han formulado alegaciones al informe provisional, sin incidencia en el informe definitivo.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En particular, el Capítulo IV del Título VI (Control y fiscalización).

B) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

C) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria. En particular, los artículos 25 y siguientes, en materia de obligaciones tributarias accesorias.

D) Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

E) En materia de intereses de demora, las siguientes normas: Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (disposición adicional decimoséptima), Ley 2/2012, de 29 de junio,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (disposición adicional décima tercera), Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013 (disposición adicional trigésima novena), Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (disposición adicional trigésima segunda), Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (disposición adicional trigésima segunda), Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (disposición adicional trigésima cuarta) y Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, fija el interés de demora en el 3,75% (disposición adicional cuadragésima cuarta).

F) Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Valencia. En particular, el artículo 73, sobre la Intervención General del Ayuntamiento de Valencia.

III. METODOLOGÍA

Se describe a continuación la metodología utilizada para realizar el control operativo sobre la gestión en período ejecutivo de cobro.

Se han utilizado los ficheros access y excel facilitados por la Oficina de Coordinación Tributaria.

1º) Determinación de las liquidaciones objeto de análisis.

Los análisis se han realizado sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en su modalidad de Bienes de Naturaleza Urbana, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Se han considerado solamente aquéllas que dan en el campo “estado” el valor “ejecutiva” en sus distintas situaciones. Se han excluido las liquidaciones dadas de baja o con propuesta de baja.

2º) Determinación de las liquidaciones recaudadas en ejecutiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Se han seleccionado las liquidaciones recaudadas, distinguiendo aquellas cuyo importe principal ha sido recaudado íntegramente, de aquellas otras que lo han sido parcialmente.

Se han considerado los importes del principal, sin recargos del período ejecutivo ni intereses de demora.

Se han obtenido ratios específicas para recibos domiciliados, recibos no domiciliados e ingresos notificados.

3º) Determinación de los tipos de recargo aplicados.

Se han seleccionado las liquidaciones cuyo importe principal y recargo han sido recaudados íntegramente, identificando el tipo de recargo aplicado (5%, 10% ó 20%). Solo se han tenido en cuenta las liquidaciones cuyo importe principal y recargo han sido recaudados íntegramente.

4º) Determinación de las liquidaciones sobre las que se han practicado actuaciones de embargo. Situación de las liquidaciones sin actuaciones de embargo.

Se han considerado exclusivamente las liquidaciones cuyo importe principal estaba pendiente de cobro íntegramente.

Se han deducido las liquidaciones fraccionadas en ejecutiva, aquellas cuyo sujeto pasivo es una Administración Pública y también aquellas en que no consta el número de identificación fiscal.

Se han seleccionado las liquidaciones sobre las que constaban las actuaciones E10 Solicitud Informe De Cuentas En Entidad Financiera ó E53 Diligencia De Embargo De Devoluciones AT con posterioridad a la fecha de acumulación al expediente de apremio.

Se han identificado también las liquidaciones con procedimiento de gestión recaudatoria paralizado y no paralizado. En este último caso, se han analizado también las causas determinantes de la ausencia de actuaciones de embargo: providencia de apremio no emitida, providencia

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



de apremio no notificada, y ausencia de identificación fiscal del sujeto pasivo.

5º) Determinación del tiempo transcurrido desde que se inicia el período ejecutivo hasta que se dicta la providencia de apremio, y desde que se dicta la providencia de apremio hasta su notificación.

Se han seleccionado las liquidaciones en que constaban las tres fechas: inicio del período ejecutivo, providencia de apremio y notificación providencia de apremio.

Se han obtenido ratios específicas según la notificación se haya practicado personalmente o a través del BOP.

IV. CONTROL OPERATIVO SOBRE LA GESTIÓN EN PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS CINCO IMPUESTOS MUNICIPALES APROBADAS EN 2015

1. LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO (Anexo I, cuadros 1 a 9)

Podemos definir la eficacia de la gestión recaudatoria como la relación entre la recaudación obtenida y los derechos reconocidos y liquidados expresada en porcentaje. Es decir:

$$\text{Eficacia de la gestión recaudatoria} = (\text{Recaudación} / \text{Derechos liquidados}) * 100$$

La expresión eficacia de la gestión recaudatoria es utilizada a nivel oficial (Haciendas Locales en cifras. Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales) y en publicaciones científicas (REAF, Revista de Economistas y Asesores Fiscales).

Para determinar la población sobre la que realizar el análisis se han considerado aquellas liquidaciones en las que el campo “estado” de los ficheros obtenidos de la aplicación Sistema Integral de Gestión de Tributos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



(SIGT) da el valor “ejecutiva” en sus distintas situaciones, excepto las liquidaciones dadas de baja o con propuesta de baja.

Para determinar la eficacia de la gestión recaudatoria en período ejecutivo se han seleccionado las liquidaciones recaudadas, distinguiendo aquellas cuyo importe principal ha sido recaudado íntegramente, de aquellas otras en que lo ha sido parcialmente.

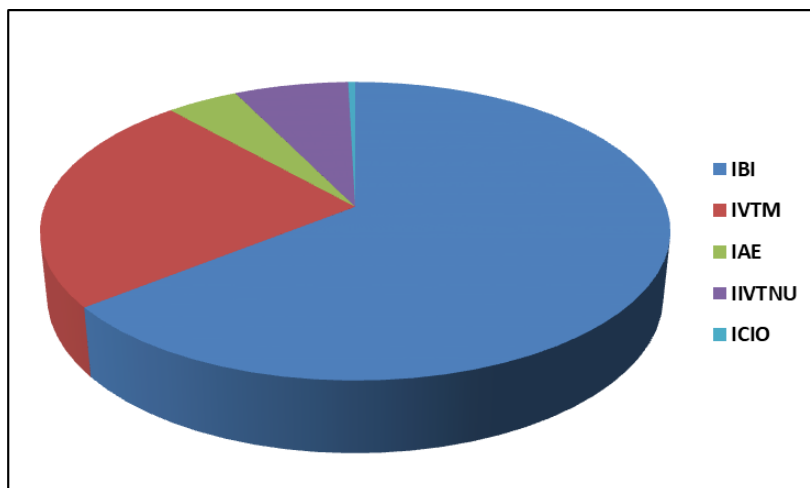
Se han considerado los importes del principal, sin recargos del período ejecutivo ni intereses de demora.

Se han obtenido indicadores específicos en los impuestos gestionados a través de matrículas para recibos domiciliados, recibos no domiciliados e ingresos notificados.

Se han analizado un total de 181.602 liquidaciones por importe de 39.199.265,61€.

Por impuestos e importe, el 64,30% (25.205.499,14€) del total analizado corresponde al IBI; el 24,08% (9.438.725,85€) al IVTM; el 6,87% (2.694.456,62€) al IIVTNU; el 4,32% al IAE (1.695.032,76€); y el 0,42% (165.551,24) al ICIO {GRÁFICO 1}

GRÁFICO 1. Peso de cada impuesto sobre el total gestionado en ejecutiva. Por importe.



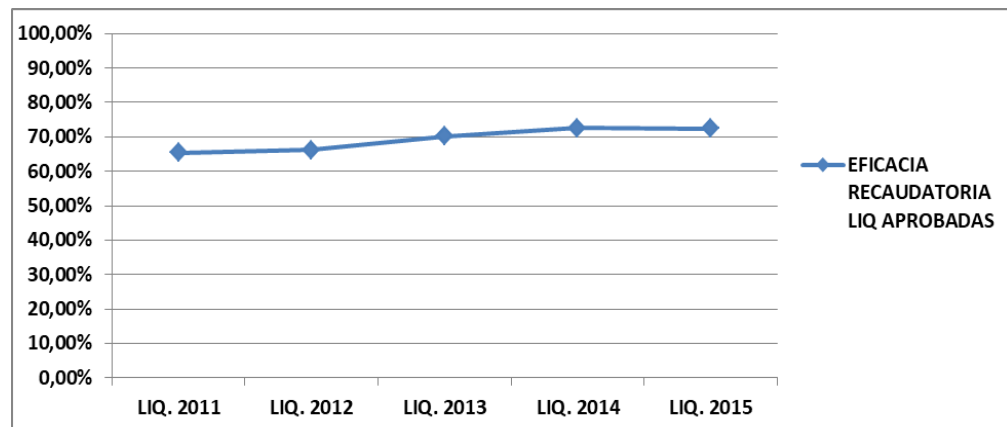
Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Sobre el importe total gestionado en período ejecutivo de cobro (39.199.265,61€) se había recaudado en diciembre de 2019 el 72,37% (28.370.107,30€), similar al porcentaje obtenido en el anterior análisis (72,62%, liquidaciones 2014), confirmándose la tendencia positiva observada desde el análisis de las liquidaciones aprobadas en 2013 (70,21%), tal y como se observa en el siguiente gráfico. {GRÁFICO 2}

GRÁFICO 2. Evolución de la eficacia recaudatoria de las liquidaciones aprobadas desde 2011 a 2015.



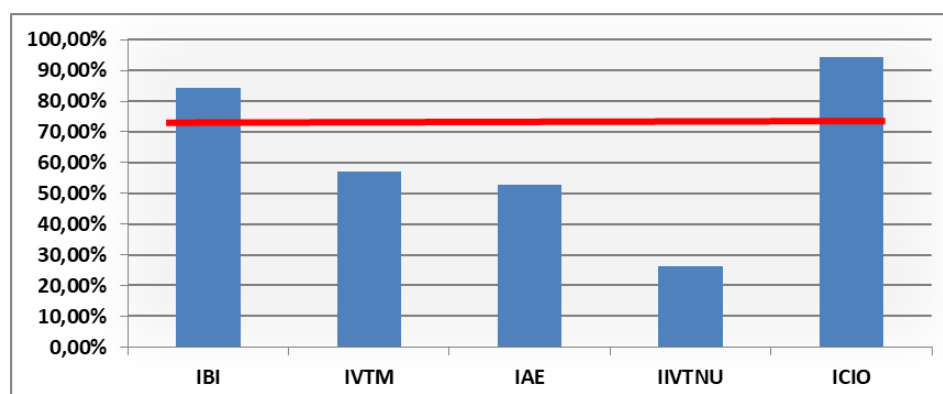
Por Impuestos, se han obtenido los siguientes índices de eficacia de la gestión recaudatoria en período ejecutivo (de mayor a menor): ICIO, el 94,16% (155.877,11€ sobre 165.551,24€); IBI, el 84,21% (21.226.426,99€ sobre 25.205.499,14€); IVTM, el 57,05% (5.384.621,87€ sobre 9.438.725,85€); IAE, el 52,90% (896.633,87€ sobre 1.695.032,76€); e IIVTNU, el 26,22% (706.547,46€ sobre 2.694.456,62€). {GRÁFICO 3}

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



GRÁFICO 3. Eficacia de la gestión recaudatoria. Por importe recaudado (índice global -en trazo rojo- e índices particulares de cada impuesto).



Tomando en consideración los resultados de los cuatro últimos análisis realizados concluiremos que la mayor eficacia recaudadora la encontramos en el IBI con índices superiores al ochenta por ciento, observándose una progresiva mejora de este indicador: 73,61% (liquidaciones 2011); 76,73% (liquidaciones 2012); 80,37% (liquidaciones 2013); 83,94% (liquidaciones 2014); y 84,21% (liquidaciones 2015). El IVTM presenta un comportamiento muy estable con índices superiores al cincuenta por ciento en un intervalo de menos de dos puntos porcentuales, entre 55,70% y 57,10%. El IAE presenta un comportamiento más irregular con diferencias de algo más de diez puntos porcentuales, del 48,90% (liquidaciones 2012) al 61,37% (liquidaciones 2011). El IIVTNU es el que tiene una menor eficacia recaudatoria, con índices por debajo del treinta por ciento. Por último, el ICIO presenta un comportamiento muy irregular, con oscilaciones de casi cuarenta puntos porcentuales de diferencia entre el índice máximo y el mínimo, del 49,70% (liquidaciones 2012) hasta el 94,16% (liquidaciones 2015).

De los impuestos gestionados a través de matrículas (IBI, IVTM e IAE) constan recaudados el 87,28% de los recibos domiciliados, el 84,79% de los ingresos notificados y el 71,90% de los recibos no domiciliados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



2. EL TIPO DE RECARGO APLICADO: 5%, 10% Y 20% (Anexo I, cuadro 10)

La importancia del análisis radica en que el tipo aplicado (5%, 10% ó 20%) nos indica el momento en que el ingreso ha sido realizado.

El recargo ejecutivo del 5 por 100 se aplica cuando se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio reducido del 10 por 100 se aplica cuando se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de pago abierto con la notificación de la providencia de apremio.

El recargo de apremio ordinario del 20 por 100 es aplicable cuando no concurren las circunstancias anteriores.

Se han considerado las liquidaciones en que se ha satisfecho íntegramente el importe del principal y el recargo.

Se han analizado un total de 112.041 liquidaciones, habiéndose obtenido los siguientes resultados:

Con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio (recargo del 5%) se habían recaudado 23.155 liquidaciones (el 20,67%),

Con anterioridad a la finalización del plazo de pago abierto con la notificación de la providencia de apremio (recargo del 10%) se habían recaudado 30.486 liquidaciones (el 27,21%).

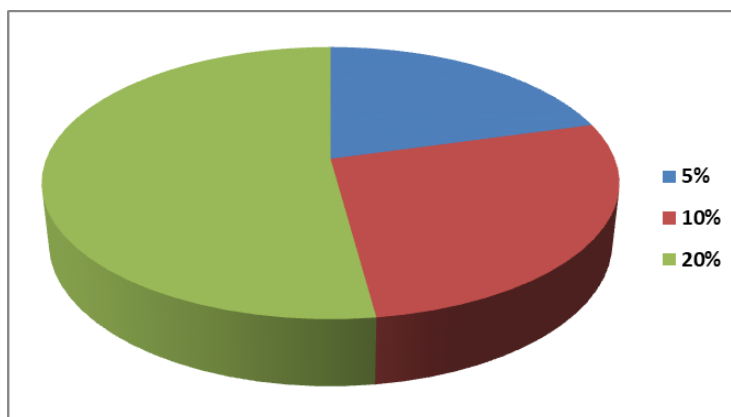
Y con posterioridad al plazo abierto con la notificación de la providencia de apremio (recargo del 20%) se habían recaudado 58.400 liquidaciones (el 52,12%). {GRÁFICO 4}

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



GRÁFICO 4. El tipo de recargo aplicado.



3. LAS ACTUACIONES DE EMBARGO PRACTICADAS. LA SITUACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES SIN ACTUACIONES DE EMBARGO (Anexo I, cuadros 11 y 12)

Los distintos tipos de embargo se regulan en el artículo 169 de la Ley 58/2003, General Tributaria, y en los artículos 78 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. La Ley establece la siguiente prelación en el embargo de bienes: a) Dinero en efectivo o en cuentas abiertas en entidades de crédito; b) Créditos, efectos, valores y derechos realizables en el acto o a corto plazo; c) Sueldos, salarios y pensiones; d) Bienes Inmuebles; e) Intereses, rentas y frutos de toda especie; f) Establecimientos mercantiles o industriales; g) Metales preciosos, piedras finas, joyería, orfebrería y antigüedades; h) Bienes muebles y semovientes; e i) Créditos, efectos, valores y derechos realizables a largo plazo.

En este epígrafe se analizan, en primer lugar, las actuaciones de embargo practicadas sobre las liquidaciones cuyo importe principal está pendiente de cobro íntegramente.

Y, en segundo lugar, se analiza para aquellas liquidaciones respecto de las que no consta la práctica de actuaciones de embargo, si el procedimiento de gestión recaudatoria está paralizado o no. Y si no está

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



paralizado, se examinan los motivos que determinan la inexistencia de actuaciones de embargo (p. ej., no constar dictada y/o notificada la providencia de apremio).

No se han considerado las liquidaciones fraccionadas en ejecutiva, aquellas cuyo sujeto pasivo es una Administración Pública y también aquellas en que no consta el número de identificación fiscal.

Analizadas 64.642 liquidaciones se ha observado la práctica de actuaciones de embargo en 62.438 liquidaciones (el 96,59%). Es el mejor dato de la serie histórica, y mejora en casi tres puntos porcentuales el índice obtenido en el análisis realizado en el ejercicio anterior (93,95%)

Las actuaciones practicadas se dirigieron al embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y al embargo de créditos a través de la AT.

Se observa que en el 99,85% de los casos (62.342 liquidaciones) constan actuaciones dirigidas al embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y en el 95,43% (59.583 liquidaciones) constan actuaciones dirigidas al embargo de créditos a través de la AT.

Por otra parte, se observa que no consta la práctica de actuaciones de embargo en 2.204 liquidaciones, que representan el 1,21% del total de liquidaciones gestionadas en ejecutiva (181.602).

En 51 liquidaciones el procedimiento de gestión recaudatoria estaba paralizado (el 0,03% del total de liquidaciones gestionadas).

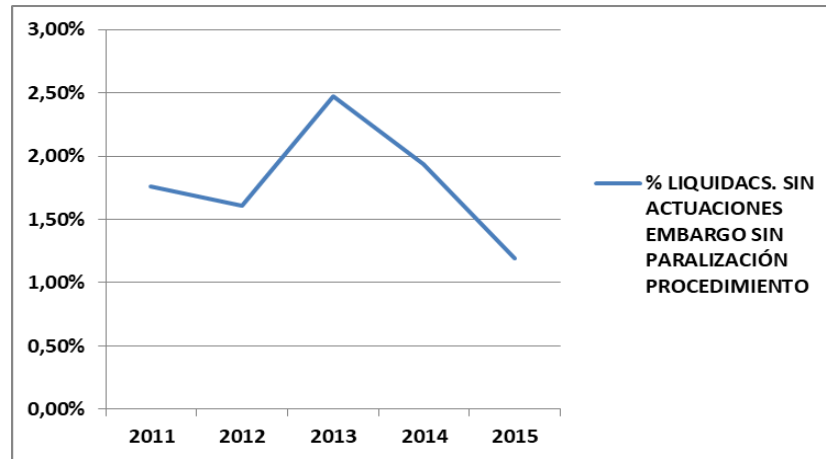
Las 2.153 liquidaciones sin actuaciones de embargo y sin procedimiento de gestión recaudatoria paralizado representan el 1,19% del total de liquidaciones gestionadas. Es el mejor dato de la serie histórica, tal y como se observa en el siguiente cuadro. {GRÁFICO 5}

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



GRÁFICO 5. Evolución del porcentaje de liquidaciones sin actuaciones de embargo y sin procedimiento de gestión recaudatoria paralizado.



Las 2.153 liquidaciones suman 712.527,95€, que representan el 1,82% del total gestionado (39.199.265,61€), indicador superior al obtenido en el análisis precedente (1,43% -liquidaciones 2014-).

Realizado un análisis de las mismas se obtienen los siguientes índices calculados sobre el total de liquidaciones gestionadas:

- En 0 liquidaciones no constaba emitida la providencia de apremio (0,00%).
- En 584 liquidaciones no constaba notificada la providencia de apremio (el 0,32%).
- Y en 1.569 liquidaciones constaba notificada la providencia de apremio pero no se habían practicado actuaciones de embargo (el 0,86%).

En 117 liquidaciones no consta el número de identificación fiscal del sujeto pasivo (el 0,06%). Porcentaje idéntico al obtenido en el anterior análisis (liquidaciones 2014), y significativamente inferior al obtenido en los anteriores análisis (0,42% -liquidaciones 2011 y 2013- y 0,40%-liquidaciones 2012-). Su importe asciende a 8.856,23€, el 0,02% del total gestionado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



4. EL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE QUE SE INICIA EL PERÍODO EJECUTIVO HASTA QUE SE DICTA LA PROVIDENCIA DE APREMIO, Y DESDE QUE SE DICTA LA PROVIDENCIA DE APREMIO HASTA SU NOTIFICACIÓN (Anexo I, cuadro 13)

En este apartado se analiza el tiempo medio transcurrido desde que se inicia el período ejecutivo hasta que se dicta la providencia de apremio, y desde que se dicta la providencia de apremio hasta su notificación. Además se determina el porcentaje de providencias de apremio que se notifica a través de su publicación en el BOP.

Se han considerado las liquidaciones respecto de las que constaban en la aplicación SIGT las tres siguientes fechas: inicio del período ejecutivo, providencia de apremio y notificación de la providencia.

Se han obtenido indicadores específicos para las notificaciones practicadas personalmente y para las realizadas a través de su publicación en el BOP.

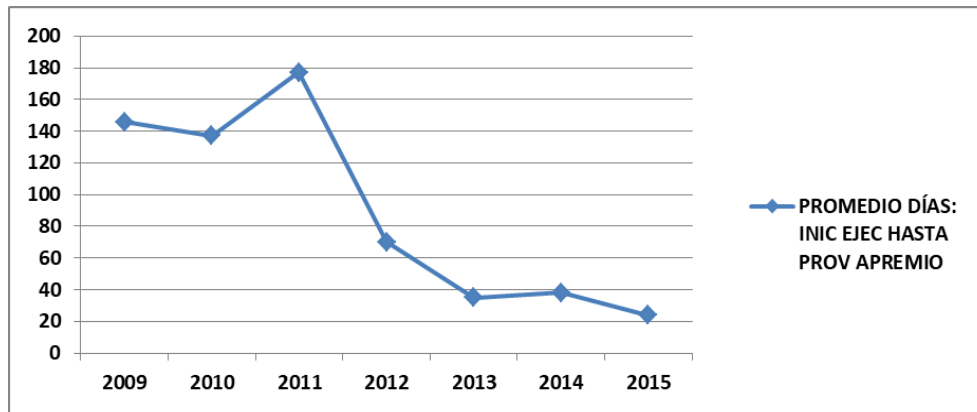
De las 157.668 liquidaciones analizadas, el tiempo medio ponderado desde que se inicia el período ejecutivo hasta que se dicta la providencia de apremio fue de 24 días, inferior al índice obtenido en los dos análisis anteriores (38 días, liquidaciones 2014 y 35 días, liquidaciones 2013, y supone una importantísima reducción respecto del tiempo medio obtenido en los análisis realizados sobre las liquidaciones aprobadas en 2009, 2010, 2011 y 2012 (146, 137, 177 y 70 días, respectivamente). Se confirma así la tendencia positiva observada desde el análisis de las liquidaciones aprobadas en 2013. {GRÁFICO 6}

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768

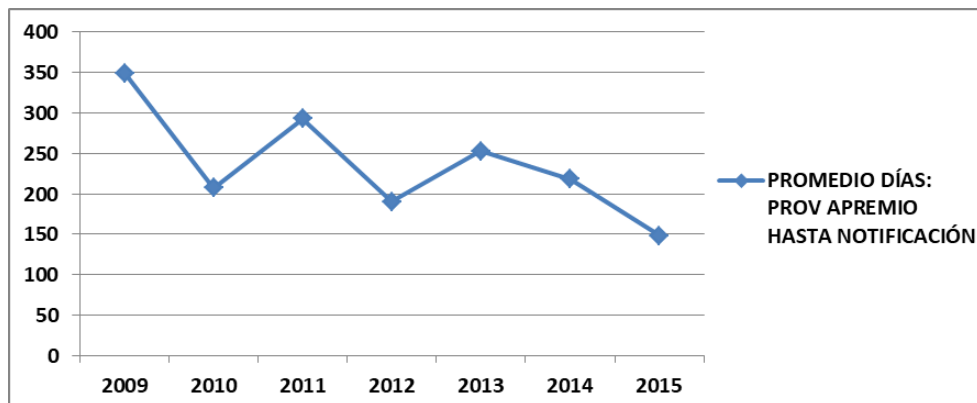


GRÁFICO 6. Comparativa tiempo medio desde que se inicia el período ejecutivo hasta que se dicta la providencia de apremio. Liquidaciones aprobadas en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.



Y el tiempo medio ponderado desde que se dictó hasta que se notificó la providencia de apremio fue de 148 días, el mejor dato de la serie histórica, suponiendo también una importantísima reducción sobre los resultados obtenidos en los anteriores análisis (218 días, liquidaciones 2014; 253 días, liquidaciones 2013; 190 días, liquidaciones 2012; 293 días, liquidaciones 2011, 207 días, liquidaciones 2010; y 349 días, liquidaciones 2009) {GRÁFICO 7}

GRÁFICO 7. Comparativa tiempo medio desde que se dicta la providencia de apremio hasta que se notifica. Liquidaciones aprobadas en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.



Signat electrònicament per:

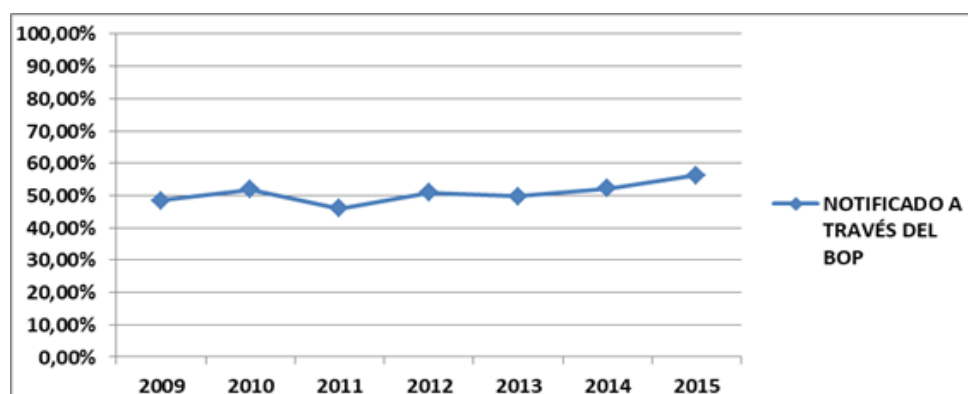
Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



En el caso de liquidaciones notificadas a través de su publicación en el BOP el plazo medio ha sido de 200 días, reduciendo de manera significativa los resultados obtenidos en los anteriores análisis (323 días, liquidaciones 2014, 409 días, liquidaciones 2013; y 307 días, liquidaciones 2012).

En conjunto, se ha notificado a través del BOP el 56,30% de las providencias de apremio. Porcentaje superior a los obtenidos en los anteriores análisis, en los que el índice ha oscilado entre el 46,06% y el 52,14%) {GRÁFICO 8}

GRÁFICO 8. Comparativa porcentaje de providencias de apremio notificadas a través del BOP. Liquidaciones aprobadas en 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.



V. CONTROLES ESPECÍFICOS SOBRE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACCESORIAS: LOS RECARGOS DEL PERÍODO EJECUTIVO Y LOS INTERESES DE DEMORA

A diferencia del control operativo realizado en el apartado anterior en el que ha considerado el conjunto de las liquidaciones de cada uno de los impuestos, el análisis siguiente se centra en una muestra seleccionada a criterio de la Intervención.

Para analizar las obligaciones tributarias accesorias, esto es, los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora, se han seleccionado un total de catorce liquidaciones: cuatro en las que se ha devengado el recargo ejecutivo; cuatro en las que se ha devengado el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



recargo de apremio reducido; y seis en las que se ha devengado el recargo de apremio ordinario y se han exigido intereses de demora. En el Anexo IV se identifican las liquidaciones que constituyen la muestra.

a) Los recargos del período ejecutivo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 LGT, los recargos del período ejecutivo se devengan con el inicio de dicho período, es decir, el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para su pago en período voluntario.

Los recargos del período ejecutivo son de tres tipos: recargo ejecutivo, recargo de apremio reducido y recargo de apremio ordinario.

Dichos recargos son incompatibles entre sí y se calculan sobre la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario.

Como ya hemos visto, el recargo ejecutivo del 5% se aplica cuando se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido del 10% se aplica cuando se satisface la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de pago abierto con la notificación de la providencia de apremio. Y el recargo de apremio ordinario del 20% se aplica cuando no concurren las circunstancias anteriores.

El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora, pero no se exigirán cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido.

Las liquidaciones siguientes constan cobradas con el 5% de recargo ejecutivo, comprobándose que el ingreso se realizó antes de la notificación de la providencia de apremio:

- 20154946250IV01R000217,
- 20154946250IV01R001225,
- 20154946250IV01R003965 y
- 20154946250IV01R003143.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Las siguientes liquidaciones constan cobradas con el 10% de recargo de apremio reducido, comprobándose que el ingreso se realizó dentro del plazo de pago abierto con la notificación de la providencia de apremio:

- 20154946250IA01R000415,
- 20154946250IA01R000794,
- 20154946250IA01R001776 y
- 20154946250IA01R002220.

Las liquidaciones que a continuación se relacionan constan cobradas con el 20% de recargo de apremio ordinario, comprobándose que el ingreso se realizó fuera del plazo abierto con la notificación de la providencia de apremio:

- 20154946250IU01L000308,
- 20154946250IU01R000363,
- 20154946250IU01R000909,
- 20154946250IU01R001161,
- 20154946250IU01R001558 y
- 20154946250IU01L000311.

b) El interés de demora.

Dispone el apartado 1) del artículo 26 LGT que:

“El interés de demora es una prestación accesoria que se exigirá a los obligados tributarios y a los sujetos infractores como consecuencia de la realización de un pago fuera de plazo o de la presentación de una autoliquidación o declaración de la que resulte una cantidad a ingresar una vez finalizado el plazo establecido al efecto en la normativa tributaria, del cobro de una devolución improcedente o en el resto de casos previstos en la normativa tributaria.

La exigencia del interés de demora tributario no requiere la previa intimación de la Administración ni la concurrencia de un retraso culpable en el obligado”.

El interés de demora se calcula sobre el importe no ingresado en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



plazo, según dispone el artículo 26.3 LGT. Pero no se exigirá desde el momento en que la Administración tributaria incumpla por causa imputable a la misma alguno de los plazos fijados en la Ley para resolver hasta que se dicte dicha resolución o se interponga recurso contra la resolución presunta.

Conforme al punto 6 del artículo 26 LGT, el interés de demora será el interés legal del dinero vigente a lo largo del período en el que aquél resulte exigible, incrementado en un 25 por 100, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, en su disposición adicional decimoctava, fija el interés de demora en el 5 por ciento, porcentaje que se mantiene en las Leyes 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (disposición adicional decimoséptima), 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (disposición adicional décima tercera), 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para, el año 2013 (disposición adicional trigésima novena), y 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 (disposición adicional trigésima segunda). La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015 (disposición adicional trigésimo segunda), fija en el 4,375 por ciento el interés de demora. La Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016 (disposición adicional trigésima cuarta), fija en el 3,75 por ciento el interés de demora. La Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017, fija el interés de demora en el 3,75% (disposición adicional cuadragésima cuarta). La Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y prorrogado para el 2019, fija el interés de demora en el 3,75% (disposición adicional quincuagésima séptima), y actualmente se encuentra prorrogado para el año 2020.

Analizada la muestra seleccionada se observa el cumplimiento de los preceptos transcritos por cuanto:

- No se han liquidado intereses de demora respecto de aquellas liquidaciones en las que era exigible el recargo ejecutivo y el recargo de apremio reducido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



-Se han liquidado correctamente los intereses de demora en las liquidaciones en las que era exigible el recargo de apremio ordinario. A tal efecto se ha tomado como fecha inicial para su cálculo aquella en la que comienza el período ejecutivo y como fecha final del cómputo aquella en la que se ha emitido el documento de ingreso a través del cual se ha hecho efectivo el cobro.

VI. CONCLUSIONES

1. Sobre el control operativo realizado sobre la gestión en período ejecutivo de cobro de las liquidaciones de los cinco impuestos municipales aprobadas en 2015.

a) Sobre la eficacia de la gestión recaudatoria en período ejecutivo de cobro

Se han analizado un total de 181.602 liquidaciones por importe de 39.199.265,61€.

Por impuestos e importe, el 64,30% (25.205.499,14€) del total analizado corresponde al IBI; el 24,08% (9.438.725,85€) al IVTM; el 6,87% (2.694.456,62€) al IIVTNU; el 4,32% al IAE (1.695.032,76€); y el 0,42% (165.551,24) al ICIO.

Sobre el importe total gestionado en período ejecutivo de cobro (39.199.265,61€) se había recaudado en diciembre de 2019 el 72,37% (28.370.107,30€), similar al porcentaje obtenido en el anterior análisis (72,62%, liquidaciones 2014), confirmándose la tendencia positiva observada desde el análisis de las liquidaciones aprobadas en 2013 (70,21%).

Tomando en consideración los resultados de los cuatro últimos análisis realizados concluiremos que la mayor eficacia recaudadora la encontramos en el IBI con índices superiores al ochenta por ciento, observándose una progresiva mejora de este indicador: 73,61% (liquidaciones 2011); 76,73% (liquidaciones 2012); 80,37% (liquidaciones 2013); 83,94% (liquidaciones 2014); y 84,21% (liquidaciones 2015). El IVTM presenta un comportamiento muy estable con índices superiores al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



cincuenta por ciento en un intervalo de menos de dos puntos porcentuales, entre 55,70% y 57,10%. El IAE presenta un comportamiento más irregular con diferencias de algo más de diez puntos porcentuales, del 48,90% (liquidaciones 2012) al 61,37% (liquidaciones 2011). El IIVTNU es el que tiene una menor eficacia recaudatoria, con índices por debajo del treinta por ciento. Por último, el ICIO presenta un comportamiento muy irregular, con oscilaciones de casi cuarenta puntos porcentuales de diferencia entre el índice máximo y el mínimo, del 49,70% (liquidaciones 2012) hasta el 94,16% (liquidaciones 2015).

b) Sobre el tipo de recargo aplicado: 5%, 10% y 20%

El tipo de recargo más aplicado en todos los impuestos es con diferencia el 20%, lo que denota un desplazamiento de la recaudación en período ejecutivo de cobro a un momento posterior al término del plazo abierto con la notificación de la providencia de apremio.

c) Sobre las actuaciones de embargo practicadas. La situación de las liquidaciones sin actuaciones de embargo

Se observa, al igual que en años anteriores, que los únicos medios de embargo utilizados son el embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras y el embargo de créditos a través de la AT.

Se han contabilizado 2.153 liquidaciones sin actuaciones de embargo y sin procedimiento de gestión recaudatoria paralizado, que representan el 1,19% del total de liquidaciones gestionadas. Es el mejor dato de la serie histórica.

Las 2.153 liquidaciones suman 712.527,95€, que representan el 1,82% del total gestionado (39.199.265,61€), indicador superior al obtenido en el análisis precedente (1,43%, liquidaciones 2014).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



d) Sobre el tiempo medio transcurrido desde que se inicia el período ejecutivo hasta que se dicta la providencia de apremio, y desde que se dicta la providencia de apremio hasta su notificación.

El tiempo medio ponderado desde que se inicia el período ejecutivo hasta que se dicta la providencia de apremio fue de 24 días, inferior al índice obtenido en los dos análisis anteriores (38 días, liquidaciones 2014 y 35 días, liquidaciones 2013, y supone una importantísima reducción respecto del tiempo medio obtenido en los análisis realizados sobre las liquidaciones aprobadas en 2009, 2010, 2011 y 2012 (146, 137, 177 y 70 días, respectivamente). Se confirma así la evolución positiva observada desde el análisis de las liquidaciones aprobadas en 2013.

Y el tiempo medio ponderado desde que se dictó hasta que se notificó la providencia de apremio fue de 148 días, el mejor dato de la serie histórica, suponiendo también una importantísima reducción sobre los resultados obtenidos en los anteriores análisis (218 días, liquidaciones 2014; 253 días, liquidaciones 2013; 190 días, liquidaciones 2012; 293 días, liquidaciones 2011, 207 días, liquidaciones 2010; y 349 días, liquidaciones 2009).

En el caso de liquidaciones notificadas a través de su publicación en el BOP el plazo medio ha sido de 200 días, reduciendo de manera significativa los resultados obtenidos en los anteriores análisis (323 días, liquidaciones 2014, 409 días, liquidaciones 2013; y 307 días, liquidaciones 2012).

En conjunto, se ha notificado a través del BOP el 56,30% de las providencias de apremio. Porcentaje superior a los obtenidos en los anteriores análisis, en los que el índice ha oscilado entre el 46,06% y el 52,14%).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



2. Sobre el control específico de las obligaciones tributarias accesorias: los recargos del período ejecutivo y los intereses de demora.

A diferencia del control operativo realizado en el apartado anterior en el que ha considerado el conjunto de las liquidaciones de cada uno de los impuestos, este análisis se ha centrado en una muestra seleccionada a criterio de la Intervención.

La muestra recoge liquidaciones en las que se ha devengado el recargo ejecutivo, el recargo de apremio reducido y el recargo de apremio ordinario y se han exigido intereses de demora.

Se ha comprobado que el recargo ejecutivo del 5% se ha aplicado cuando se ha satisfecho la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, que el recargo de apremio reducido del 10% se ha aplicado cuando se ha satisfecho la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo de pago abierto con la notificación de la providencia de apremio, y que el recargo de apremio ordinario del 20% se ha aplicado cuando no concurrían las circunstancias anteriores.

Asimismo se ha comprobado que solo se han exigido intereses de demora con el recargo de apremio ordinario, y que los intereses han sido calculados con arreglo a las previsiones del artículo 26 de la Ley General Tributaria.

Los análisis realizados no han detectado ninguna anomalía.

VII. RECOMENDACIONES.

Se formulan tres recomendaciones:

Primera.- La práctica, cuando resulte procedente y siguiendo el orden de prelación legalmente establecido, de otros medios de embargo además de los dos detectados en los análisis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Segunda.- La realización de las actuaciones necesarias con el fin de evitar la existencia de liquidaciones sin actuaciones de embargo, bien por no haberse emitido o notificado la providencia de apremio, bien por cualesquiera otras incidencias.

Tercera.- La continuación del procedimiento de cobro o, en su caso, la anulación de las liquidaciones sin actuaciones de embargo cuyo procedimiento de recaudación no esté paralizado, y que constan en los ficheros extraídos por la Oficina de Coordinación Tributaria. Se trata de 2.153 liquidaciones por importe total de 712.527,95€.

Id. document: Lxhb ac6X Xxln DOVB 3j9N C+51 u/o =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



**INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**Informe definitivo sobre control financiero de la gestión en período
ejecutivo de cobro**

Análisis de las liquidaciones de los cinco impuestos municipales aprobadas en 2015

ANEXO I

**CUADROS DEL CONTROL OPERATIVO SOBRE LA GESTIÓN EN
PERÍODO EJECUTIVO DE COBRO DE LAS LIQUIDACIONES DE LOS
CINCO IMPUESTOS MUNICIPALES APROBADAS EN 2015**

ANEXO I - Cuadro 1

**LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES APROBADAS EN 2015 EN EJECUTIVA: LA EFICACIA DE LA
GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE COBRO.** Situación a 27 de diciembre de 2019

	Nº Liquidaciones	%	Importe	%
LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA (*)	59.309		25.205.499,14 €	
LIQUIDACIONES RECAUDADAS ÍNTEGRAMENTE	43.550	73,43%	21.119.564,41 €	83,79%
LIQUIDACIONES RECAUDADAS PARCIALMENTE	690	1,16%	106.862,58 €	0,42%
TOTAL LIQUIDACIONES RECAUDADAS	44.240	74,59%	21.226.426,99 €	84,21%

(*) Incluye recibos, domiciliados o no, e ingresos notificados

ANEXO I - Cuadro 2

LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA APROBADAS EN 2015 EN EJECUTIVA: LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE COBRO. Situación a 23 de diciembre de 2019

	Nº Liquidaciones	%	Importe	%
LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA (*)	117.430		9.438.725,85 €	
LIQUIDACIONES RECAUDADAS ÍNTEGRAMENTE	69.114	58,86%	5.328.641,21 €	56,46%
LIQUIDACIONES RECAUDADAS PARCIALMENTE	1.369	1,17%	55.980,66 €	0,59%
TOTAL LIQUIDACIONES RECAUDADAS	70.483	60,02%	5.384.621,87 €	57,05%

(*) Incluye recibos, domiciliados o no, e ingresos notificados

ANEXO I - Cuadro 3

LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS APROBADAS EN 2015 EN EJECUTIVA: LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE COBRO. Situación a 20 de diciembre de 2019

	Nº Liquidaciones		%	Importe		%
LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA (*)	1.316			1.695.032,76 €		
LIQUIDACIONES RECAUDADAS ÍNTEGRAMENTE	610		46,35%	879.151,94 €		51,87%
LIQUIDACIONES RECAUDADAS PARCIALMENTE	25		1,90%	17.481,93 €		1,03%
TOTAL LIQUIDACIONES RECAUDADAS	635		48,25%	896.633,87 €		52,90%

(*) Incluye recibos, domiciliados o no, e ingresos notificados

ANEXO I - Cuadro 4

**LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
APROBADAS EN 2015 EN EJECUTIVA: LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE COBRO.**

Situación a 20 de diciembre de 2019

	Nº Liquidaciones	%	Importe	%
LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA	3.343		2.694.456,62 €	
LIQUIDACIONES RECAUDADAS ÍNTEGRAMENTE	1.202	35,96%	664.665,52 €	24,67%
LIQUIDACIONES RECAUDADAS PARCIALMENTE	89	2,66%	41.881,94 €	1,55%
TOTAL LIQUIDACIONES RECAUDADAS	1.291	38,62%	706.547,46 €	26,22%

ANEXO I - Cuadro 5

**LIQUIDACIONES DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS APROBADAS EN 2015 EN EJECUTIVA:
LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE COBRO.** Situación a 20 de diciembre de 2019

	Nº Liquidaciones		%	Importe		%
LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA	204			165.551,24 €		
LIQUIDACIONES RECAUDADAS ÍNTEGRAMENTE	175		85,78%	154.979,58 €		93,61%
LIQUIDACIONES RECAUDADAS PARCIALMENTE	2		0,98%	897,53 €		0,54%
TOTAL LIQUIDACIONES RECAUDADAS	177		86,76%	155.877,11 €		94,16%

ANEXO I - Cuadro 6

LIQUIDACIONES DE LOS CINCO IMPUESTOS MUNICIPALES APROBADAS EN 2015 EN EJECUTIVA: LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE COBRO

	Nº Liquidaciones	%	Importe	%
LIQUIDACIONES EN EJECUTIVA (*)	181.602		39.199.265,61 €	
LIQUIDACIONES RECAUDADAS ÍNTEGRAMENTE	114.651	63,13%	28.147.002,66 €	71,80%
LIQUIDACIONES RECAUDADAS PARCIALMENTE	2.175	1,20%	223.104,64 €	0,57%
TOTAL LIQUIDACIONES RECAUDADAS	116.826	64,33%	28.370.107,30 €	72,37%

(*) Incluye recibos, domiciliados o no, e ingresos notificados

ANEXO I - Cuadro 7

RECIBOS DOMICILIADOS DE LOS IMPUESTOS GESTIONADOS POR MATRÍCULA APROBADOS EN 2015 EN EJECUTIVA: LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE COBRO

	Nº Recibos		Importe	
	%		%	
RECIBOS DOMICILIADOS EN EJECUTIVA	22.572		5.164.712,88 €	
RECIBOS RECAUDADOS ÍNTEGRAMENTE	19.652	87,06%	4.480.807,99 €	86,76%
RECIBOS RECAUDADOS PARCIALMENTE	220	0,97%	27.202,42 €	0,53%
TOTAL RECIBOS RECAUDADOS	19.872	88,04%	4.508.010,41 €	87,28%

ANEXO I - Cuadro 8

**RECIBOS NO DOMICILIADOS DE LOS IMPUESTOS GESTIONADOS POR MATRÍCULA APROBADOS EN 2015 EN EJECUTIVA:
LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE COBRO**

	Nº Recibos		Importe	
		%		%
RECIBOS NO DOMICILIADOS EN EJECUTIVA	147.976		26.637.451,73 €	
RECIBOS RECAUDADOS ÍNTEGRAMENTE	89.289	60,34%	19.016.647,57 €	71,39%
RECIBOS RECAUDADOS PARCIALMENTE	1.735	1,17%	136.000,04 €	0,51%
TOTAL RECIBOS RECAUDADOS	91.024	61,51%	19.152.647,61 €	71,90%

ANEXO I - Cuadro 9

INGRESOS NOTIFICADOS DE LOS IMPUESTOS GESTIONADOS POR MATRÍCULA APROBADOS EN 2015 EN EJECUTIVA: LA EFICACIA DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA EN PERIODO EJECUTIVO DE COBRO

	Nº I. Notificados		%	Importe		%
INGRESOS NOTIFICADOS EN EJECUTIVA	7.507			4.537.093,14 €		
I. NOTIFICADOS RECAUDADOS ÍNTEGRAMENTE	4.333	57,72%		3.829.902,00 €	84,41%	
I. NOTIFICADOS RECAUDADOS PARCIALMENTE	129	1,72%		17.122,71 €	0,38%	
TOTAL I. NOTIFICADOS RECAUDADOS	4.462	59,44%		3.847.024,71 €	84,79%	

ANEXO I - Cuadro 10

LIQUIDACIONES DE LOS CINCO IMPUESTOS MUNICIPALES APROBADAS EN 2015 EN EJECUTIVA: EL TIPO DE RECARGO APLICADO

	Nº Liquidaciones		Importes
LIQUIDACIONES CON RECARGO	112.041	100,00%	2.505.360,66 €
5%	23.155	20,67%	215.550,13 €
10%	30.486	27,21%	470.641,24 €
20%	58.400	52,12%	1.819.169,29 €

LIQUIDACIONES DE LOS CINCO IMPUESTOS MUNICIPALES APROBADAS EN 2015 EN EJECUTIVA: ACTUACIONES DE EMBARGO PRACTICADAS.

	Total	%
LIQUIDACIONES CON ACTUACIONES AEDC Y AEAT	62.438	96,59%
AEDC	2.855	4,42%
AEAT	96	0,15%
AEDC-AEAT	59.487	92,03%
LIQUIDACIONES SIN ACTUACIONES AEDC Y AEAT	2.204	3,41%
Total general	64.642	100,00%

AEDC: Actuaciones dirigidas al embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades financieras.

AEAT: Actuaciones dirigidas al embargo de créditos a través de la AEAT.

	Total	% (*)
ACTUACIONES		
AEDC	62.342	99,85%
AEAT	59.583	95,43%

() sobre los LIQUIDACIONES con actuaciones AEDC Y AEAT*

LIQUIDACIONES DE LOS CINCO IMPUESTOS MUNICIPALES APROBADAS EN 2015 EN EJECUTIVA: SITUACIÓN DE LAS LIQUIDACIONES SIN ACTUACIONES DE EMBARGO.

LIQUIDACIONES GESTIONADAS EN EJECUTIVA	181.602	
LIQUIDACIONES SIN ACTUACIONES DE EMBARGO	2.204	1,21%
	↓	
Liquidaciones con procedimiento de gestión recaudatoria paralizado	51	0,03%
Liquidaciones con procedimiento de gestión recaudatoria no paralizado	2.153	1,19%
	↓	
Liquidaciones sin providencia de apremio	0	0,00%
Liquidaciones con providencia de apremio sin notificar	584	0,32%
Otros	1.569	0,86%

ANEXO I - Cuadro 13

LIQUIDACIONES DE LOS CINCO IMPUESTOS MUNICIPALES APROBADAS EN 2015 EN EJECUTIVA: ANÁLISIS DEL TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE QUE SE INICIA EL PERIODO EJECUTIVO HASTA QUE SE EMITE Y NOTIFICA LA PROVIDENCIA DE APREMIO

		BOP		PERSONAL	
TOTAL LIQUIDACIONES NOTIFICADAS CONSIDERADAS	157.668	88.770	56,30%	68.898	43,70%
Promedio días: Inicio ejecut. hasta Prov. Apremio	24,72				
Promedio días: Prov. Apremio hasta Notificación Prov. Apremio	148,48	200,46		81,5	



**INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**Informe definitivo sobre control financiero de la gestión en período
ejecutivo de cobro**

Análisis de las liquidaciones de los cinco impuestos municipales aprobadas en 2015

ANEXO II

**MUESTRA SELECCIONADA PARA EL ANÁLISIS DE LAS
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS ACCESORIAS**

ANEXO II

RECARGOS E INTERESES DE DEMORA. LIQUIDACIONES ANALIZADAS.

LIQUIDACIÓN	PRINCIPAL	RECARGO	IMPORTE RECARGO	INTERESES DE DEMORA	IMPORTE DE LOS INTERESES DE DEMORA
20154946250IV01R000217	58,87 €	5%	2,94 €	NO	-
20154946250IV01R001225	13,44 €	5%	0,67 €	NO	-
20154946250IV01R003965	128,05 €	5%	6,40 €	NO	-
20154946250IV01R003143	58,87 €	5%	2,94 €	NO	-
20154946250IA01R000415	817,06 €	10%	81,71 €	NO	-
20154946250IA01R000794	1.212,15 €	10%	121,22 €	NO	-
20154946250IA01R001776	3,17 €	10%	0,32 €	NO	-
20154946250IA01R002220	12.054,65 €	10%	1.205,47 €	NO	-
20154946250IU01L000308	52,10 €	20%	10,42 €	SI	0,67 €
20154946250IU01R000363	170,57 €	20%	34,11 €	SI	12,81 €
20154946250IU01R000909	233,65 €	20%	46,73 €	SI	9,83 €
20154946250IU01R001161	24,20 €	20%	4,84 €	SI	1,18 €
20154946250IU01R001558	63,41 €	20%	12,68 €	SI	5,13 €
20154946250IU01L000311	571,86 €	20%	114,37 €	SI	8,91 €



**INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**Informe definitivo sobre control financiero de la gestión en período
ejecutivo de cobro**

Análisis de las liquidaciones de los cinco impuestos municipales aprobadas en 2015

ANEXO III

ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ALEGACIONES - CONTROL FINANCIERO EJECUTIVA 2015

Visto el Informe provisional sobre Control Financiero de la gestión en período ejecutivo de cobro, relativo a liquidaciones de los 5 impuestos municipales aprobadas en 2015, emitido por el Servicio Fiscal de Ingresos de la Intervención General, se realizan las siguientes manifestaciones con carácter genérico:

- La correcta valoración de la eficacia de la gestión recaudatoria en ejecutiva exige excluir las liquidaciones no susceptibles de recaudación en vía ejecutiva por carecer de identificador fiscal o ser sujeto pasivo una Administración pública o así como los importes de las fracciones con vencimiento en futuros ejercicios de liquidaciones fraccionados en ejecutiva, del mismo modo que tales liquidaciones se excluyen en el análisis relativo a las actuaciones de embargo. También deben excluirse, tanto para la valoración de la eficacia recaudatoria en ejecutiva como para el análisis de las actuaciones de embargo, las liquidaciones afectadas por concursos de acreedores, situación jurídica que, por definición, es incompatible con el ejercicio de cualquier actuación de cobro.
- Los importes principales cobrados de los fraccionamientos en ejecutiva deben tenerse en cuenta a efectos de la valoración de la eficacia recaudatoria. Su consideración afectaría positivamente a dicha valoración.
- La selección de las liquidaciones en función del campo estado “en ejecutiva” de SIGT, excluye del cálculo de los ratios de ejecutiva los cobros conseguidos vía reposición a voluntaria, que, en su mayoría, derivan de actuaciones realizadas en período ejecutivo y son perfectamente identificables en el aplicativo SIGT. Su inclusión afectaría positivamente a los correspondientes ratios de eficacia.
- La consideración de liquidaciones con importe principal íntegramente pendiente en lugar del total de liquidaciones con importe principal pendiente, en su totalidad o parcialmente, puede desvirtuar los resultados del análisis de la práctica de actuaciones de embargo.
- Se está obviando el análisis de las ralentizaciones intencionadas a la hora de dictar la providencia de apremio y en emitir su notificación, llevadas a cabo por el GER al objeto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
HABILITAT ESTATAL - VICETRESORERIA	EVA MARIA ESPINOSA ROSELLO	31/07/2020	ACCVCA-120	74696909736916304284 019562300587402595



permitir la realización de actuaciones de depuración de los correspondientes Servicios gestores de los ingresos y de actuaciones de recaudación vía avisos, de gran efectividad, y al objeto de evitar la baja eficacia de las actuaciones en períodos vacacionales

- Se está obviando el análisis de las actuaciones de embargo con la aplicación de los principios de proporcionalidad y prelación establecidos en la normativa recaudatoria sobre embargo de bienes y derechos, así como de lo establecido en las propias Bases de Ejecución Municipal sobre las actuaciones necesarias para la declaración de créditos incobrables o sobre la denominada gestión antieconómica. Tampoco se tienen en consideración las limitaciones de importe establecidas en el Convenio para embargos de derechos de la AEAT ni la imposibilidad de obtención de información de la TGSS para deudas de carácter no tributario, entre otras cuestiones.

- Son actuaciones de embargo efectivamente realizadas, que no están siendo consideradas por la Intervención en las presentes actuaciones de control financiero, las siguientes: ejecuciones de garantías, embargos de derechos y créditos vía compensación de créditos, embargos de sobrantes de subasta y anotaciones de embargo de inmuebles en el Registro de la propiedad.

- La eficacia de la recaudación ejecutiva está directamente relacionada con la calidad y rigor de los datos de identificación y domicilio de los derechos pendientes de cobro registrados por los Servicios gestores, respecto a lo que también deberían incidir las labores de fiscalización.

- La depuración de los derechos pendientes de cobro está seriamente condicionada por las carencias de personal ya denunciadas, a los efectos del artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, en numerosos informes del GER y de esta Vicetesorería.

Lo que se indica a los efectos oportunos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
HABILITAT ESTATAL - VICETRESORERIA	EVA MARIA ESPINOSA ROSELLO	31/07/2020	ACCVCA-120	74696909736916304284 019562300587402595



**INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**Informe definitivo sobre control financiero de la gestión en período
ejecutivo de cobro**

Análisis de las liquidaciones de los cinco impuestos municipales aprobadas en 2015

ANEXO IV

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS AL INFORME PROVISIONAL

Por la Vicetesorera se han formulado alegaciones de carácter genérico y de modo resumido al informe provisional, de igual o similar naturaleza a algunas de las planteadas en procesos anteriores (exclusión de determinadas liquidaciones para determinar la eficacia de la gestión recaudatoria en período ejecutivo, consideración de los cobros en voluntaria, ralentizaciones intencionadas a la hora de dictar y notificar la providencia de apremio, recursos humanos insuficientes, etc.). Se trata de cuestiones que ya han sido analizadas e informadas por esta Intervención en dichos procesos, por lo que nos remitimos a lo expuesto en dichos informes.

Las alegaciones presentadas no tienen incidencia en el informe definitivo.

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	04/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	04/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

EXPEDIENTE: 04501/2020/1

SUBCONCEPTO DE INGRESO: 113.00, IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA (IU)

PERÍODO: EJERCICIO 2019

PROCESO SIEM N° 2020/1

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Base 75.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, establecen la posibilidad de que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

En este sentido, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2018, se dio cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, que incluye la fiscalización posterior de los derechos reconocidos a través de las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo del subconcepto económico de ingreso 113.00, Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana (IU).

Cerrado el periodo sobre el que se pretende realizar el proceso de fiscalización posterior, se recabó informe de la Oficina de Estadística al objeto de definir los criterios de obtención de la muestra.

2. OBJETO: ELEMENTOS A FISCALIZAR.

2.1. UNIVERSO.

Constituido por los Ingresos Notificados (IN) correspondientes al concepto presupuestario 113.00 “Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana” y tramitados por el procedimiento de toma de razón y fiscalización posterior aprobados durante el ejercicio 2019 (del 1/1/2019 al 31/12/2019).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	19/10/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	19/10/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	19/10/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓN	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/10/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Comprende un total de 2.285 liquidaciones, por un importe global de 1.251.504,71€.

El fichero que contiene los elementos integrantes del universo, determinado previo proceso de explotación SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Universos/Procesos 20/ archivo bd_Fiscalización_posterior_2019.mdb.

2.2. DATOS DE LA SELECCIÓN MUESTRAL.

- **Proceso SIEM nº 2020/1**

- **Tipo de muestreo:** muestreo estratificado.

Estrato nº 1: seis elementos de mayor importe.

Estrato nº 2: muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos.

- **Margen de confianza:** 95%.

- **Margen de error (e):** inferior al 5%.

- **(p) % liquidaciones con reparo** = 5%.

- **Periodicidad:** anual (1/1/2019-31/12/2019).

2.3. MUESTRA.

Constituida por 77 liquidaciones (el 3,37% de la población), y desglosada en dos estratos:

- Estrato nº 1: 6 elementos de mayor importe por un total de 330.899,51€, que representan el 26,44% del importe de los elementos del universo.

- Estrato nº 2: 71 elementos, resultantes de aplicar un muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos del universo.

El fichero que contiene los elementos integrantes de la muestra, determinado previo proceso de explotación SIEM/SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Muestras/Procesos 20/ archivo PROMUE-P2020-P1-F060420-H1714456.TXT.

2.4. LIMITACIONES.

Tras la petición de la información necesaria al Servicio de GTE-Catastral, no se ha planteado limitación alguna al mencionado requerimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	19/10/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	19/10/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	19/10/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/10/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- c) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- d) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGPG).
- e) Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- f) Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- g) Ordenanza Fiscal General (OFG).
- h) Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (ORIBI).
- i) Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia (BEP).
- j) Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 6 de mayo de 2011, por el que se establecen los criterios a aplicar en el caso de que concurran varias bonificaciones (acuerdo JGL).

4. REVISIÓN REALIZADA: CONTENIDO Y MÉTODO

4.1. CONTENIDO

Los aspectos revisados en cada uno de los elementos constitutivos de la muestra objeto de fiscalización posterior son los siguientes:

- a) Con carácter general, se comprueba del expediente:
 - 1. Contenido del informe.
 - 2. Fecha y contenido de la propuesta.
- b) Con carácter particular, se revisa de la liquidación:
 - 1. Identificación del acto administrativo que la aprueba.
 - 2. El hecho imponible (arts. 61 y 64 LRHL).
 - Elementos identificadores del bien inmueble: situación, número fijo y referencia catastral.
 - Derecho del que es titular el sujeto pasivo, porcentaje que le corresponde, y situaciones de cotitularidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	19/10/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	19/10/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	19/10/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/10/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Id. document: uJ9k A5t0 PtbY 3xli rgAb A05O Zd0 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3. El sujeto pasivo: nombre o razón social, DNI o CIF, y domicilio fiscal (art. 63 LRHL).
4. Base imponible/liquidable (arts. 65 y ss. LRHL): valor catastral.
5. Tipo de gravamen y cuota íntegra (arts. 71 y 72 LRHL, y 10 ORIBI).
6. Bonificaciones obligatorias y potestativas y cuota líquida (arts. 71, 73 y 74 LRHL, 11 a 14 ORIBI, y acuerdo JGL).
7. Devengo y período impositivo (art. 75 LRHL).
8. Documentos justificativos de la aprobación de las liquidaciones:
 - a) Recurso presentado por parte del interesado, por error en la titularidad, valor catastral, domicilio fiscal, etc. (arts. 222 y ss. LGT).
 - b) Acuerdo de alta derivado de actuaciones inspectoras realizadas por la Gerencia Regional del Catastro (arts. 141 y ss. LGT).
 - c) Acuerdo de alta o de alteración de orden físico o jurídico de la Gerencia Regional del Catastro, previa declaración del sujeto pasivo (art. 76 LRHL).
 - d) Documentación que acredite la rehabilitación al cobro de las liquidaciones que hubieren sido objeto de una declaración de fallido (art. 39 OFG).

4.2. MÉTODO

La revisión se realiza mediante la cumplimentación de la plantilla que se adjunta como Anexo nº 1.

Los datos relativos al hecho imponible, sujeto pasivo y base liquidable se contrastan con la información proveniente de los propios acuerdos de la Gerencia Regional del Catastro y, en su caso, con la información que consta en la Dirección General del Catastro a través del enlace del SIGT denominado OT (Objeto Tributario) vinculado a la referencia catastral del inmueble.

5. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

Por el Servicio de GTE-Catastral se presentaron en plazo alegaciones al reparo formulado en el informe provisional respecto a la liquidación 20194946250IU09L000591 que han sido aceptadas en base a los argumentos esgrimidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	19/10/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	19/10/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	19/10/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/10/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

6.-CONCLUSIONES

6.1.- RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Estrato nº 1:

Constituido por las 6 liquidaciones de mayor importe: 20194946250IU04L000079, 20194946250IU08L000089, 20194946250IU04L000066, 20194946250IU14L000157, 20194946250IU05L000574 y 20194946250IU05L000510.

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 6 liquidaciones, es decir, el 100% de los elementos del estrato.

Estrato nº 2:

Constituido por 71 elementos.

- Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 70 liquidaciones, es decir, el 98,59% de los elementos del estrato.
- Se han detectado anomalías que determinan la formalización de reparo respecto de 1 liquidación, es decir, el 1,41% de los elementos del estrato en base a los motivos siguientes:

- En el expediente 4950/2018/501479, la liquidación 20194946250IU05L000245, ejercicio 2014, por importe de 899,04€, se entiende prescrita ya que de acuerdo con el art. 66.a) de la Ley 58/2003, de 17 diciembre, General Tributaria, “prescribirán a los cuatro años los siguientes derechos: a) El derecho de la Administración para determinar la deuda tributaria mediante la oportuna liquidación”. El art.67.1, párrafo tercero de la LGT dispone “En los tributos de cobro periódico por recibo, (...), el plazo de prescripción comenzará el día de devengo del tributo” en este caso, el día 2 de enero de 2014, siendo la fecha de prescripción el 3 de enero de 2018.

La interrupción del plazo de prescripción en el supuesto contemplado en párrafo a) del art. 66, de acuerdo con lo establecido con el art. 68.1.a) LGT, se producirá por cualquier acción de la Administración tributaria realizada con conocimiento formal del obligado tributario(..). Así pues, la titularidad se modificó por Acuerdo de la Dirección General del Catastro (Doc2018/Mayo Trim-1ENO1), y en base al mismo esta liquidación fue aprobada por Resolución JGL VZ-1604 de fecha 1 de marzo de 2019, siendo notificada a los interesados por BOP/BOE 11 de diciembre de 2019. Por lo tanto, la adopción y comunicación al interesado de ambos acuerdos no interrumpieron la prescripción del derecho a liquidar la deuda tributaria por parte del Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	19/10/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	19/10/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	19/10/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/10/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Tabla resumen

	Nº elementos muestra	Nº elementos informados favorablemente	Porcentaje elementos informados favorablemente	Nº elementos reparados	Porcentaje elementos reparados
Estrato nº 1	6	6	100%	0	0%
Estrato nº 2	71	70	98,59%	1	1,41%
Total	77	76	98,70%	1	1,30%

6.2.- PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL UNIVERSO

Visto el informe emitido por la Oficina de Estadística, se puede afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) será menor que 5,57%. En este sentido, se fiscalizan las 2.285 liquidaciones que constituyen el universo y se relacionan en el apartado 2.1.

7. RECOMENDACIONES

En base a los resultados obtenidos, no se formulan recomendaciones al servicio gestor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	19/10/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	19/10/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	19/10/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	19/10/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

EXPEDIENTE: 04501/2020/2

SUBCONCEPTO DE INGRESO: 115.00, IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (IV)

PERÍODO: EJERCICIO 2019

PROCESO SIEM N° 2020/2

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Base 75.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, establecen la posibilidad de que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

En este sentido, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2018, se dio cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, que incluye la fiscalización posterior de los derechos reconocidos a través de las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo del subconcepto económico de ingreso 115.00 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IV).

Cerrado el período sobre el que se pretende realizar el proceso de fiscalización posterior, se recabó informe de la Oficina de Estadística al objeto de definir los criterios de obtención de la muestra.

2. OBJETO: ELEMENTOS A FISCALIZAR.

2.1. UNIVERSO.

Constituido por los Ingresos Notificados (IN) correspondientes al concepto presupuestario 115.00 “Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica” (IV), y tramitados por el procedimiento de toma de razón y fiscalización posterior aprobados durante el ejercicio 2019 (del 01/01/2019 al 31/12/2019).

Comprende un total de 695 liquidaciones, por un importe global de 71.071,38€.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	05/06/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	05/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	05/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	08/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

El fichero que contiene los elementos integrantes del universo, determinado previo proceso de explotación SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Universos/Procesos 20/ archivo bd_Fiscalización_posterior_2019.mdb.

2.2. DATOS DE LA SELECCIÓN MUESTRAL.

- **Proceso SIEM nº 2020/2**
- **Tipo de muestreo:** muestreo aleatorio simple.
- **Margen de confianza:** 95%.
- **Margen de error (e):** inferior al 5%.
- **% liquidaciones con reparo (p)** = 5%.
- **Periodicidad:** anual (1/1/2019-31/12/2019).

2.3. MUESTRA.

Constituida por 67 liquidaciones (9,64% de la población).

El fichero que contiene los elementos integrantes de la muestra, determinado previo proceso de explotación SIEM/SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Muestras/Procesos 20/ archivo PROMUE-P2020-P2-F060420-H1228583.TXT.

2.4. LIMITACIONES.

Tras la petición de la información necesaria al Servicio de GTE-Actividades Económicas, no se ha planteado limitación alguna al mencionado requerimiento.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
4. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGPG).
5. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
6. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	05/06/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	05/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	05/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	08/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

7. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
8. Ordenanza Fiscal General (OFG).
9. Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (ORIVTM).
10. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2019 (BEP).

4. REVISIÓN REALIZADA: CONTENIDO Y MÉTODO

4.1. CONTENIDO

Los aspectos revisados en cada uno de los elementos constitutivos de la muestra objeto de fiscalización posterior son los siguientes:

a) Con carácter general, se comprueba del expediente:

1. Contenido del informe/propuesta.

b) Con carácter particular, se revisa de la liquidación:

1. Identificación del acto administrativo que la aprueba.
2. El hecho imponible (Art. 92 TRLRHL).
 - a) Elementos identificadores del vehículo: matrícula, clase y potencia fiscal.
 - b) Aptitud para circular: alta en el registro de la D.G.T.
3. El sujeto pasivo: nombre o razón social, DNI o CIF, y domicilio fiscal (art. 94 TRLRHL).
4. Cuota (art. 95 TRLRHL y art. 5 ORIVTM): clase y potencia del vehículo.
5. Bonificaciones (arts. 95.6 TRLRHL y arts. 6 y 7 ORIVTM).
6. Periodo impositivo y devengo (art. 96 TRLRHL).
7. Documentos justificativos de la aprobación de las liquidaciones

4.2. MÉTODO

La revisión se realiza mediante la cumplimentación de la plantilla que se adjunta como Anexo nº 1.

Los datos relativos al hecho imponible, periodo impositivo, sujeto pasivo y cuota se contrastan con la información del registro de la Dirección General de Tráfico.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	05/06/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	05/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	05/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	08/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

5. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

El Servicio de GTE-Actividades Económicas no ha presentado alegaciones al informe provisional.

6. CONCLUSIONES.

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA.

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 67 liquidaciones, es decir, el 100% de los elementos de la muestra.

Tabla resumen

Nº elementos muestra	Nº elementos informados favorablemente	Porcentaje elementos informados favorablemente	Nº elementos reparados	Porcentaje elementos reparados
67	67	100%	0	0%

6.2.- PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL UNIVERSO

Visto el informe emitido por la Oficina de Estadística, se puede afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) estará comprendido entre 0% y 5,42%. En este sentido, se fiscalizan las 695 liquidaciones que constituyen el universo y se relacionan en el apartado 2.1.

7. RECOMENDACIONES

En base a los resultados obtenidos, no se formulan recomendaciones al servicio gestor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	05/06/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	05/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	05/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	08/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

EXPEDIENTE: 04501/2020/3

SUBCONCEPTO DE INGRESO: 130.00, IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IA)

PERÍODO: EJERCICIO 2019

PROCESO SIEM N° 2020/3

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Base 75.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, establecen la posibilidad de que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

En este sentido, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2018, se dio cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, que incluye la fiscalización posterior de los derechos reconocidos a través de las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo del subconcepto económico de ingreso 130.00, Impuesto sobre Actividades Económicas (IA).

Cerrado el periodo sobre el que se pretende realizar el proceso de fiscalización posterior, se recabó informe de la Oficina de Estadística al objeto de definir los criterios de obtención de la muestra.

2. OBJETO: ELEMENTOS A FISCALIZAR.

2.1. UNIVERSO.

Constituido por los Ingresos Notificados (IN) correspondientes al concepto presupuestario 130.00 "Impuesto sobre Actividades Económicas" y tramitados por el procedimiento de toma de razón y fiscalización posterior aprobados durante el ejercicio 2019 (del 01/01/2019 al 31/12/2019).

Comprende un total de 1.458 liquidaciones, por un importe global de 3.739.729,43€.

El fichero que contiene los elementos integrantes del universo, determinado previo proceso de explotación SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Universos/Procesos 20/ archivo bd_Fiscalización_Posterior_2019.mdb.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	29/05/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	29/05/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	29/05/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓN	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	29/05/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

2.2. DATOS DE LA SELECCIÓN MUESTRAL.

- **Proceso SIEM n° 2020/3**

- **Tipo de muestreo:** muestreo estratificado.

Estrato n° 1: cinco elementos de mayor importe.

Estrato n° 2: muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos.

- **Margen de confianza:** 95%.

- **Margen de error (e):** inferior al 5%.

- **% liquidaciones con reparo (p)** = 5%.

- **Periodicidad:** anual (1/1/2019-31/12/2019).

2.3. MUESTRA.

Constituida por 75 liquidaciones (el 5,14% de la población) y desglosada en dos estratos:

- Estrato n° 1: 5 elementos de mayor importe por un total de 339.635,04€, que representan el 9,08% del importe de los elementos del universo.

- Estrato n° 2: 70 elementos, resultantes de aplicar un muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos del universo.

El fichero que contiene los elementos integrantes de la muestra, determinado previo proceso de explotación SIEM/SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Muestras/Procesos 20/archivo PROMUE-P2020-P3-F270420-H0932427.TXT.

2.4. LIMITACIONES

Tras la petición de la información necesaria a los Servicios de GTE-Actividades Económicas e Inspección de Tributos y Rentas, no se ha planteado limitación alguna a los mencionados requerimientos.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (Artículo 136).
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
4. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	29/05/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	29/05/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	29/05/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	29/05/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

5. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
6. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGPG).
7. RDLeg. 1175/1990 de 28 septiembre por el que se aprueban las Tarifas y la Instrucción del IAE).
8. Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.
9. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
10. Ordenanza Fiscal General (OFG).
11. Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas (ORIAE).
12. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia (BEP).

4. REVISIÓN REALIZADA: CONTENIDO Y MÉTODO.

4.1. CONTENIDO.

La AEAT comunica con periodicidad trimestral y vía fichero informático, las modificaciones censales, altas y bajas de los contribuyentes que tributan en el impuesto. Los datos correspondientes al ejercicio 2018 se han recogido en 1 expediente de Matricula y 4 expedientes de modificaciones trimestrales y, una vez incorporados y tratados por el SIGT, han dado lugar a la aprobación de las liquidaciones que componen el universo a fiscalizar.

A) En el caso de liquidaciones generadas como consecuencia de la rectificación de elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos existentes en las autoliquidaciones, así como de aquellos hechos impositivos no declarados por el sujeto pasivo, se revisan los siguientes aspectos:

a) Con carácter general, se comprueba del expediente:

1. Contenido del informe.
2. Contenido de la propuesta.

b) Con carácter particular, se revisa de la liquidación:

1. Identificación del acto administrativo que la aprueba.
2. El hecho imponible (Art.78 LRHL).
 - a) Número de referencia censal.
 - b) Grupo y epígrafe.
 - c) Lugar de realización de las actividades.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	29/05/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	29/05/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	29/05/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	29/05/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

3. El sujeto pasivo: nombre o razón social, DNI o CIF y domicilio fiscal (Art. 83 LRHL).
4. Cuota tributaria (Art. 56 LGT y 84 LRHL y RDLeg. 1175/1990):
 - a) Tarifas del impuesto (Art. 85 LRHL y RDLeg. 1175/1990).
 - b) Coeficiente de ponderación (Arts. 86 y 90.1 LRHL y 14 ORIAE).
 - c) Coeficiente de situación (Art. 87 LRHL y 15 ORIAE).
 - d) Bonificaciones (Arts. 88 LRHL y 16 ORIAE).
 - e) Reducciones en la cuota (Disp. Adic 1ª ORIAE).
5. Devengo y período impositivo (Art. 89.1 LRHL).
6. Documentos justificativos de la aprobación de las liquidaciones:
 - Impresos de la matrícula del impuesto de la AEAT que incluyen los datos y declaraciones censales correspondientes.

B) En el caso de liquidaciones generadas como consecuencia de un expediente de inspección tributaria, se revisan los siguientes aspectos:

- a) Con carácter general, se comprueba del expediente:
 1. Inicio de expediente.
 2. Contenido del informe.
 3. Contenido de la propuesta.
- b) Con carácter particular, se revisa de la liquidación:
 1. Identificación del acto administrativo que la aprueba.
 2. El hecho imponible (Art. 78 LRHL).
 3. El sujeto pasivo: nombre o razón social, DNI o CIF y domicilio fiscal (Art. 83 LRHL).
 4. Cuota tributaria (Art. 56 LGT y 84 LRHL y RDLeg. 1175/1990).
 5. Devengo y período impositivo (Art. 89.1 LRHL).
 6. Motivos para la aprobación de la liquidación.
 7. Duración del procedimiento inspector
 - Fecha de notificación al obligado tributario de su inicio
 - Notificación del acto administrativo resultante del procedimiento
 - Meses transcurridos

4.2. MÉTODO.

La revisión se realiza mediante la cumplimentación de las plantillas que se adjuntan como Anexos nº 1 y 2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	29/05/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	29/05/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	29/05/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	29/05/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

5. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

Los Servicios de GTE-Actividades Económicas e Inspección de Tributos y Rentas no han presentado alegaciones al informe provisional.

6. CONCLUSIONES.

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA.

Estrato nº 1:

Constituido por las 5 liquidaciones de mayor importe: 20194946250IA09L000115, 20194946250IA06I000011, 20194946250IA06I000014, 20194946250IA09L000077 y 20194946250IA06I000013.

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 5 liquidaciones, es decir, el 100% de los elementos del estrato.

Estrato nº 2:

Constituido por 70 elementos.

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 70 liquidaciones, es decir, el 100% de los elementos del estrato.

Tabla resumen

	Nº elementos muestra	Nº elementos informados favorablemente	Porcentaje elementos informados favorablemente	Nº elementos reparados	Porcentaje elementos reparados
Estrato nº 1	5	5	100%	0	0%
Estrato nº 2	70	70	100%	0	0%
Total	75	75	100%	0	0%

6.2.- PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL UNIVERSO

Visto el informe emitido por la Oficina de Estadística, se puede afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) será menor que 3,03%. En este sentido, se fiscalizan las 1.458 liquidaciones que constituyen el universo y se relacionan en el apartado 2.1.

7. RECOMENDACIONES

En base a los resultados obtenidos, no se formulan recomendaciones al servicio gestor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	29/05/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	29/05/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	29/05/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	29/05/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

EXPEDIENTE: 04501/2020/6

SUBCONCEPTO DE INGRESO: 116.00, IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (VT)

PERÍODO: 2019

PROCESO SIEM N° 2020/6

1. INTRODUCCION

El artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Base 75.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, establecen la posibilidad de que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

En este sentido, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2018, se dio cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, que incluye la fiscalización posterior de los derechos reconocidos a través de las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo del subconcepto económico de ingreso 116.00, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cerrado el período sobre el que se pretende realizar el proceso de fiscalización posterior, se recabó informe de la Oficina de Estadística al objeto de definir los criterios de obtención de la muestra.

2. OBJETO: ELEMENTOS A FISCALIZAR

2.1. UNIVERSO

Constituidos por los Ingresos Notificados (IN) generados por el Servicio de Gestión Tributaria Integral (GTI) y por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas correspondientes al concepto presupuestario 116.00 “Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana” y tramitados por el procedimiento de toma de razón y fiscalización posterior aprobados durante el ejercicio 2019 (del 1/1/2019 al 31/12/2019).

Comprende un total de 2.928 liquidaciones, por un importe de 3.059.163,09€.

El fichero que contiene los elementos integrantes del universo, determinado previo proceso de explotación SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Universos/Procesos 20/ archivo bd_Fiscalización_posterior_2019.mdb.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	09/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2.2. DATOS DE LA SELECCIÓN MUESTRAL

- **Proceso de Muestreo SIEM nº 2020/6**

- **Tipo de Muestreo:** muestreo estratificado.

Estrato nº 1: nueve elementos de mayor importe.

Estrato nº 2: muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos.

- **Coefficiente de confianza:** 95%.

- **Margen de error (e):** inferior al 5%.

- **% liquid. con reparo (p)** = 5%.

- **Periodicidad:** anual (1/1/2019-31/12/2019).

2.3. MUESTRA

Constituida por 81 liquidaciones (el 2,77% de la población), y desglosada en dos estratos:

- Estrato nº 1: 9 elementos de mayor importe por un total de 430.851,59€, que representan el 14,08% del importe de los elementos del universo.

- Estrato nº 2: 72 elementos, resultantes de aplicar un muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos del universo.

El fichero que contiene los elementos integrantes de la muestra, determinado previo proceso de explotación SIEM/SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Muestras/Procesos 20/ archivo PROMUE-P2020-P6-F080420-H1304313.TXT.

2.4. LIMITACIONES

Tras la petición de la información necesaria a los Servicios gestores, no se ha planteado limitación alguna a los mencionados requerimientos.

3. LEGISLACION APLICABLE.

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

c) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

d) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGPGIT).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	09/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Id. document: ayMZ gS3m swSX nazh 2Cn2 FeK 47U =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- e) Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- f) Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- g) Ordenanza Fiscal General (OFG).
- h) Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (ORIIVTNU).
- i) Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (LCI).
- j) Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF).
- k) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- l) Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (BEP).

4. REVISIÓN REALIZADA: CONTENIDO Y MÉTODO

4.1. CONTENIDO

La muestra objeto de fiscalización comprende por un lado las liquidaciones generadas como consecuencia de una revisión de las autoliquidaciones practicadas por el sujeto pasivo y, por otro, las liquidaciones generadas como consecuencia de un expediente de inspección tributario.

A) En el caso de liquidaciones generadas como consecuencia de la rectificación de elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos existentes en las autoliquidaciones, así como de aquellos hechos imponible no declarados por el sujeto pasivo, se revisan los siguientes aspectos:

a) Con carácter general, se comprueba del expediente:

1. Contenido del informe/propuesta.
2. Documentación aportada (escritura pública, acta de ocupación y pago, etc.)

b) Con carácter particular, se comprueba de la liquidación:

1. La identificación del acto administrativo que la aprueba.
2. El hecho imponible (arts. 104 LRHL y 2 y ss. ORIIVTNU).

- Modo de transmisión (compraventa, herencia, donación, etc).
- Derecho transmitido (propiedad o derecho real de goce limitativo del dominio).
- Elementos identificadores del bien inmueble transmitido: situación, número fijo y referencia catastral.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	09/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

3. El sujeto pasivo: nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio fiscal (arts. 106 LRHL y 7 ORIIVTNU).

4. La base imponible/liquidable (arts. 107 LRHL y 8 y ss. ORIIVTNU).

4.1. Valor del terreno:

- Porcentaje transmitido.
- Si se transmite la propiedad: valor catastral del suelo o la parte del justiprecio correspondiente al terreno en caso de expropiación.
- Reglas especiales en caso de transmisión de: usufructo y superficie temporales o vitalicios; nuda propiedad; uso y habitación, etc.

4.2. Aplicación del porcentaje previsto en el art. 9 ORIIVTNU. Período impositivo (art. 21 ORIIVTNU).

5. El tipo de gravamen y la cuota íntegra (arts. 108 LRHL y 16 ORIIVTNU).

6. Las bonificaciones y la cuota líquida (art. 17 ORIIVTNU).

7. El devengo (arts. 109 LRHL y 18 y 19 ORIIVTNU).

8. La aplicación de recargos (art. 27 LGT): comprobación del porcentaje de recargo girado al sujeto pasivo (5%, 10%, 15%, 20%) en función del plazo transcurrido desde la finalización del plazo para presentar e ingresar la autoliquidación.

9. La aplicación de intereses de demora (arts. 26 y 27 LGT): Comprobación del período por el cual se le liquida al sujeto pasivo intereses de demora.

B) En el caso de liquidaciones generadas como consecuencia de un expediente de inspección tributaria, se revisan los siguientes aspectos:

a) Con carácter general, se comprueba del expediente:

1. Contenido del informe/propuesta.
2. Documentación aportada.
3. El cumplimiento del plazo de tramitación de las actuaciones, es decir, que el procedimiento no haya caducado (arts. 139.1.b) y 150 LGT).
4. La no prescripción del derecho a liquidar (arts. 66 y ss. LGT).
5. En el caso de actas de conformidad, la concurrencia de los elementos señalados en el art. 153 LGT.
6. En el supuesto de actas de disconformidad, la concurrencia de los elementos señalados en el art. 153 LGT y, en su caso, la presentación de alegaciones.
7. En el procedimiento de comprobación limitada, el cumplimiento de las normas previstas en los arts. 136 y ss. LGT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	09/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b) Con carácter particular, se comprueba de la liquidación:

1. La identificación del acto administrativo que la aprueba.

2. El hecho imponible (arts. 104 LRHL y 2 y ss. ORIIVTNU).

- Modo de transmisión (compraventa, herencia, donación, etc).
- Derecho transmitido (propiedad o derecho real de goce limitativo del dominio).
- Elementos identificadores del bien inmueble transmitido: situación, número fijo y referencia catastral.

3. El sujeto pasivo: nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio fiscal (arts. 106 LRHL y 7 ORIIVTNU).

4. La base imponible/liquidable (arts. 107 LRHL y 8 y ss. ORIIVTNU).

4.1. Valor del terreno:

- Porcentaje transmitido.
- Si se transmite la propiedad: valor catastral del suelo o la parte del justiprecio correspondiente al terreno en caso de expropiación.
- Reglas especiales en caso de transmisión de: usufructo y superficie temporales o vitalicios; nuda propiedad; uso y habitación, etc.

4.2. Aplicación del porcentaje previsto en el art. 9 ORIIVTNU. Período impositivo (art. 20 y ss. ORIIVTNU).

5. El tipo de gravamen y la cuota íntegra (arts. 108 LRHL y 16 ORIIVTNU).

6. Las bonificaciones y la cuota líquida (art. 17 ORIIVTNU).

7. El devengo (arts. 109 LRHL y 18 y 19 ORIIVTNU).

8. La aplicación de los intereses de demora (arts. 26 LGT, 191 RGPGIT y preceptos concordantes).

4.2. MÉTODO

La revisión se realiza mediante la cumplimentación de las plantillas que se adjuntan como Anexos nº 1 y 2.

5. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

Por el Servicio de Gestión Tributaria Integral se presentaron en plazo alegaciones a los reparos formulados en el informe provisional respecto a las liquidaciones 20194946250VT12L000218, 20194946250VT05L000327 y 20194946250VT14L000560 que han sido resueltas en el siguiente sentido:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	09/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- En relación a la liquidación 20194946250VT12L000218, han sido aceptadas las alegaciones en cuanto que ha sido justificada la división de la transmisión en dos liquidaciones por motivos informáticos: la liquidación 20194946250VT12L000218 por el 53,52% del porcentaje transmitido y la liquidación 20194946250VT12L000219 por el 10,92% restante, sumando ambas el porcentaje total de la parcela transmitida por el sujeto pasivo (64,44%).

- En relación a la liquidación 20194946250VT05L000327, han sido aceptadas las alegaciones en relación al Valor del suelo liquidado en base a los argumentos esgrimidos. En relación al porcentaje asignado al sujeto pasivo no han sido presentadas alegaciones.

- En relación a la liquidación 20194946250VT14L000560, no han sido aceptadas las alegaciones en cuanto que en el momento de practicarse la misma no se hace correctamente. En este sentido, al tomarse erróneamente como fecha del devengo el 19/3/2019 en lugar del 19/5/2019 provoca a su vez la aplicación de un 5% de recargo por la presentación de la declaración 1 mes después de la fecha límite permitida.

Por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas se presentaron en plazo alegaciones a los reparos formulados en el informe provisional respecto a las liquidaciones 20194946250VT01L000198 y 20194946250VT13L000084, que han sido resueltas en el siguiente sentido:

- En relación a la liquidación 20194946250VT01L000198, han sido aceptadas las alegaciones en cuanto que el Valor del Suelo aplicado es efectivamente el del año 2016 (592.143,53€).

- En relación a la liquidación 20194946250VT13L000084, han sido aceptadas las alegaciones en base a los argumentos esgrimidos.

6. CONCLUSIONES

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Estrato nº 1: Constituido por las 9 liquidaciones de mayor importe: 20194946250VT12L000065, 20194946250VT01L000198, 20194946250VT13L000088, 20194946250VT12L000218, 20194946250VT11L000066, 20194946250VT14L000613, 20194946250VT15L000055, 20194946250VT05L000315 y 20194946250VT12L000267.

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 9 liquidaciones, es decir el 100% de los elementos del estrato.

Estrato nº 2: Constituido por 72 liquidaciones.

a) Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de 70 liquidaciones, es decir el 97,22% de los elementos del estrato.

b) Se han detectado anomalías que determinan la formalización de reparo, en el sentido y con el alcance previsto en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en 2 liquidaciones, es decir, en el 2,78% de los elementos del estrato:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	09/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- Respecto de la liquidación 20194946250VT05L000327, de importe 212,51€, el porcentaje asignado al sujeto pasivo no coincide con la Escritura de Herencia, donde le corresponde una participación de 60/144 (41,67% del Pleno Dominio).

- Respecto de la liquidación 20194946250VT14L000560, de importe 1.301,28€, en fecha 27 de septiembre de 2019 se liquida la transmisión con un Documento Privado pero no se hace correctamente ya que se le aplica un 5% de recargo consecuencia de haber tomado erróneamente como fecha del devengo el 19/3/2019 en lugar del 19/5/2019.

Tabla resumen

	Nº elementos muestra	Nº elementos informados favorablemente	Porcentaje elementos informados favorablemente	Nº elementos reparados	Porcentaje elementos reparados
Estrato nº 1	9	9	100%	0	0%
Estrato nº 2	72	70	97,22%	2	2,78%
Total	81	79	97,53%	2	2,47%

6.2. PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL UNIVERSO

Visto el informe emitido por la Oficina de Estadística, se puede afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) será menor que 7,63%. En este sentido, se fiscalizan las 2.928 liquidaciones que constituyen el universo y se relacionan en el apartado 2.1.

7. RECOMENDACIONES

En base a los resultados obtenidos, no se formulan recomendaciones al servicio gestor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	09/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	10/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	10/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

EXPEDIENTE: 04501/2020/4

SUBCONCEPTO DE INGRESO: 290.00, IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (IO)

PERÍODO: AÑO 2019

PROCESO SIEM N° 2020/4

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Base 75.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, establecen la posibilidad de que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

En este sentido, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2018, se dio cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, que incluye la fiscalización posterior de los derechos reconocidos a través de las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo del subconcepto económico de ingreso 290.00 Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (IO).

Cerrado el periodo sobre el que se pretende realizar el proceso de fiscalización posterior, se recabó informe de la Oficina de Estadística al objeto de definir los criterios de obtención de la muestra.

2. OBJETO: ELEMENTOS A FISCALIZAR.

2.1. UNIVERSO.

Constituido por los Ingresos Notificados (IN) correspondientes al concepto presupuestario 290.00 “Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras” y tramitados por el procedimiento de toma de razón y fiscalización posterior aprobados durante ejercicio 2019 (del 01/01/2019 al 31/12/2019).

Comprende un total de 494 liquidaciones, por un importe global de 1.631.958,00€.

El fichero que contiene los elementos integrantes del universo, determinado previo proceso de explotación SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Universos/Procesos 20/ archivo bd_Fiscalización_posterior_2019.mdb.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	21/10/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	21/10/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	21/10/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	22/10/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

2.2. DATOS DE LA SELECCIÓN MUESTRAL.

- **Proceso SIEM nº 2020/4**

- **Tipo de muestreo:** muestreo estratificado.

Estrato nº 1: los nueve elementos de mayor importe.

Estrato nº 2: muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos.

- **Coefficiente de confianza:** 95%.

- **Margen de error (e):** inferior al 5%.

- **% liquidaciones con reparo (p)** = 5%.

- **Periodicidad:** anual (1/1/2019-31/12/2019).

2.3. MUESTRA.

Constituida por 73 liquidaciones (el 14,78% de la población), y desglosada en dos estratos:

Estrato nº 1: 9 elementos de mayor importe por un total de 510.744,97€, que representa el 31,30% del importe de los elementos del universo.

Estrato nº 2: 64 elementos, resultantes de aplicar un muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos del universo.

El fichero que contiene los elementos integrantes de la muestra, determinado previo proceso de explotación SIEM, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Muestras/Procesos 20/archivo PROMUE-P2020-P4-F110620-H2042252.TXT.

2.4. LIMITACIONES.

Tras la petición de la información necesaria a los servicios de GTE-Actividades Económicas e Inspección de Tributos y Rentas, no se ha planteado limitación alguna al mencionado requerimiento.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
3. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	21/10/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	21/10/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	21/10/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	22/10/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

4. Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGPG).
5. Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
6. Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
7. Ordenanza Fiscal General (OFG).
8. Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ORICIO).
9. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia (BEP).

4. REVISIÓN REALIZADA: CONTENIDO Y MÉTODO

4.1. CONTENIDO

La muestra objeto de fiscalización comprende tanto liquidaciones generadas por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Actividades Económicas como consecuencia de una revisión de las autoliquidaciones practicadas por el sujeto pasivo, como liquidaciones generadas por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas como consecuencia de un expediente de inspección tributario o de un expediente sancionador tributario, consecuencia de la regularización del impuesto.

A) En el caso de liquidaciones generadas como consecuencia de la rectificación de elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos existentes en las autoliquidaciones, así como de aquellos hechos impositivos no declarados por el sujeto pasivo, se revisan los siguientes aspectos:

a) Con carácter general, se comprueba del expediente:

- Contenido del informe-propuesta. Órgano competente.

b) Con carácter particular, se revisa de la liquidación:

1. Identificación del acto administrativo que la aprueba.

2. Identificación del tipo de liquidación:

- Complementaria (autoliquidación incorrecta o presentada fuera de plazo).

- Provisional (no se ha presentado autoliquidación).

- Definitiva (una vez finalizada la obra y mediante comprobación administrativa).

3. El hecho imponible (Art. 100 LRHL).

- Elementos identificadores de la construcción, instalación u obra para la que se exija obtención de licencia de obras o urbanística.

- Licencia y fecha de notificación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	21/10/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	21/10/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	21/10/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓN	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	22/10/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

4. El sujeto pasivo: nombre o razón social, DNI o CIF, y domicilio fiscal (Art. 94 LRHL).
5. Base imponible (Art. 102 LRHL y 4 ORICIO): coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. Especial atención a las partidas que no forman parte de la base imponible.
6. Tipo de gravamen y cuota íntegra.
7. Bonificaciones y cuota líquida (Arts. 95.6 LRHL y 4.4 y 4.5 ORIVTM).
8. Devengo (Art. 96 LRHL). Comprobación de la no prescripción.
9. La aplicación de recargos (art. 27 LGT). Comprobación del porcentaje de recargo girado al sujeto pasivo en función del tiempo transcurrido desde la finalización del plazo para presentar e ingresar la autoliquidación.
10. La aplicación de intereses de demora (arts. 26 y 27 LGT). Comprobación del tipo de interés y período por el cual se liquidan.

B) En el caso de liquidaciones generadas por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas como consecuencia de un expediente de inspección tributaria, se revisan los siguientes aspectos:

a) Con carácter general, se comprueba del expediente:

- Contenido del informe-propuesta. Órgano competente.

b) Con carácter particular, se revisa de la liquidación:

1. Identificación del acto administrativo que la aprueba.

2. El hecho imponible (Art. 100 LRHL).

- Identificación Licencia y emplazamiento de la obra.

3. El sujeto pasivo: nombre o razón social, DNI o CIF, y domicilio fiscal (Art. 94 LRHL).

4. Base imponible correcta (Art. 102 LRHL y 4 ORICIO): coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra. Especial atención a las partidas que no forman parte de la base imponible.

5. Tipo de gravamen.

6. Cuota íntegra correcta.

7. Devengo (Art. 96 LRHL). Comprobación de la no prescripción.

- Notificación licencia ocupación.
- Acta de recepción.
- Liquidación no prescrita.

8. La aplicación de intereses de demora (arts. 26 y 27 LGT). Comprobación del tipo de interés y período por el cual se liquidan.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	21/10/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	21/10/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	21/10/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	22/10/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

9. Duración del procedimiento inspector:

- Fecha de notificación al obligado tributario del inicio del procedimiento.
- Notificación del acto administrativo resultante del procedimiento.
- Meses transcurridos.

4.2. MÉTODO

La revisión se realiza mediante la cumplimentación de las plantillas que se adjuntan como Anexos nº 1 y nº 2.

Los datos relativos al hecho imponible, sujeto pasivo, base imponible y cuota se contrastan con la información extraída del Sistema de Información Económica Municipal y del Seguimiento de Expedientes respecto de la concesión de la licencia.

5. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

Los Servicios de Inspección de Tributos y Rentas y de GTE-Actividades Económicas no han presentado alegaciones al informe provisional.

6. CONCLUSIONES.

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA.

Estrato nº 1:

Constituido por las 9 liquidaciones de mayor importe: 20194946250IO01L000026, 20194946250IO11L000029, 20194946250IO08L000025, 20194946250IO04L000021, 20194946250IO04L000017, 20194946250IO07L000024, 20194946250IO01L000010, 20194946250IO07L000027 y 20194946250IO10L000041.

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 9 liquidaciones, es decir, el 100% de los elementos del estrato.

Estrato nº 2:

Constituido por 64 elementos.

a) Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de 63 liquidaciones, es decir, el 98,44% de los elementos del estrato.

b) Se han detectado anomalías que determinan la formalización de reparo respecto de 1 liquidación, es decir, el 1,56% de los elementos del estrato en base a los motivos siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	21/10/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	21/10/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	21/10/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	22/10/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

- Respecto a la liquidación 20194946250IO10L000035, de importe 1.230,85€, el procedimiento de comprobación de valores tramitado en el expediente H4976/2018/500284 ha excedido del plazo de 6 meses indicado en el artículo 134 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en relación con el artículo 104.1 de la misma. Se ha producido, por tanto, la caducidad del procedimiento de acuerdo con el apartado 4.b) del artículo 104 LGT, con los efectos que ello supone respecto a la prescripción de la liquidación (art. 104.5 LGT).

Tabla resumen

	Nº elementos muestra	Nº elementos informados favorablemente	% Porcentaje elementos informados favorablemente	Nº elementos reparados	% Porcentaje elementos reparados
Estrato nº 1	9	9	100%	0	0%
Estrato nº 2	64	63	98,44%	1	1,56%
Total	73	72	98,63%	1	1,37%

6.2.- PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL UNIVERSO

Visto el informe emitido por la Oficina de Estadística, se puede afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) será menor que 6,02%. En este sentido, se fiscalizan las 494 liquidaciones que constituyen el universo y se relacionan en el apartado 2.1.

7.- RECOMENDACIONES

En base a los resultados obtenidos, no se formulan recomendaciones al servicio gestor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	21/10/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	21/10/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	21/10/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	22/10/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

EXPEDIENTE: 04501/2020/5

SUBCONCEPTO DE INGRESO: 321.00, TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RELATIVOS A LAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS (LU)

PERÍODO: EJERCICIO 2019

PROCESO SIEM N° 2020/5

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Base 75.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, establecen la posibilidad de que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

En este sentido, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2018, se dio cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, que incluye la fiscalización posterior de los derechos reconocidos a través de las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo del subconcepto económico de ingreso 321.00, Tasa por prestación de servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas (LU).

Cerrado el periodo sobre el que se pretende realizar el proceso de fiscalización posterior, se recabó informe de la Oficina de Estadística al objeto de definir los criterios de obtención de la muestra.

2. OBJETO: ELEMENTOS A FISCALIZAR.

2.1. UNIVERSO.

Constituido por los Ingresos Notificados (IN) correspondientes al concepto presupuestario 321.00 “Tasa por prestación de los servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas” y tramitados por el procedimiento de toma de razón y fiscalización posterior aprobados durante el ejercicio 2019 (del 01/01/2019 al 31/12/2019).

Comprende un total de 83 liquidaciones, por un importe global de 19.688,21€.

El fichero que contiene los elementos integrantes del universo, determinado previo proceso de explotación SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Universos/Procesos 20/ archivo bd_Fiscalización_Posterior_2019.mdb.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	02/06/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	02/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

2.2. DATOS DE LA SELECCIÓN MUESTRAL.

- **Proceso SIEM nº 2020/5.**
- **Tipo de muestreo:** muestreo estratificado.
 - Estrato nº 1: cinco elementos de mayor importe.
 - Estrato nº 2: muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos.
- **Margen de confianza:** 95%.
- **Margen de error (e):** inferior al 5%.
- **(p) % liquidaciones con reparo** = 5%.
- **Periodicidad:** anual (1/1/2019-31/12/2019).

2.3. MUESTRA.

Constituida por 43 liquidaciones (el 51,81% de la población), y desglosada en dos estratos:

Estrato nº 1: 5 elementos de mayor importe por un total de 8.739,56€, que representa el 44,39% del importe de los elementos del universo.

Estrato nº 2: 38 elementos, resultantes de aplicar un muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos del universo.

El fichero que contiene los elementos integrantes de la muestra, determinado previo proceso de explotación SIEM, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Muestras/Procesos 20/archivo PROMUE-P2020-P5-F100520-H1911446.TXT.

2.4. LIMITACIONES.

Tras la petición de la información necesaria al servicio de GTE-Actividades Económicas, no se ha planteado limitación alguna al mencionado requerimiento.

3.-LEGISLACIÓN APLICABLE.

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- c) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- d) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGPG).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	02/06/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	02/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

f) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

g) Ordenanza Fiscal General (OFG).

h) Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas (ORTLU).

i) Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2019 (BEP).

4.- COMPROBACIONES: TRABAJO REALIZADO.

4.1. CONTENIDO

Los aspectos revisados en cada uno de los elementos constitutivos de la muestra objeto de fiscalización posterior y la forma de llevar a cabo dicha fiscalización son los siguientes:

a) Con carácter general, se comprueba del expediente:

1. Contenido del informe/propuesta.
2. Documentación justificativa: solicitud del sujeto pasivo, inspección (inspecciones urbanísticas), resolución (órdenes de ejecución), etc.

b) Con carácter particular, se revisa de la liquidación:

1. Identificación del acto administrativo que la aprueba.
2. El hecho imponible (art.20 TRLRHL y art.2 ORTLU).
3. Sujeto pasivo de la liquidación (en concepto de contribuyente o sustituto del contribuyente): nombre o razón social, DNI o CIF, y domicilio fiscal (art. 36 LGT y art. 23 TRLRHL).
4. Cuota tributaria en aplicación de las tarifas y reducciones establecidas en el Anexo de Tarifas ORTLU.
5. Devengo de la tasa (art. 4 ORTLU).

4.2 MÉTODO

La revisión se realiza mediante la cumplimentación de la plantilla que se adjunta como Anexo nº 1.

Los datos relativos al hecho imponible, sujeto pasivo, aplicación de las tarifas y cuota tributaria se contrastan con la información proveniente de los documentos citados en el apartado anterior y los incluidos en cada expediente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	02/06/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	02/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

5. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

El Servicio de GTE-Actividades Económicas no ha presentado alegaciones al informe provisional.

6.-CONCLUSIONES

6.1.- RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Estrato nº 1:

Constituido por las 5 liquidaciones de mayor importe: 20194946250LU07L000026, 20194946250LU07L000003, 20194946250LU07L000020, 20194946250LU07L000021 y 20194946250LU07L000010.

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 5 liquidaciones, es decir el 100% de los elementos del estrato.

Estrato nº 2:

Constituido por 38 elementos.

a) Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de 36 liquidaciones, es decir, el 94,74% de los elementos del estrato.

b) Se han detectado anomalías que determinan la formalización de reparo, en el sentido y con el alcance previsto en los artículos 213 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, en 2 liquidaciones, es decir, en el 5,26% de los elementos del estrato:

- Las liquidaciones 20194946250LU07L000008 y 20194946250LU07L000015 se aprueban por cambio de uso sin obras por una cuota de 140,90€. La Ordenanza Reguladora de las Tasas por Prestación de los Servicios relativos a las Actuaciones Urbanísticas, en el Anexo-Tarifas B.2 indica que en las declaraciones responsables de ocupación, cambio de uso,... la cuota resulta de aplicar el 7% sobre el importe liquidado en concepto de tasa urbanística por solicitud de licencia o declaración responsable de la obra para la que se soliciten. Por lo tanto, la cuota correspondiente a ambas liquidaciones es de 9,86€, resultado de aplicar el 7% a la tasa urbanística de 140,90€ pagada en el momento en que se realizó la solicitud de licencia o declaración responsable de la obra.

Tabla resumen

	Nº elementos muestra	Nº elementos informados favorablemente	% Porcentaje elementos informados favorablemente	Nº elementos reparados	% Porcentaje elementos reparados
Estrato nº 1	5	5	100%	0	0%
Estrato nº 2	38	36	94,74%	2	5,26%
Total	43	41	95,35%	2	4,65%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	02/06/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	02/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

6.2.- PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL UNIVERSO

Visto el informe emitido por la Oficina de Estadística, se puede afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) será menor que 13,23%. En este sentido, se fiscalizan las 83 liquidaciones que constituyen el universo y se relacionan en el apartado 2.1.

7. RECOMENDACIONES

En base a los resultados obtenidos, no se formulan recomendaciones al servicio gestor.

Id. document: IgUc CNzV 3+DR vUYS aygc sjpU dT4=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	02/06/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	02/06/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	02/06/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	02/06/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

EXPEDIENTE: 04501/2020/7

SUBCONCEPTO DE INGRESO: 391.10, MULTAS POR INFRACCIONES TRIBUTARIAS (GX) (SX)

PERÍODO: 2019

PROCESO SIEM N° 2020/7

1. INTRODUCCION

El artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Base 75.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, establecen la posibilidad de que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

En este sentido, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2018, se dio cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, que incluye la fiscalización posterior de los derechos reconocidos a través de las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo del subconcepto económico de ingreso 391.10, “Multas por infracciones tributarias”.

Cerrado el período sobre el que se pretende realizar el proceso de fiscalización posterior, se recabó informe de la Oficina de Estadística al objeto de definir los criterios de obtención de la muestra.

2. OBJETO: ELEMENTOS A FISCALIZAR

2.1. UNIVERSO

Constituidos por los Ingresos Notificados (IN) generados por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas correspondientes al concepto presupuestario 391.10, “Multas por infracciones tributarias” y tramitados por el procedimiento de toma de razón y fiscalización posterior aprobados durante el ejercicio 2019 (del 1/1/2019 al 31/12/2019).

Comprende un total de 110 liquidaciones, por un importe de 414.724,35€.

El fichero que contiene los elementos integrantes del universo, determinado previo proceso de explotación SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Universos/Procesos 20/ archivo bd_Fiscalización_Posterior_2019.mdb.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	02/11/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	02/11/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	03/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	03/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2.2. DATOS DE LA SELECCIÓN MUESTRAL

- **Proceso de Muestreo SIEM nº 2020/7**

- **Tipo de Muestreo:** muestreo estratificado.

Estrato nº 1: cinco elementos de mayor importe.

Estrato nº 2: muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos.

- **Coeficiente de confianza:** 95%.

- **Margen de error (e):** inferior al 5%.

- **% liquid. con reparo (p)** = 5%.

- **Periodicidad:** anual (1/1/2019-31/12/2019).

2.3. MUESTRA

Constituida por 49 liquidaciones (el 44,55% de la población), y desglosada en dos estratos:

- Estrato nº 1: 5 elementos de mayor importe por un total de 227.620,69€, que representan el 54,88% del importe de los elementos del universo.

- Estrato nº 2: 44 elementos, resultantes de aplicar un muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos del universo.

El fichero que contiene los elementos integrantes de la muestra, determinado previo proceso de explotación SIEM/SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Muestras/Procesos 20/ archivo PROMUE-P2020-P7-F070920-H0859389.TXT.

2.4. LIMITACIONES

Tras la petición de la información necesaria al Servicio de Inspección de Tributos y Rentas, no se ha planteado limitación alguna al mencionado requerimiento.

3. LEGISLACION APLICABLE.

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

c) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

d) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGPGIT).

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	02/11/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	02/11/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	03/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓN	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	03/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- f) Ordenanza Fiscal General (OFG).
- g) Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (ORIIVTNU).
- h) Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (LCI).
- i) Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF).
- j) Real Decreto 2063/2004, de 15 octubre por el que se aprueba el Reglamento General de Régimen Sancionador Tributario (RGRST).
- k) Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (BEP).

4. REVISIÓN REALIZADA: CONTENIDO Y MÉTODO

4.1. CONTENIDO

En el caso de liquidaciones generadas por el Servicio de Inspección de Tributos y Rentas como consecuencia de la determinación de una infracción tributaria a lo largo del procedimiento inspector, se comprueban los siguientes aspectos:

- a) Con carácter general, se comprueba del expediente:
1. El contenido del informe/propuesta.
 2. El cumplimiento de las normas sobre procedimiento sancionador tributario (arts. 207 y ss. LGT).
- b) Con carácter particular, se comprueba de la liquidación:
1. La identificación del acto administrativo que la aprueba.
 2. La identificación del sujeto pasivo: nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio fiscal.
 3. La infracción (arts. 183 y ss. LGT).
 4. La cuantificación de la sanción (arts. 183 y ss. LGT).

4.2. MÉTODO

La revisión se realiza mediante la cumplimentación de la plantilla que se adjunta como Anexo nº 1.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	02/11/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	02/11/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	03/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	03/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

5. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

El Servicio de Inspección de Tributos y Rentas no ha presentado alegaciones al informe provisional.

6. CONCLUSIONES

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA

Estrato nº 1: Constituido por las 5 liquidaciones de mayor importe: 20194946250SX05L000013, 20194946250SX06L000007, 20194946250SX01L000009, 20194946250SX01L000004 y 20194946250SX05L000041.

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 5 liquidaciones, es decir el 100% de los elementos del estrato.

Estrato nº 2: Constituido por 44 liquidaciones.

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 44 liquidaciones, es decir el 100% de los elementos del estrato.

Tabla resumen

	Nº elementos muestra	Nº elementos informados favorablemente	Porcentaje elementos informados favorablemente	Nº elementos reparados	Porcentaje elementos reparados
Estrato nº 1	5	5	100%	0	0%
Estrato nº 2	44	44	100%	0	0%
Total	49	49	100%	0	0%

6.2. PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL UNIVERSO

Visto el informe emitido por la Oficina de Estadística, se puede afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) será menor que 4,50%. En este sentido, se fiscalizan las 110 liquidaciones que constituyen el universo y se relacionan en el apartado 2.1.

7. OBSERVACIONES

En base a los resultados obtenidos, no se formulan recomendaciones al servicio gestor.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	02/11/2020	ACCVCA-120	99820214982883680699 102426822159820939
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	02/11/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	03/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	03/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



BORRADOR INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

EXPEDIENTE: 04501/2020/13

SUBCONCEPTO DE INGRESO: 391.20, MULTAS POR INFRACCIONES ORD. CIRCULACIÓN (MU)

PERÍODO: 2019

PROCESO SIEM N° 2020/11

1. INTRODUCCION.

El artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Base 75.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, establecen la posibilidad de que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

En este sentido, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2018, se dio cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, que incluye la fiscalización posterior de los derechos reconocidos a través de las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo del subconcepto económico de ingreso 391.20 “Multas por infracciones de la Ordenanza de Circulación” (MU).

Cerrado el período sobre el que se pretende realizar el proceso de fiscalización posterior, se recabó informe de la Oficina de Estadística al objeto de definir los criterios de obtención de la muestra.

2. OBJETO: ELEMENTOS A FISCALIZAR.

2.1. UNIVERSO.

Constituido por los Ingresos Notificados (IN) tramitados por las oficinas liquidadoras núms.: 37, 81, 82 y 89, correspondientes al concepto presupuestario 391.20 “Multas por infracciones de la Ordenanza de Circulación” y tramitados por el procedimiento de toma de razón y fiscalización posterior aprobados durante el ejercicio 2019 (del 01/01/2019 al 31/12/2019).

Comprende un total de 68.598 liquidaciones por un importe global de 10.334.442,00€, agrupadas en 135 relaciones de alta de liquidaciones tipo RLTR, y distribuidas del siguiente modo: estrato nº 1, multas ORA, 29.628 liquidaciones; estrato nº 2, multas Policía Local, 38.970 liquidaciones.

El fichero que contiene los elementos integrantes del universo, determinado previo proceso de explotación SIEM, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Universos/Procesos 20/archivo LIQPR-P2020-P11.TXT.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	16/07/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	16/07/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	16/07/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	16/07/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



2.2. DATOS DE LA SELECCIÓN MUESTRAL.

- **Proceso SIEM nº 2020/11**

- **Tipo de muestreo:** muestreo estratificado.

Estrato nº 1: Multas O.R.A. Oficina liquidadora 37.

Estrato nº 2: Multas Policía Local. Oficinas liquidadoras 89,81 y 82.

- **Margen de confianza:** 95%.

- **Margen de error (e):** inferior al 5%.

- **(p) % liquidaciones con reparo:** estrato nº 1: 5%; estrato nº 2: 5%.

- **Periodicidad:** anual (1/1/2019-31/12/2019).

2.3. MUESTRA.

Constituida por 73 liquidaciones (el 0,11% de la población), distribuidas del siguiente modo:

Estrato nº 1: 32 elementos.

Estrato nº 2: 41 elementos.

El fichero que contiene los elementos integrantes de la muestra, determinado previo proceso de explotación SIEM, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Muestras/ Procesos 20/archivo PROMUE-P2020-P11-F230520-H1041537.TXT.

2.4. LIMITACIONES.

Tras la petición de la información necesaria al Servicio Central del Procedimiento Sancionador, no se ha planteado limitación alguna al mencionado requerimiento.

3. LEGISLACION APLICABLE.

a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).

c) Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia (BEP).

d) Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

e) Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

f) Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LTCS).

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	16/07/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	16/07/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	16/07/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓN	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	16/07/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Id. document: 1307 IXyz p8mv gU/F qGWU CKPI V8U=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

g) Real Decreto 320/1994, de 25 febrero, por el que se aprueba el Reglamento Sancionador de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (RSTCS).

h) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

i) Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos en la Vía Pública (O.R.A.) (OREVP) modificada por Acuerdo Plenario de fecha 27 septiembre de 2013 (BOP de 19-12-2013).

4. REVISIÓN REALIZADA. CONTENIDO Y MÉTODO.

4.1. CONTENIDO.

Los aspectos revisados en cada uno de los elementos constitutivos de la muestra objeto de fiscalización posterior son los siguientes:

a) Con carácter general, se comprueba del expediente:

- 1.- Existencia del Boletín de denuncia del agente de policía local con todos sus elementos (art. 74 LTCS):
 - Identificación del agente de policía local.
 - Denuncia a nombre de persona jurídica.
 - Datos constitutivos infracción (vehículo, denunciado, hechos, lugar, fecha...).
 - Importe de la sanción propuesta.
- 2.- Alegaciones a la denuncia (art. 12 RSTCS).
- 3.- Período de prueba (art. 13 RSTCS).
- 4.- Audiencia al interesado (art. 13 RSTCS).
- 5.- Resolución sancionadora (art. 15 RSTCS).
- 6.- Órgano aprobatorio resolución (art. 15 RSTCS).
- 7.- Importe sanción aprobada. (art. 67 LTCS).
- 8.- Caducidad del procedimiento (art. 16 RSTCS) / Prescripción de la infracción (art. 92 LTCS).
 - Tipo y fecha de infracción (art. 65 LTCS).
 - Notificación en el acto (art. 76 LTCS).
 - Notificación posterior de la denuncia (art. 77 LTCS).
 - Fecha de propuesta y aprobación de la resolución (art. 15 RSTCS).

b) Con carácter particular, se revisa de la liquidación:

- 1.- El sujeto pasivo: nombre o razón social, DNI o CIF, y domicilio fiscal (art. 69 LTCS).
- 2.- La Infracción (art. 65 LTCS).
- 3.- El Importe de la liquidación (art. 67 LTCS).

4.2. MÉTODO.

La revisión se realiza mediante la cumplimentación de la plantilla que se adjunta como Anexo nº 1.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	16/07/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	16/07/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	16/07/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓN	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	16/07/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Id. document: 1307 IXyz p8mv gU/F qGWU CKPI V8U=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

El Servicio Central del Procedimiento Sancionador no ha presentado alegaciones al informe provisional.

6. CONCLUSIONES

6.1.- RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA.

1) Estrato nº 1: Multas O.R.A. Oficina liquidadora 37.

Constituido por 32 elementos.

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 32 liquidaciones, es decir, el 100% de los elementos del estrato.

2) Estrato nº 2: Multas Policía Local. Oficinas liquidadoras 89,81 y 82.

Constituido por 41 elementos.

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 41 liquidaciones, es decir, el 100% de los elementos del estrato.

Tabla-Resumen

	Nº elementos muestra.	Nº elementos informados favorablemente.	Porcentaje elementos informados favorablemente.	Nº elementos reparados.	Porcentaje elementos reparados.
Estrato nº 1	32	32	100%	0	0%
Estrato nº 2	41	41	100%	0	0%
Total	73	73	100%	0	0%

6.2. PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL UNIVERSO.

Visto el informe emitido por la Oficina de Estadística, se puede afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) será menor que 2,93%. En este sentido, se fiscalizan las 68.598 liquidaciones que constituyen el universo y se relacionan en el apartado 2.1.

7. RECOMENDACIONES

En base a los resultados obtenidos, no se formulan recomendaciones al servicio gestor.

31-10.001

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	16/07/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	16/07/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	16/07/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓN	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	16/07/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

EXPEDIENTE: 04501/2020/14

SUBCONCEPTO DE INGRESO: 39190, OTRAS MULTAS Y SANCIONES

PERÍODO: EJERCICIO 2019

PROCESO SIEM N° 2020/10

1. INTRODUCCIÓN.

El artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Base 75.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, establecen la posibilidad de que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

En este sentido, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2018, se dio cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, que incluye la fiscalización posterior de los derechos reconocidos a través de las liquidaciones de contraído previo e ingreso directo del subconcepto económico de ingreso 391.90 “Otras Multas y Sanciones” (MO).

Cerrado el período sobre el que se pretende realizar el proceso de fiscalización posterior, se recabó informe de la Oficina de Estadística al objeto de definir los criterios de obtención de la muestra.

2. OBJETO: ELEMENTOS A FISCALIZAR.

2.1. UNIVERSO.

Constituido por los derechos reconocidos mediante liquidaciones de contraído previo e ingreso directo del subconcepto económico 39190 “Otras Multas y Sanciones” y tramitados por el procedimiento de toma de razón y fiscalización posterior aprobados durante el ejercicio 2019 (del 01/01/2019 al 31/12/2019).

Comprende un total de 2.937 liquidaciones, por un importe global de 1.443.276,69€, agrupadas en 2.374 relaciones de alta de liquidaciones tipo RLTR.

El fichero que contiene los elementos integrantes del universo, determinado previo proceso de explotación SIEM, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Universos/Procesos 20/archivo LIQPR-P2020-P10-TXT.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	28/09/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	28/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	28/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



2.2. DATOS DE LA SELECCIÓN MUESTRAL.

- **Proceso SIEM n° 2020/10**
- **Tipo de muestreo:** muestreo aleatorio simple.
- **Margen de confianza:** 95%.
- **Margen de error (e):** inferior al 5%.
- **(p) % liquidaciones con reparo** = 5%.
- **Periodicidad:** anual (1/1/2019-31/12/2019).

2.3. MUESTRA.

Constituida por 72 liquidaciones (el 2,45% de la población).

El fichero que contiene los elementos integrantes de la muestra, determinado previo proceso de explotación SIEM, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Muestras/Procesos 20/archivo PROMUE-P2020-P10-F310720-H0915548.TXT.

2.4. LIMITACIONES.

Tras la petición de la información necesaria al Servicio Central del Procedimiento Sancionador, no se ha planteado limitación alguna al mencionado requerimiento.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

a) Normativa estatal:

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL).
2. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
4. Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados (LRE).
5. Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (LRU).
6. Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana (LOPSC)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	28/09/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	28/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	28/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



b) Normativa autonòmica:

1. Ley 10/2000, de 12 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Residuos Sólidos (LRS).
2. Ley 1/2011, de 22 de marzo, por la que aprueba el nuevo Estatuto de Consumidores y Usuarios (LECU).
3. Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunitat Valenciana (LSP).
4. Decreto 114/2012, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador, Competencia e Inspección en materia de Comercio y Consumo (DCU).
5. Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana (LPCCA).
6. Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de Protección de la Contaminación Acústica (LPCA).
7. Ley 4/1994, de 8 de julio, de la Generalitat Valenciana, de Protección de los Animales (LPA).
8. Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos (LEPAR).

c) Normativa municipal

1. Ordenanza de Obras de Edificación y Actividades (OOA).
2. Ordenanza de Abastecimiento de Aguas (OAA).
3. Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica (OPCA).
4. Ordenanza de Circulación (OC).
5. Ordenanza Reguladora del Registro de Embarcaciones del Lago de la Albufera (ORELA).
6. Ordenanza de Limpieza Urbana (OLU).
7. Ordenanza de Mercados (OM).
8. Ordenanza Reguladora de la ocupación del dominio público municipal mediante mesas, sillas y elementos auxiliares (OMS).
9. Ordenanza Reguladora de las licencia de obras menores y elementos auxiliares de obras (OLOM).
10. Ordenanza de Parques y Jardines (OPJ).
11. Ordenanza de utilización de las playas y Zonas adyacentes (OP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	28/09/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	28/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	28/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



12. Ordenanza para la protección lumínica del Parque Natural de la Albufera (OPLA).
13. Ordenanza sobre Publicidad (OPUB).
14. Ordenanza de Saneamiento (OS).
15. Ordenanza Reguladora de los Servicios de Consumo (OSC).
16. Ordenanza sobre Tenencia de Animales (OTA).
17. Ordenanza Reguladora de la Venta No Sedentaria (OVNS).
18. Ordenanza Reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en la vía pública (OAIO).
19. Ordenanza de Zanjas y Catas (OZC).
20. Ordenanza del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable (OSA).
21. Ordenanza sobre el ejercicio de la prostitución (OEP).
22. Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2019.

4. REVISIÓN REALIZADA: CONTENIDO Y MÉTODO

4.1. CONTENIDO

Los aspectos revisados en cada uno de los elementos constitutivos de la muestra objeto de fiscalización posterior son los siguientes:

a) El cumplimiento de las normas del procedimiento sancionador.

1. La documentación preexistente al inicio del procedimiento (boletín de denuncia policía local, etc...).
2. El acto administrativo de iniciación del procedimiento: contenido y órgano que lo dicta. Se analiza la procedencia o no del archivo de actuaciones.
3. Los actos de instrucción: alegaciones, pruebas y audiencia.
4. El acto administrativo resolutorio: contenido y órgano que lo dicta. Se analiza la caducidad o no del procedimiento.
5. Se comprueba la no prescripción de la infracción.

b) La liquidación.

Se verifica la correcta identificación de los siguientes elementos: sujeto pasivo, infracción, importe y resolución o acuerdo sancionador.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	28/09/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	28/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	28/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



4.2. MÈTOD

La revisió se realiza mediante la cumplimentación de la plantilla que se adjunta como Anexo nº 1.

5. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

El Servicio Central del Procedimiento Sancionador no ha presentado alegaciones al informe provisional.

6. CONCLUSIONES

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA

a) Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación SIEM respecto de 70 liquidaciones, que representan el 97,22% de los elementos de la muestra.

b) Se han detectado anomalías que determinan la formalización de reparo respecto de 2 liquidaciones, es decir, el 2,78% de los elementos de la muestra en base a los motivos siguientes:

- Respecto de la sanción MO 2019 41 1630 0, fue aprobada por resolución nº GO-320, de fecha 16 de enero de 2019, por un importe de 601,01€, sin embargo figura grabada en la aplicación SIEM por un importe de 6.010,01€. Asimismo, se ha producido la caducidad del procedimiento sancionador al haberse excedido el plazo máximo de tramitación, computado desde la fecha de la Providencia de incoación del procedimiento hasta la notificación de la resolución que aprueba las mencionada liquidación, conforme a lo previsto en el art. 21.3 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

- Respecto de la sanción MO 2019 41 10300 3, de importe 150,00€, se ha producido la caducidad del procedimiento sancionador al haberse excedido el plazo máximo de tramitación, computado desde la fecha de la Providencia de incoación del procedimiento hasta la notificación de la resolución que aprueba las mencionada liquidación, conforme a lo previsto en el art. 21.3 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Tabla resumen

Nº elementos muestra.	Nº elementos informados favorablemente.	Porcentaje elementos informados favorablemente.	Nº elementos reparados.	Porcentaje elementos reparados.
72	70	97,22%	2	2,78%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	28/09/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	28/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	28/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Id. document: XzyW OCee 9f1T krEE ZFZY CFUE iTI =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

6.2. PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL UNIVERSO

Visto el informe emitido por la Oficina de Estadística, se puede afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) estará comprendido entre 0,77% y 9,57%. En este sentido, se fiscalizan las 2.937 liquidaciones que constituyen el universo y se relacionan en el apartado 2.1.

7. RECOMENDACIONES

En base a los resultados obtenidos, no se formulan recomendaciones al servicio gestor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	28/09/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	28/09/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	28/09/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

BORRADOR INFORME DEFINITIVO DE FISCALIZACIÓN POSTERIOR

EXPEDIENTE: 04501/2020/8

CONCEPTO: FRACCIONAMIENTOS DE PAGO

PERÍODO: EJERCICIO 2019

PROCESO SIEM N° 2020/8

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 219.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como la Base 75.4.1 de las de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2019, establecen la posibilidad de que las entidades locales puedan determinar, mediante acuerdo del Pleno, la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría.

En este sentido, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2018, se dio cuenta del Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2019, que incluye la fiscalización posterior de los fraccionamientos de pago.

Cerrado el periodo sobre el que se pretende realizar el proceso de fiscalización posterior, se recabó informe de la Oficina de Estadística al objeto de definir los criterios de obtención de la muestra.

2. OBJETO: ELEMENTOS A FISCALIZAR.

2.1. UNIVERSO.

Constituido por las liquidaciones cuyo pago ha sido objeto de fraccionamiento durante el ejercicio 2019 (del 01/01/2019 al 31/12/2019).

Comprende un total de 18.168 liquidaciones, por un importe global de 6.933.131,42€.

El fichero que contiene los elementos integrantes del universo, determinado previo proceso de explotación SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Universos/Procesos 20/ archivo bd_Fiscalización_posterior_2019.mdb.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	28/05/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	28/05/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	28/05/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓN	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	28/05/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

2.2. DATOS DE LA SELECCIÓN MUESTRAL.

- **Proceso SIEM nº 2020/8**

- **Tipo de muestreo:** muestreo estratificado.

Estrato nº 1: siete elementos de mayor importe.

Estrato nº 2: muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos.

- **Margen de confianza:** 95%.

- **Margen de error (e):** inferior al 5%.

- **% liquidaciones con reparo (p)** = 5%.

- **Periodicidad:** anual (1/1/2019-31/12/2019).

2.3. MUESTRA.

Constituida por 80 liquidaciones (el 0,44% de la población) y desglosada en dos estratos:

- Estrato nº 1: 7 elementos de mayor importe por un total de 145.985,83€, que representan el 2,11% del importe de los elementos del universo.

- Estrato nº 2: 73 elementos, resultantes de aplicar un muestreo aleatorio simple sobre el resto de elementos del universo.

El fichero que contiene los elementos integrantes de la muestra, determinado previo proceso de explotación SIEM/SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Muestras/Procesos 20/archivo PROMUE-P2020-P8-F170420-H1726127.TXT.

2.4. LIMITACIONES

Tras la petición de la información necesaria al Servicio de Gestión Tributaria Integral (GTI), no se ha planteado limitación alguna al mencionado requerimiento.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE.

1. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
3. Leyes de Presupuestos Generales del Estado (LPGE).
4. Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio (RGR).
5. Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
6. Ordenanza Fiscal General (OFG).
7. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia 2019 (BEP).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	28/05/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	28/05/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	28/05/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	28/05/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

4. REVISIÓN REALIZADA: CONTENIDO Y MÉTODO.

4.1. CONTENIDO.

Los aspectos revisados en cada uno de los elementos constitutivos de la muestra objeto de fiscalización posterior son los siguientes:

a) Con carácter general, se comprueba del expediente:

1. Contenido del informe/propuesta.

b) Con carácter particular, se revisa:

1. Identificación de la/s deuda/s que se aplaza/n o fracciona/n y periodo de pago en que se encuentran.

2. Si el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

3. El importe aplazado/fraccionado:

a) Si supera el importe mínimo aplazable.

b) Si exige o está dispensado o exceptuado de garantía.

- Si es exigible, suficiencia económica de la misma y constancia del mandamiento de ingreso.

4. Cuantía y plazos de conformidad con la Ordenanza Fiscal General.

5. Constancia de cuenta corriente designada, titularidad del interesado.

6. En su caso, cálculo de los intereses del fraccionamiento.

4.2. MÉTODO.

La revisión se realiza mediante la cumplimentación de la plantilla que se adjunta como Anexo nº 1.

5. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

El Servicio de Gestión Tributaria Integral (GTI) no ha presentado alegaciones al informe provisional.

6. CONCLUSIONES.

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA.

Estrato nº 1:

Constituido por las 7 liquidaciones de mayor importe: 20194946250IU01R400588, 20194946250KN68L000002, 20194946250RU71L000003, 20194946250IU01R140682, 20194946250IU01R132106, 20194946250IU01R398392 y 20194946250IU01R378140.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	28/05/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	28/05/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	28/05/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓN	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	28/05/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALENCIA

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 7 liquidaciones, es decir, el 100 % de los elementos del estrato.

Estrato nº 2:

Constituido por 73 elementos.

Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de las 73 liquidaciones, es decir, el 100% de los elementos del estrato.

Tabla resumen

	Nº elementos muestra	Nº elementos informados favorablemente	Porcentaje elementos informados favorablemente	Nº elementos reparados	Porcentaje elementos reparados
Estrato nº 1	7	7	100%	0	0%
Estrato nº 2	73	73	100%	0	0%
Total	80	80	100%	0	0%

6.2. PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL UNIVERSO

Visto el informe emitido por la Oficina de Estadística, se puede afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) será menor que 2,92%. En este sentido, se fiscalizan las 18.168 liquidaciones que constituyen el universo y se relacionan en el apartado 2.1.

7. RECOMENDACIONES

En base a los resultados obtenidos, no se formulan recomendaciones al servicio gestor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	MARIA JOSE CARDONA FERRER	28/05/2020	ACCVCA-120	8322109848583389828
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	28/05/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	28/05/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIÓ	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	28/05/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO

EXPEDIENTE: 04501/2020/16

OBJETO: AUTOLIQUIDACIONES ASISTIDAS

SUBCONCEPTO DE INGRESO: 116.00, IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (VT)

PERÍODO: 2019

PROCESO SIEM N° 2020/12

1. INTRODUCCION

De conformidad con lo previsto en los artículos 213 y 220 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Base 75.4.2, de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Valencia 2020, la Intervención General realizará las actuaciones de control financiero que se incluyan en las mencionadas Bases y aquellas que se determinen en el Plan de Anual de Control Financiero de la Intervención General.

En este sentido, en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 20 de diciembre de 2019, se dio cuenta del Plan de Actuación del Control Interno suscrito por la Intervención General para el ejercicio 2020 que incluye el control financiero de las autoliquidaciones asistidas recaudadas en el ejercicio 2019, correspondientes al subconcepto económico de ingreso 116.00, Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cerrado el período sobre el que se pretende realizar el correspondiente control financiero, se recabó informe de la Oficina de Estadística al objeto de definir los criterios de obtención de la muestra.

2. OBJETO: ELEMENTOS SUJETOS AL CONTROL FINANCIERO

2.1. UNIVERSO

Constituido por las autoliquidaciones asistidas generadas por el Servicio de Gestión Tributaria Integral (GTI), recaudadas durante el ejercicio 2019 (del 1/1/2019 al 31/12/2019), correspondientes al concepto presupuestario 116.00 "Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana".

Comprende un total de 20.476 liquidaciones, por un importe de 15.133.145,50€.

El fichero que contiene los elementos integrantes del universo, determinado previo proceso de explotación SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Universos/Procesos 20/ archivo S234524_Autoliq_11600_20200910_095701.xls.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	05/11/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	05/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	05/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

2.2. DATOS DE LA SELECCIÓN MUESTRAL

- **Proceso de Muestreo SIEM nº 2020/12**
- **Tipo de Muestreo:** muestreo aleatorio simple.
- **Coefficiente de confianza:** 95%.
- **Margen de error (e):** inferior al 5%.
- **% elementos con reparo (p) = 5%.**
- **Periodicidad:** anual (1/1/2019-31/12/2019).

2.3. MUESTRA

Constituida por 73 liquidaciones (el 0,36% de la población).

El fichero que contiene los elementos integrantes de la muestra, determinado previo proceso de explotación SIEM/SIGT, se encuentra alojado en el Servidor S: del Servicio Fiscal de Ingresos, en la siguiente ruta de acceso: carpeta Traspaso/Muestras/Procesos 20/ archivo PROMUE-P2020-P12-F180920-H0943194.TXT.

2.4. LIMITACIONES

Tras la petición de la información necesaria al Servicio de Gestión Tributaria Integral (GTI), no se ha planteado limitación alguna al mencionado requerimiento.

3. LEGISLACION APLICABLE.

- a) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- b) Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL).
- c) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
- d) Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos (RGPGIT).
- e) Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- f) Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- g) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- h) Ordenanza Fiscal General (OFG).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	05/11/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	05/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	05/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

- i) Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (ORIIVTNU).
- j) Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (LCI).
- k) Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 (LEF).
- l) Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Valencia de 2019 (BEP).

4. REVISIÓN REALIZADA: CONTENIDO Y MÉTODO

4.1. CONTENIDO

La muestra objeto del Control Financiero comprende autoliquidaciones asistidas generadas por el Servicio de Gestión Tributaria Integral (GTI) recaudadas durante el ejercicio 2019.

a) Con carácter general, se comprueba del expediente:

1. Contenido del informe/propuesta.
2. Documentación aportada (escritura pública, acta de ocupación y pago, etc...).

b) Con carácter particular, se comprueba de la autoliquidación:

1. El sujeto pasivo: nombre o razón social, NIF o CIF y domicilio fiscal (arts. 106 LRHL y 7 ORIIVTNU).

2. El hecho imponible (arts. 104 LRHL y 2 y ss. ORIIVTNU).

- Elementos identificadores del bien inmueble transmitido: situación, número fijo y referencia catastral.
- Modo de transmisión (compraventa, herencia, donación, expropiación, etc...).
- Derecho transmitido (Pleno Dominio, usufructo, Nuda propiedad).

3. La base imponible/liquidable (arts. 107 LRHL y 8 y ss. ORIIVTNU).

3.1. Valor del suelo en el momento del devengo:

- Porcentaje transmitido.
- Si se transmite la propiedad: valor catastral del suelo o la parte del justiprecio correspondiente al terreno en caso de expropiación.
- Reglas especiales en caso de transmisión de: usufructo y superficie temporales o vitalicios; nuda propiedad; uso y habitación, etc...

3.2. Transmisión de la propiedad: Título anterior, fecha del devengo, años desde la adquisición del terreno y aplicación del porcentaje de incremento previsto en el art. 9 ORIIVTNU.

4. El tipo de gravamen y la cuota íntegra (arts. 108 LRHL y 16 ORIIVTNU).

5. Las bonificaciones y la cuota líquida (art. 17 ORIIVTNU).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	05/11/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	05/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	05/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

6. El devengo (arts. 109 LRHL y 18 y 19 ORIIVTNU).

7. La aplicación de recargos (art. 28 OFG): Comprobación de la fecha límite de presentación e ingreso de la autoliquidación y del porcentaje de recargo girado al sujeto pasivo (5%, 10%, 15% o 20%) en función del plazo transcurrido desde la finalización del plazo para presentar e ingresar la misma.

8. La aplicación de intereses de demora (art. 26.1 LGT): Comprobación del período por el cual se le liquida al sujeto pasivo intereses de demora e importe de los mismos.

4.2. MÉTODO

La revisión se realiza mediante la cumplimentación de la plantilla que se adjunta como Anexo nº 1.

5. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

Por el Servicio de Gestión Tributaria Integral no se han presentado alegaciones al informe provisional.

6. CONCLUSIONES

6.1. RESULTADOS OBTENIDOS DEL ANÁLISIS DE LA MUESTRA

a) Se informa favorablemente acerca del cumplimiento de las normas y directrices de aplicación respecto de 71 autoliquidaciones, es decir el 97,26% de los elementos de la muestra.

b) Se han detectado anomalías en 2 autoliquidaciones, es decir, en el 2,74% de los elementos de la muestra:

- Respecto de la autoliquidación 20194946250VT02A001483, de importe 166,29€, en el título anterior figura como fecha de adquisición el 1 de junio de 2001, cuando en la Escritura de Herencia de fecha 24 de enero de 2019, protocolo 97, otorgada ante el notario María Isabel Merino Cubells, se recoge como fecha el 21 de julio de 1999.

- Respecto de la autoliquidación 20194946250VT12A000397, de importe 3.992,51€, el porcentaje y la operación aplicados no son correctos. Debe reflejarse el 100% del Pleno Dominio a fecha 1 de noviembre de 1986 ya que cuando se consolida el Pleno Dominio por fallecimiento del usufructuario, el título anterior a tener en cuenta es el de la constitución del usufructo y, por tanto, la fecha que debe reflejarse en esta transmisión es la indicada al principio de este apartado.

Tabla resumen

Nº elementos muestra.	Nº elementos informados favorablemente.	Porcentaje elementos informados favorablemente.	Nº elementos reparados.	Porcentaje elementos reparados.
73	71	97,26%	2	2,74%

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	05/11/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	05/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	05/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

6.2. PROYECCIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS SOBRE EL UNIVERSO

Visto el informe emitido por la Oficina de Estadística, se puede afirmar que, con una confianza del 95%, el valor de p (porcentaje de liquidaciones con reparo en la población) estará comprendido entre 0,78% y 9,70%.

7. RECOMENDACIONES

En base a los resultados obtenidos, no se formulan recomendaciones al servicio gestor.

Id. document: zy/W 9gZ5 Pv+N FR5c gUDz rg6p J0s=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIÓ - SECC. D'IMPOSTOS DIRECTES I INDIRECTES	JUAN ROBERTO FRANCO CAVALLER	05/11/2020	ACCVCA-120	13868183999026020189 3004612194839387423
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	05/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	05/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Id. document: yWnU 25Jy wcGl NLic /4Xf AY6i Sc4 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA
CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL JURADO
TRIBUTARIO**

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. FISCAL INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	30/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	30/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Id. document: yWnU 25Jy wGj NLic /4Xf AY6i Sc4 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA
CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL JURADO
TRIBUTARIO**

ÍNDICE

I. Introducción. Objeto y estructura del informe	pág. 3
II. Legislación aplicable.....	pág. 4
III. Análisis realizados y resultados obtenidos.....	pág. 4
IV. Alegaciones al informe provisional	pág. 6
V. Conclusiones.....	pág. 6
VI. Recomendaciones.....	pág. 7

ANEXOS 1. Datos específicos de cada uno de los elementos de la muestra analizada

ABREVIATURAS:

IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles
ROJT: Reglamento Orgánico del Jurado Tributario
GTE-C: Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral
GER: Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. FISCAL INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	30/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	30/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



**INTERVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**INFORME DEFINITIVO DE CONTROL FINANCIERO SOBRE LA
CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL JURADO
TRIBUTARIO**

I. INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ESTRUCTURA DEL INFORME

El control interno de la actividad económico- financiera del sector público local se ejerce por el órgano interventor mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero.

El control financiero comprende las modalidades de control permanente y la auditoría pública.

El control permanente tiene por objeto comprobar, de forma continua, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

El ejercicio del control permanente comprende tanto las actuaciones de control que anualmente se incluyan en el correspondiente Plan Anual de Control Financiero, como las actuaciones que sean atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

El Plan Anual de Control Financiero para el ejercicio 2020, del que quedó enterado el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2019, prevé la realización de un control financiero cuyo objeto es analizar la correcta ejecución de las resoluciones del Jurado Tributario en materia de impuestos municipales y que se centra en el presente ejercicio en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. FISCAL INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	30/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	30/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



El informe se estructura en cinco apartados.

El primero, a modo de introducción, se dedica a determinar el objeto y estructura del informe.

El segundo, a la legislación aplicable en la materia.

El tercero, a los análisis realizados y los resultados obtenidos.

El cuarto apartado del informe se dedica a conclusiones y en el quinto y último se formulan recomendaciones.

El informe se acompaña de un Anexo donde se recogen los datos específicos de cada uno de los elementos de la muestra analizada.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

A) Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

B) Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

C) Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

D) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

E) Reglamento Orgánico del Jurado Tributario.

III. ANÁLISIS REALIZADOS Y RESULTADOS OBTENIDOS

1) Análisis realizados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. FISCAL INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	30/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	30/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Se ha solicitado del Jurado Tributario la identificación de sus resoluciones estimatorias aprobadas en 2018 y 2019 sobre el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana.

Por el Jurado Tributario se han identificado 64 resoluciones, estructuradas en cuatro apartados, y aportando una breve descripción de su contenido

Por la Oficina de Estadística Municipal se ha realizado, a petición de la Viceintervención, un muestreo aleatorio simple obteniendo una muestra de 13 Resoluciones del Jurado Tributario (el 20% del total).

Se ha identificado para cada elemento de la muestra:

- 1) El expediente en que se ha tramitado.
- 2) La fecha de comunicación de la Resolución del Jurado Tributario al Servicio gestor.
- 3) La Resolución del Servicio gestor que ejecuta la Resolución del Jurado Tributario.
- 4) La fecha de notificación de la Resolución del Servicio gestor.

Todos estos datos se recogen en el Anexo 1.

2) Resultados obtenidos

A la ejecución de las resoluciones por los órganos administrativos se refiere el artículo 57 ROJT, cuyo apartado 2 dispone que si algún organismo, centro o dependencia hubiera de rectificar el acto impugnado como consecuencia de la resolución del Jurado Tributario, lo realizará y lo notificará dentro del término de un mes, desde que dicha resolución tenga entrada en el Servicio competente para su ejecución.

Analizados los procedimientos de ejecución de las 13 Resoluciones del Jurado Tributario se observa que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. FISCAL INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	30/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	30/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Primero. El 84,62% de la muestra (11 elementos) corresponde a expedientes del GTE-C. Y el 15,38% (2 elementos) a expedientes del GER. La temática es la siguiente: 9 Resoluciones se refieren a liquidaciones complementarias del IBI resultantes del procedimiento de regularización catastral 2013-2016; 3 Resoluciones relativas a la división de cuota; y 1 sobre otras materias.

Segundo. Solo constan ejecutadas 8 Resoluciones (el 61,54%): 7 por el GTE-C y 1 por el GER.

El resto, 5 Resoluciones (el 38,46%) sigue pendiente de ejecutar: 4 por el GTE-C y 1 por el GER.

Tercero. Las 8 Resoluciones de los servicios gestores analizadas ejecutan correctamente las Resoluciones del JT.

Cuarto. El tiempo medio entre la comunicación de la Resolución del Jurado Tributario al Servicio gestor y la notificación de la Resolución de ejecución del Servicio gestor es superior a 9 meses.

Quinto. En el caso de las Resoluciones del JT que siguen sin ejecutarse, ha transcurrido una media de más de 12 meses desde que los Servicios gestores recibieron la comunicación del JT.

IV. ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL

No se han formulado alegaciones ni por el Servicio de Gestión Tributaria Específica-Catastral ni por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación.

V. CONCLUSIONES

Son dos las conclusiones que se extraen:

Primera. Que las Resoluciones del JT se ejecutan correctamente por los Servicios gestores.

Segunda. Que, no obstante, la ejecución de las Resoluciones del JT se dilata mucho en el tiempo, incumpliendo con creces el plazo de un mes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. FISCAL INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	30/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	30/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



previsto en el art. 57.2 ROJT para que los Servicios gestores ejecuten y notifiquen sus Resoluciones.

VI. RECOMENDACIONES

Se formula una recomendación. Recordar a los Servicios gestores que disponen de un mes para notificar las resoluciones que rectifiquen el acto impugnado como consecuencia de una Resolución del Jurado Tributario a contar desde que dicha Resolución tenga entrada en el Servicio, tal y como dispone el art. 57.2 ROJT.

Id. document: yWnU 25Jy wcGl NLlc /4Xf AY6i Sc4 =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP DE SERVICI - SERV. FISCAL INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	30/11/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICEINTERVENCIO - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	30/11/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768

ANEXO 1. DATOS ESPECÍFICOS DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS DE LA MUESTRA

EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN JT	COMUNICAC RESOLUC. JT	RESOLUCIÓN	NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN AL SP	TIEMPO TRANSCURRIDO
H4980/2016/503676	76/2018	08/02/2018	VZ-2301 27/03/2019	11/04/2019	14 MESES y 3 DIAS
H4950/2017/513096	712/2018	23/07/2018	VZ-9749 27/11/2018	28/02/2019	7 MESES y 5 DIAS
H4950/2018/501302 Y 501304	831/2018	02/10/2018	VZ-1091 03/02/2020	26/02/2020	16 MESES 24 DIAS
H4950/2017/513176	23/2019	01/02/2019	VZ-3954 20/05/2019	22/09/2019	7 MESES y 21 DIAS
H4950-2017-513097	666/2018	03/07/2018	VZ-102 02/01/2019	20/03/2019	8 MESES y 17 DIAS
H4950-2017-513002	766/2018	19/09/2018	VZ-37 02/01/2019	20/03/2019	6 MESES y 1 DIA
H4950-2018-501830	878/2018	24/10/2018	VZ-3615 6/05/2019	06/08/2019	9 MESES y 13 DIAS
H4950-2018-500334	888/2018	08/11/2018	VZ-5238 11/06/2019	22/09/2019	10 MESES y 14 DIAS
H4980/2018/504182	520/2019	07/11/2019	SIN RESOLUCIÓN		12 MESES
H4950/2019/502898	530/2019	18/11/2019	SIN RESOLUCIÓN		11 MESES y 19 DIAS
H4950-2017-513404	173/2019	18/04/2019	SIN RESOLUCIÓN		18 MESES y 19 DIAS
H4950-2018-504654	619/2019	02/01/2020	SIN RESOLUCIÓN		10 MESES y 5 DIAS
H4950/2018/501929	518/2019	07/11/2019	SIN RESOLUCIÓN		12 MESES



Id. document: +g4q ccEh /ofL l33A is+Y 5iR5 1vU =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
INTRVENCIÓN GENERAL
SERVICIO FISCAL DE INGRESOS**

**INFORME
LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS: ANÁLISIS
DE LOS DATOS DE EJECUCIÓN
PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2019 DE
LOS IMPUESTOS Y DETERMINADAS TASAS
Y MULTAS**

31.10-002

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



INFORME LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS: ANÁLISIS DE LOS DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2019 DE LOS IMPUESTOS Y DETERMINADAS TASAS Y MULTAS

ÍNDICE

1. Introducción. Objeto y estructura.....	4
2. Análisis de los diferentes conceptos.....	5
A) Los tributos (I): los impuestos.....	5
a) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, incluidos los bienes inmuebles de características especiales.....	5
b) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	7
c) El Impuesto sobre Actividades Económicas.....	9
d) El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.....	12
e) El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.....	14
B) Los tributos (II): las tasas.....	15
a) La tasa por entrada de vehículos.....	15
b) La tasa por retirada de vehículos de la vía pública.....	17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



c) La tasa por prestación de los servicios relativos a las actuaciones Urbanísticas.....	18
d) La tasa por los servicios de alcantarillado.....	19
C) Otros ingresos	21
a) Las multas por infracciones de tráfico.....	21
b) Otras multas y sanciones.....	22
3. Conclusiones.....	23

Anexo 1. Cuadros de los conceptos de ingreso objeto del informe.

ABREVIATURAS

SIEM: Sistema de Información Económica Municipal
SIGT: Sistema Integral de Gestión Tributaria
IBI: Impuesto sobre Bienes Inmuebles
IVTM: Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
IAE: Impuesto sobre Actividades Económicas
ICIO: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IIVTNU: Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



INFORME

LA GESTIÓN DE LOS INGRESOS: ANÁLISIS DE LOS DATOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO 2019 DE LOS IMPUESTOS Y DETERMINADAS TASAS Y MULTAS

I. INTRODUCCIÓN. OBJETO Y ESTRUCTURA

El Informe tiene por objeto el análisis de los datos de ejecución presupuestaria del ejercicio 2019 de los impuestos y determinadas tasas (entrada y retirada de vehículos, actuaciones urbanísticas y alcantarillado) y multas (por infracciones de tráfico y otras multas y sanciones).

El informe se estructura en tres apartados. El primero, la presente introducción donde se determinan su objeto y estructura. El segundo apartado se dedica al análisis de los diferentes conceptos de ingreso. Y en el tercero se recogen las conclusiones.

El estudio de cada uno de los conceptos de ingreso objeto del informe se ha estructurado en dos apartados: el primero, dedicado al ejercicio corriente; y, el segundo, a los ejercicios cerrados.

El ejercicio corriente se analiza contemplando los siguientes aspectos: a) Derechos reconocidos brutos. Bajas. Derechos reconocidos líquidos; b) Recaudado bruto. Devoluciones. Recaudado líquido; y c) Pendiente de cobro.

Por otra parte, para analizar cada uno de los conceptos se han obtenido unos indicadores comunes que ponen en relación: los derechos reconocidos líquidos con las previsiones presupuestarias; las bajas con los derechos reconocidos brutos; la recaudación bruta con los derechos reconocidos líquidos; el pendiente de cobro con los derechos reconocidos líquidos; y, tratándose de ejercicios cerrados, las bajas, la recaudación y el pendiente de cobro con el saldo inicial de los derechos reconocidos pendientes de cobro de ejercicios cerrados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Finalmente, señalar que se ha mantenido la metodología de ejercicios anteriores, partiendo del estado de ejecución del Presupuesto a 31 de diciembre de 2019, y basándonos en la información obtenida a través del SIEM/SIGT.

2. Análisis de los diferentes conceptos

A) Los tributos (I): los impuestos

a) El Impuesto sobre Bienes inmuebles de naturaleza urbana, incluidos los bienes inmuebles de características especiales

1. Ejercicio corriente

a') Derechos reconocidos brutos. Bajas. Derechos reconocidos líquidos

Examinado el estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos a 31-12-2019 se observa que los derechos reconocidos brutos ascienden a 238.369.523,37€, de los que 10.386.812,82 € corresponden al Impuesto sobre Bienes inmuebles de características especiales (en adelante BICES). Del importe total, 226.361.608,67€ (94,96%) corresponden a valores en recibo de la matrícula y 12.007.914,70€ (5,04%) a ingresos notificados e ingresos previos.

Tal y como se observa en la siguiente tabla, la evolución del importe de la matrícula registrada desde el ejercicio 2000 es positiva, a excepción del ejercicio 2017, situándose en el 0,12% el incremento en 2019 respecto del ejercicio anterior.

Ejercicio	Nº recibos	Importe
2000	549.304	103.004.613,33€
2001	559.759	109.730.319,21€
2002	570.102	117.162.577,93€
2003	582.505	124.282.323,78€
2004	596.652	134.081.561,70€
2005	608.991	154.508.909,48€
2006	618.158	163.341.502,39€
2007	622.479	168.012.209,81€
2008	628.983	170.933.915,45€
2009	635.700	178.841.885,74€

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



2010	639.432	183.385.325,79€
2011	653.968	184.699.379,33€
2012	661.884	204.543.743,99€
2013	666.910	206.899.858,42€
2014	670.180	207.819.399,02€
2015	672.112	209.343.196,87€
2016	673.698	223.386.685,65€
2017	665.167	216.860.211,67€
2018	677.230	226.082.826,63€
2019	678.418	226.361.608,67€

El importe de las bajas que figuran en el estado de ejecución del Presupuesto (4.380.087,73€) supone el 1,84% de los derechos reconocidos brutos, porcentaje ligeramente superior al del ejercicio anterior (1,74%). Este importe comprende la bonificación del 2% por domiciliación bancaria que asciende a 3.120.117,99€ (23.987,80€ corresponden a BICES).

Los derechos reconocidos líquidos ascienden a 233.989.435,64€, lo que supone un incremento del 0,26% en relación con el ejercicio 2018 (233.389.893,86€), representando un índice de ejecución sobre las previsiones presupuestarias del 103,08% (227.000.000,00€).

b') Recaudado bruto. Devoluciones. Recaudado líquido

La recaudación bruta se cifra en 215.334.278,65€ (7.828.738,44€ - 3,64%- corresponden a BICES). Este importe representa un porcentaje de recaudación real sobre los derechos reconocidos líquidos del 92,03%, porcentaje similar al registrado en el ejercicio anterior (92,41%).

Del total recaudado, 202.441.659,61€ corresponden a la matrícula y 4.981.295,89€ a ingresos notificados, representando el 97,56% y el 2,40%, respectivamente. El importe restante (82.584,71€) corresponde a ingresos previos.

Se observa en el estado de ejecución del Presupuesto a 31-12-2019 un importe total de devoluciones de 7.324.082,05€, resultando un recaudado líquido de 208.010.196,60€.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



c') Pendiente de cobro

El pendiente de cobro asciende a 18.655.156,99€ (2.534.086,58€ - 13,58%- corresponden a BICES). Este importe supone el 7,97% sobre los derechos reconocidos líquidos, porcentaje ligeramente superior al del ejercicio 2018 (7,59%).

2. Ejercicios cerrados

Los saldos iniciales pendientes de ejercicios cerrados, de 2001 a 2018, totalizan 74.865.208,27€.

La recaudación asciende a 14.010.636,28€ y el pendiente de cobro a 55.050.803,76€, representando el 18,71% y el 73,53%, respectivamente, sobre el saldo inicial pendiente.

Para ejercicios cerrados del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana el total de derechos anulados, correspondientes a liquidaciones/recibos de los años 2001 a 2018, asciende a 5.803.768,23€, representando el 7,75% del saldo inicial.

b) El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

1. Ejercicio corriente

a') Derechos reconocidos brutos. Bajas. Derechos reconocidos líquidos

Los derechos reconocidos brutos ascienden a 36.347.417,00€. El 97,08% corresponde a valores en recibo de la matrícula (35.286.918,46€), y el 2,35% a autoliquidaciones (852.634,13€). El resto corresponde a ingresos notificados (177.492,81€) e ingresos previos (30.371,60€).

De la evolución de la matrícula, tal y como se refleja en la siguiente tabla, se observa que la tendencia alcista registrada desde el año 2000 se rompe a partir del ejercicio 2008. A partir de ese año ha disminuido el

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



número de recibos en un 9,35% (45.903 menos) y el importe de la matrícula en un 15,16% (6.306.479,90€ menos).

<u>Ejercicio</u>	<u>Nº recibos</u>	<u>Importe</u>
2000	401.738	27.393.590,40€
2001	424.345	29.542.543,49€
2002	439.843	30.468.506,53€
2003	450.272	31.837.655,89€
2004	457.008	33.513.292,40€
2005	458.337	35.156.704,61€
2006	470.665	37.241.245,32€
2007	482.938	39.633.100,79€
2008	491.190	41.593.398,36€
2009	487.350	41.149.741,92€
2010	477.684	40.016.945,33€
2011	471.149	39.331.175,26€
2012	461.177	38.341.450,11€
2013	450.990	37.229.387,53€
2014	438.171	36.876.027,07€
2015	435.090	36.130.947,98€
2016	433.798	35.766.027,72€
2017	436.968	35.672.445,63€
2018	442.117	35.623.356,16€
2019	445.287	35.286.918,46€

El importe de las bajas que figura en el estado de ejecución del Presupuesto (351.420,22€), supone el 0,97% de los derechos reconocidos brutos, porcentaje prácticamente idéntico al del ejercicio anterior (0,95%). Este importe comprende la bonificación del 2% por domiciliación bancaria que asciende a 309.748,09€.

Los derechos reconocidos líquidos ascienden a 35.995.996,78€, lo que supone un ligero decremento del 1,13% en relación con el ejercicio 2018 (36.407.514,34€). Representan un índice de ejecución en relación con las previsiones presupuestarias (36.500.000,00€) del 98,62%.

b') Recaudado bruto. Devoluciones. Recaudado líquido

El recaudado bruto asciende en 2019 a 27.136.657,36€, representando el 75,39% de los derechos reconocidos líquidos, porcentaje similar al del ejercicio 2018 (75,92%)

Del total recaudado, 26.194.550,62€ (96,53%) corresponden a la matrícula y 852.634,13€ (3,14%) a autoliquidaciones. La recaudación se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



completa con 59.101,01€ (0,22%) correspondientes a ingresos notificados propiamente dichos y 30.371,60€ provenientes de ingresos previos.

El importe total de devoluciones asciende a 46.743,38€. Deducidas las devoluciones, resulta un recaudado líquido de 27.089.913,98€.

c') Pendiente de cobro

El pendiente de cobro del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica a final de 2019 asciende a 8.859.339,42€, que supone el 24,61% sobre los derechos reconocidos líquidos.

2. Ejercicios cerrados

Los saldos iniciales pendientes de ejercicios anteriores (desde 2001 hasta 2018) suman 50.325.338,50€. El 10,15% (5.107.937,72€) se dio de baja durante el año, recaudándose el 10,18% (5.121.376,05€), y quedando un pendiente de cobro al cierre del ejercicio del 79,67% (40.096.024,73€).

c) El Impuesto sobre Actividades Económicas

1. Ejercicio corriente

a') Derechos reconocidos brutos. Bajas. Derechos reconocidos líquidos

Los derechos reconocidos brutos suman 26.180.687,69€. Del total de derechos reconocidos, 16.128.748,71€ (61,61%) corresponden a valores en recibo de la matrícula, 5.224.438,82€ (19,96%) a "otros contraídos", 3.398.443,43€ (12,98%) a ingresos notificados, 966.454,10€ (3,69%) a Actas de Conformidad y 462.602,63€ (1,76%) a ingresos previos.

Los derechos reconocidos a través de "otros contraídos" se desglosan de la siguiente manera:

- Cuotas nacionales: 1.463.944,48€ (primer proceso 2018), 800.871,97€ (segundo proceso 2018) y 1.580.854,04€ (primer proceso 2019).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



- Cuotas provinciales: 409.551.01€ (primer proceso 2018) y 113.327,80€ (segundo proceso 2018).

- Telefonía móvil: 855.889,52€.

De la evolución de la matrícula, según la siguiente tabla, se observa un significativo descenso desde el ejercicio 2009 tanto en el número de recibos (1.831 menos, que supone un decremento del 18,18%) como en su importe (3.697.978,19€ menos, que representan un descenso del 18,65%). No obstante, se observa un ligero repunte con respecto al ejercicio 2018 (15.828.233,41€) que se traduce en un incremento del 1,90%.

<u>Ejercicio</u>	<u>Nº recibos</u>	<u>Importe</u>
2003	8.691	10.521.396,28€
2004	9.615	10.980.519,94€
2005	9.290	13.136.198,31€
2006	9.337	13.531.746,47€
2007	9.559	13.793.879,28€
2008	9.996	14.627.215,16€
2009	10.071	19.826.726,90€
2010	9.576	19.144.848,85€
2011	9.007	19.048.248,93€
2012	8.656	18.117.984,25€
2013	8.301	17.681.804,33€
2014	7.657	16.373.708,22€
2015	7.267	15.564.929,79€
2016	7.401	15.501.982,90€
2017	7.710	15.742.033,03€
2018	7.924	15.828.233,41€
2019	8.240	16.128.748,71€

El importe de las bajas que figura en el estado de ejecución del Presupuesto (1.229.569,23€), supone el 4,70% de los derechos reconocidos brutos, porcentaje prácticamente idéntico al del ejercicio anterior (4,74%). Este importe comprende la bonificación del 2% por domiciliación bancaria que asciende a 193.773,79 €.

Los derechos reconocidos líquidos ascienden a 24.951.118,46€, lo que supone un incremento del 17,82% en relación con el ejercicio anterior (21.177.417,37€) y representando un índice de ejecución sobre las previsiones presupuestarias del 108,48% (23.000.000,00€).

Signat electrònicament per:

<u>Antefirma</u>	<u>Nom</u>	<u>Data</u>	<u>Emissor cert</u>	<u>Núm. sèrie cert</u>
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



b') Recaudado bruto. Devoluciones. Recaudado líquido

La recaudación bruta por el Impuesto sobre Actividades Económicas ascendió a 21.891.583,31€, que supone un porcentaje de recaudación real sobre los derechos reconocidos líquidos del 87,74%, casi seis puntos porcentuales por debajo del índice obtenido en el ejercicio 2018 (93,57%).

Del total recaudado, 13.427.320,56€ (61,34%) corresponden a la matrícula, 5.224.438,82€ (23,87%) a otros contraídos, entre los que se encuentran las cuotas nacionales y provinciales del Impuesto, y 1.810.767,20€ (8,27%) a ingresos notificados. El resto de lo recaudado corresponde a Ingresos previos y actas de conformidad.

El importe total de devoluciones del estado de ejecución del Presupuesto a 31-12-2019 asciende a 264.986,93€, importe significativamente inferior al registrado en el ejercicio anterior (708.565,19€). Deducidas las devoluciones, resulta un recaudado líquido de 21.626.596,38€.

c') Pendiente de cobro

El pendiente de cobro del Impuesto sobre Actividades Económicas se cifra en 3.059.535,15€, y representa el 12,26% sobre los derechos reconocidos líquidos. Este indicador dobla prácticamente al del ejercicio 2018 (6,43%).

2 Ejercicios cerrados

Los saldos iniciales pendientes de ejercicios anteriores, 2001 a 2018, totalizan 10.989.948,58€. Para el ejercicio y el concepto que nos ocupa, nos encontramos con unos importes de 821.267,66€ de recaudado y 9.218.765,64€ de pendiente de cobro, representando el 7,47% y el 83,88%, respectivamente, sobre el saldo inicial pendiente.

El total de derechos anulados asciende a 949.915,18€, y representa un 8,64% sobre el saldo inicial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



3. Recargo provincial

En el ejercicio 2019 fueron aprobadas dos liquidaciones del recargo provincial a favor de la Diputación Provincial de Valencia:

- Del 16 de mayo al 31 de diciembre de 2018, por un total líquido de:
 Intereses de demora I.A.E..... 3.494,30€
 Actividades Económicas..... 2.379.770,27€
 Recargo de Apremio..... 68.079,64€
 Contabilizando una cantidad a ingresar de 2.451.344,21€.
- Del 1 de enero al 30 de junio de 2019, por un total líquido de:
 Intereses de demora I.A.E..... 1.872,33€
 Actividades Económicas..... 185.562,38€
 Recargo de Apremio..... 5.722,06€
 Contabilizando una cantidad a ingresar de 193.156,77€.

d) El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras

1.- Ejercicio corriente

a') Derechos reconocidos brutos. Bajas. Derechos reconocidos líquidos

Examinado el estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos a 31-12-2019 se observa que los derechos reconocidos brutos ascienden a 18.603.883,87€.

Durante este ejercicio el importe cobrado por autoliquidaciones asciende a un total de 16.193.261,36€, lo que supone un 87,04% sobre los derechos reconocidos brutos. El resto corresponde a liquidaciones notificadas, que se practican por no haberse presentado la autoliquidación en plazo, o por haberse presentado por importe inferior, y a ingresos previos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



En el ejercicio auditado se han anulado derechos por importe de 11.945,49€, lo que supone un 0,06% sobre los derechos reconocidos brutos.

Al cierre del ejercicio los derechos reconocidos líquidos sumaron 18.591.938,38€, superando ampliamente las previsiones presupuestarias (17.000.000€) y suponiendo un incremento del 15,62% en relación con el ejercicio precedente (16.080.610,24€ en 2018). Se observa que casi el 21% (3.886.376,32€) de los derechos reconocidos líquidos corresponde a las obras de construcción del nuevo pabellón multiusos en la parcela delimitada por las calles Ángel de Villena, Bombero Ramón Duart y Antonio Ferrandis.

b') Recaudado bruto. Devoluciones. Recaudado líquido

La recaudación bruta ascendió a 18.204.152,28 €, representando un 97,91% sobre los derechos reconocidos brutos, índice superior en más de tres puntos superior al del ejercicio 2018 (94,15%). Es el mejor dato de la serie histórica que arranca en 2005.

Mediante autoliquidaciones se recaudaron 16.193.261,36€, que suponen el 88,95% del total recaudado; mientras que el importe restante corresponde a ingresos notificados (923.642,87€; 5,08%) e ingresos previos (1.087.248,05€; 5,97%).

Las devoluciones durante 2019 sumaron 239.193,43€. Deducidas las devoluciones, resulta un recaudado líquido de 17.964.958,85€.

c') Pendiente de cobro

El pendiente de cobro del ejercicio ha sido de 387.786,10€, representando un 2,09% sobre los derechos reconocidos líquidos. El mejor dato de la serie histórica tanto en términos absolutos como relativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



2. Ejercicios cerrados

El total de saldos iniciales pendientes de ejercicios cerrados (desde 2001 hasta 2018), asciende a 6.070.248,23€. El 21,47% (1.303.038,40€) se dio de baja durante el año, recaudándose el 7,73% (469.222,83€), y restando un pendiente de cobro al cierre del ejercicio del 70,80% (4.297.987,00€).

e) El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

1. Ejercicio corriente

a') Derechos reconocidos brutos. Bajas. Derechos reconocidos líquidos

Examinado el estado de ejecución del presupuesto de ingresos a 31-12-2019, se observa que los derechos reconocidos brutos ascienden a 38.029.446,87€.

Durante el año 2019 se aprobó la anulación de derechos en el propio ejercicio por importe de 10.608,27€ (el 0,03% de los derechos reconocidos brutos).

Los derechos reconocidos líquidos sumaban 38.018.838,60€ al cierre del ejercicio, superando las previsiones presupuestarias (36.000.000,00€). Se observa un decremento del 10,42% en la cifra de derechos reconocidos líquidos respecto del ejercicio anterior (42.442.694,38€ en 2018).

b') Recaudado bruto. Devoluciones. Recaudado líquido.

La recaudación bruta del ejercicio se cifra en 36.151.501,09€. La mayor parte se recaudó a través de autoliquidaciones (34.766.637,08 €), que suponen el 96,17% de la recaudación bruta total.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



El porcentaje de recaudación bruta sobre derechos reconocidos líquidos es del 95,03%, porcentaje similar al del ejercicio 2018 (95,35%).

El importe total de devoluciones del estado de ejecución del Presupuesto a 31-12-2019 asciende a 2.714.945,29 €. Detraídas las devoluciones la recaudación líquida asciende a 33.436.555,80€.

c') Pendiente de cobro.

El pendiente de cobro del impuesto que nos ocupa a final de 2019 asciende a 1.867.337,51€, que supone el 4,91% sobre los derechos reconocidos líquidos. El pendiente de cobro es inferior en términos absolutos pero ligeramente superior en términos relativos, al registrado en el ejercicio 2018 (1.975.138,07€, el 4,65%).

2. Ejercicios cerrados

De acuerdo con los datos contenidos en el Estado de Ejecución del Presupuesto a 31 de diciembre de 2019, el saldo inicial pendiente de ejercicios anteriores, de 2001 a 2018, en relación al concepto que nos ocupa totaliza un importe de 15.137.826,43€. El 4,76% (720.812,70€) se dio de baja durante el año, recaudándose el 14,09% (2.132.478,48€), y restando un pendiente de cobro al cierre del ejercicio del 81,15% (12.284.535,25€).

B) Los tributos (II): las tasas

a) La tasa por entrada de vehículos

1. Ejercicio corriente

a') Derechos reconocidos brutos. Bajas. Derechos reconocidos líquidos

Los derechos reconocidos brutos ascienden a 5.500.261,44€. La mayor parte corresponde a la matrícula-padrón, constituida por 10.624 liquidaciones por valor de 5.274.522,49€, representando el 95,90% del total de dichos derechos. El resto se distribuye entre ingresos previos e ingresos notificados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Durante el 2019 se anularon derechos por un importe de 101.730,20€, representando el 1,85% de los derechos reconocidos brutos. Este importe comprende la bonificación del 2% por domiciliación bancaria que asciende a 63.220,41€.

Los derechos reconocidos líquidos suman 5.398.531,24€ lo que supone un índice de ejecución en relación con las previsiones presupuestarias del 98,84% (5.462.000,00€), disminuyendo en un 1,77% los derechos líquidos en relación con el ejercicio anterior (5.495.561,47€).

b') Recaudado bruto. Devoluciones. Recaudado líquido

El recaudado bruto asciende a 5.111.111,60€. El porcentaje de recaudación real sobre los derechos reconocidos líquidos alcanza el 94,68%.

El 96,08% de la recaudación corresponde a los cobros por matrícula (4.910.695,25€).

Deducidas las devoluciones (13.013,00€) resulta un recaudado líquido de 5.098.098,60€.

c') Pendiente de cobro

El pendiente de cobro del ejercicio ha sido de 287.419,64€, lo que supone un 5,32% sobre los derechos reconocidos líquidos.

2. Ejercicios cerrados

Los saldos iniciales pendientes de ejercicios cerrados (desde 2001 a 2018) suman 1.764.527,01€. El 17,21% se dio de baja durante el año (303.633,45€), recaudándose el 7,70% (135.881,01€), y restando un pendiente de cobro al cierre del ejercicio del 75,09% (1.325.012,55€).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



b) La tasa por retirada de vehículos de la vía pública

1. Ejercicio corriente

a') Derechos reconocidos brutos. Bajas. Derechos reconocidos líquidos.

Los derechos reconocidos brutos del ejercicio 2019 ascienden a 2.670.007,75€. En este ejercicio los derechos reconocidos brutos y líquidos coinciden al no haberse producido ninguna baja.

Los derechos reconocidos líquidos suponen este año un aumento del 8,18% respecto de los derechos liquidados en el ejercicio precedente (2.468.061,88€). El índice de ejecución en relación con las previsiones presupuestarias (2.815.000,00€) se cifra en 94,85%.

b') Recaudado bruto. Devoluciones. Recaudado líquido

El recaudado bruto, que asciende a 2.657.407,97€, representa un porcentaje de recaudación real del 99,53% sobre los derechos reconocidos líquidos.

Las devoluciones a Presupuesto por este concepto han supuesto la cantidad de 14.227,43€, resultando un recaudado líquido de 2.643.180,54€.

c') Pendiente de cobro

El pendiente de cobro del ejercicio ha sido de 12.599,78€, lo que supone un 0,47% sobre los derechos reconocidos líquidos.

2. Ejercicios cerrados

Los saldos iniciales pendientes de ejercicios anteriores (desde 2004 a 2018) se cifraban en 89.815,95€.

En 2019 se recaudó un 2,86% (2.568,65€) quedando al cierre del ejercicio un pendiente de cobro del 95,62% (85.881,63€).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



c) La tasa por la prestación de servicios relativos a las actuaciones urbanísticas

1. Ejercicio corriente

a') Derechos reconocidos brutos. Bajas. Derechos reconocidos líquidos

Los derechos reconocidos brutos suman 4.899.190,27€. El 97,64% corresponde a autoliquidaciones (4.783.389,76€). El resto corresponde a ingresos previos (93.664,46€) y a ingresos notificados (22.136,05€).

Los derechos reconocidos líquidos coinciden con los brutos (4.899.190,27€) al no haberse anulado derechos, representando un decremento del 4,95% respecto de los derechos liquidados en el ejercicio anterior (5.154.404,91€), y suponiendo un índice de ejecución sobre las previsiones presupuestarias del 89,08% (5.500.000,00€).

b') Recaudado bruto. Devoluciones. Recaudado líquido

El total recaudado asciende a 4.885.158,43€, que representa el 99,71%. Este índice es el mejor de la serie histórica.

Como es habitual, la mayor parte de la recaudación proviene de las autoliquidaciones (4.783.389,76€), que suponen el 97,92% del total recaudado. El resto corresponde a ingresos previos, 93.664,46€ (1,92%) y a ingresos notificados, 8.104,21€ (0,16%).

Las devoluciones durante el 2019 ascendieron a 108.903,77€. Deducidas las devoluciones, se obtiene un recaudado líquido de 4.776.254,66€.

c') Pendiente de cobro

El pendiente de cobro del ejercicio suma 14.031,84€, lo que supone un 0,29% sobre los derechos reconocidos líquidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



2. Ejercicios cerrados

De acuerdo con los datos contenidos en el Estado de Ejecución del Presupuesto a 31 de diciembre de 2019, el saldo inicial de derechos reconocidos de ejercicios cerrados (de 2001 a 2018) se cifraba en 227.281,14€. El 15,11% (34.339,20€) se dio de baja durante el año, recaudándose el 5,95% (13.530,39€), y restando un pendiente de cobro al cierre del ejercicio del 78,94% (179.411,55€).

d) La tasa por los servicios de alcantarillado

1. Ejercicio corriente

a') Derechos reconocidos brutos. Bajas. Derechos reconocidos líquidos

Si examinamos el estado de ejecución del Presupuesto de Ingresos a 31-12-2019, se observa que el reconocimiento de derechos brutos asciende a 10.947.863,69€. El 97,88%, esto es, 10.716.198,21€ corresponde a la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, S.A. (EMIVASA), de los que 485.198,21€ corresponde a la liquidación definitiva del 1º Semestre de 2019. El resto corresponden a ingresos notificados y a ingresos previos.

En este ejercicio han habido anulaciones de derechos por importe de 3.009,71€ lo que representa un 0,03% de los derechos brutos.

Los derechos reconocidos líquidos suman 10.944.853,98€, representando una minoración del 8,10% sobre los liquidados en el ejercicio anterior (11.909.684,12€), y un índice de ejecución presupuestaria del 91,21% (12.000.000,00€).

b') Recaudado bruto. Devoluciones. Recaudado líquido.

El recaudado bruto asciende a 10.643.292,30€, y supone, como es habitual, un alto porcentaje de recaudación sobre los derechos reconocidos líquidos: el 97,24%.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



El 99,33% de la recaudación (10.572.113,94€) corresponde a EMIVASA:

- 10.107.933,55€ se deben a los pagos mensuales que EMIVASA realiza al Ayuntamiento (el producto estimado de la recaudación), los cuales se contraen (se reconocen derechos) y aplican (se recaudan) simultáneamente, a excepción del mes de diciembre que se recauda en el ejercicio siguiente. En cambio, aunque se procede a contraer por el Servicio de Contabilidad el 3,58% de gestión de cobro más el I.V.A., estas cantidades no se recaudan en el mismo acto sino por compensación.

- 485.198,21€ corresponden, como ya se ha dicho, a la liquidación del primer semestre del ejercicio 2019, si bien se han reconocido y recaudado 464.180,39€ quedando pendiente de recaudación el importe de 21.017,82€ que corresponden al 3,58% por la gestión de cobro más el I.V.A.

La recaudación por ingresos notificados asciende a 39.359,11€, y la correspondiente a ingresos previos a 31.819,25€.

Las devoluciones por este concepto ascienden a 1.350,12€, resultando un recaudado líquido de 10.641.942,18€.

c') Pendiente de cobro

El pendiente de cobro del ejercicio ha sido de 301.561,68€, que representa el 2,76% de los derechos reconocidos líquidos.

2. Ejercicios cerrados

Los saldos iniciales pendientes de ejercicios anteriores (desde 2001 a 2018) suman 1.747.776,16€. El 2,29% (39.954,64€) se dio de baja durante el año, recaudándose el 60,60% (1.059.236,94€), y restando un pendiente de cobro al cierre del ejercicio del 37,11% (648.584,58€).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



D) Otros ingresos

a) Las multas por infracciones de tráfico

1.- Ejercicio corriente

a') Derechos reconocidos brutos. Bajas. Derechos reconocidos líquidos

La cifra de derechos reconocidos brutos a 31 de diciembre de 2019 fue de 17.137.958,12€.

Durante el ejercicio se aprobó la anulación de una parte de estos derechos, por un total de 95.220,00€ (el 0,56% de los derechos reconocidos brutos). Los derechos anulados son superiores a los del ejercicio anterior tanto en términos absolutos como en porcentaje respecto a los derechos reconocidos (69.068,88€ y el 0,39%, respectivamente, en el año 2018).

Los derechos reconocidos líquidos sumaban 17.042.738,12€ al cierre del ejercicio. Se superan considerablemente las previsiones presupuestarias (9.000.000,00€), produciéndose un decremento del 2,67% en relación con los derechos reconocidos líquidos del ejercicio anterior (17.510.442,67€).

b') Recaudado bruto. Devoluciones. Recaudado líquido

La recaudación bruta durante el período fue de 8.054.526,86€, lo que en porcentaje respecto a los derechos reconocidos líquidos supone el 47,26%. La recaudación en 2019 fue inferior tanto en cifras absolutas como en cifras porcentuales respecto a la de 2018 (8.442.889,70€, el 48,22%).

Durante el ejercicio el importe de las devoluciones de sanciones ascendió a un total de 43.955,44€. Deducidas las devoluciones, se obtiene un recaudado líquido de 8.010.571,42€.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



c') Pendiente de cobro

El importe del pendiente de cobro al cierre del ejercicio se eleva a 8.988.211,26€, que supone el 52,74% de los derechos reconocidos líquidos. Este índice se sitúa casi un punto por encima del registrado en el ejercicio anterior (51,78%).

2.- Ejercicios cerrados

De acuerdo con los datos contenidos en el Estado de Ejecución del Presupuesto a 31 de diciembre de 2019, el saldo inicial de derechos reconocidos de ejercicios cerrados (de 2001 a 2018) se cifraba en 44.866.002,83€. El 13,67% (6.133.722,61€) se dio de baja durante el año, recaudándose el 10,82% (4.854.003,09€), y restando un pendiente de cobro al cierre del ejercicio del 75,51% (33.878.277,13€).

b) Otras multas y sanciones

1.- Ejercicio corriente

a') Derechos reconocidos brutos. Bajas. Derechos reconocidos líquidos.

El estado de ejecución del presupuesto de ingresos a 31-12-2019 presenta una cifra de derechos reconocidos brutos de 1.932.934,05 €.

Durante el ejercicio se anularon derechos por importe de 56.003,67€, lo que constituye el 2,90% de los derechos reconocidos brutos.

Los derechos reconocidos líquidos ascienden a 1.876.930,38€, superando ampliamente la previsión presupuestaria cifrada en 410.000,00€. En relación con el ejercicio anterior, la cifra de derechos reconocidos líquidos (1.520.756,42€ en 2018) ha sufrido un incremento del 23,42%.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



b') Recaudado bruto. Devoluciones. Recaudado líquido.

La recaudación bruta del ejercicio asciende a 715.245,75€, y representa el 38,11% de los derechos reconocidos líquidos, porcentaje inferior en más de dos punto al registrado en el ejercicio anterior (40,63%).

Durante el año se devolvió la cantidad de 27.281,17€, resultando una recaudación neta a 31 de diciembre de 687.964,58€.

c') Pendiente de cobro.

El pendiente de cobro al cierre del ejercicio se cifra en 1.161.684,63€ (902.902,92€ al cierre del 2018) lo que supone el 61,89% de los derechos líquidos (59,37% en 2018).

2.- Ejercicios cerrados

El saldo pendiente de cobro de ejercicios cerrados desde 2001-2018 sumaba 11.474.523,20€, habiéndose recaudado 529.821,68€, y dado de baja 2.408.501,43€, quedando un pendiente de cobro de 8.536.200,09€, que suponen respectivamente sobre el saldo inicial el 4,62%, el 20,99% y el 74,39%.

3. CONCLUSIONES

Se subrayan los siguientes aspectos centrados en los impuestos municipales y en el ejercicio corriente.

Primera. Previsiones presupuestarias.

En conjunto, las previsiones presupuestarias de los cinco impuestos municipales para 2019 sumaron 339.500.000,00€, en tanto que los derechos reconocidos líquidos alcanzaron la cifra de 351.547.327,86€, lo que representa un índice de ejecución del 103,55%.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



Segunda. Derechos reconocidos líquidos

En 2019 el IVTM y el IIVTNU experimentaron una disminución de los derechos reconocidos líquidos en relación con el ejercicio 2018 (ligera en el primer caso -1,13%-, pero significativa en el segundo -10,42%-). El IBI creció un 0,26%, mientras que el IAE y el ICIO experimentaron un importante crecimiento (17,82% y 15,62% respectivamente).

El crecimiento del ICIO se debe, tal y como se ha expuesto en el apartado 2.A).d), al ingreso realizado con motivo de la construcción del nuevo pabellón multiusos.

Tercera.- Eficacia de la gestión recaudatoria.

El índice que pone en relación la recaudación bruta con los derechos reconocidos líquidos disminuyó en 2019 en todos los impuestos, a excepción del ICIO, tal y como se aprecia a continuación:

	2018	2019
IBI	92,41%	92,03%
IVTM	75,92%	75,39%
IAE	93,57%	87,74%
ICIO	94,15%	97,91%
IIVTNU	95,35%	95,09%

Esta disminución de la eficacia recaudatoria es especialmente significativa en el IAE (casi seis puntos porcentuales menos que en 2018).

El índice del ICIO en 2019 mejora en más de tres puntos el de 2018, siendo el mejor dato de la serie histórica que arranca en 2005.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SERVICI - SERV. FISCAL D'INGRESSOS	FERNANDO NARVAEZ PEREZ	11/12/2020	ACCVCA-120	31884519993045009037 277057349314320350
VICE-INTERVENTOR/A - VICEINTERVENCIO	VICENTE ZARAGOZA BOLINCHES	11/12/2020	ACCVCA-120	8726963748946315768



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ANEXO 1

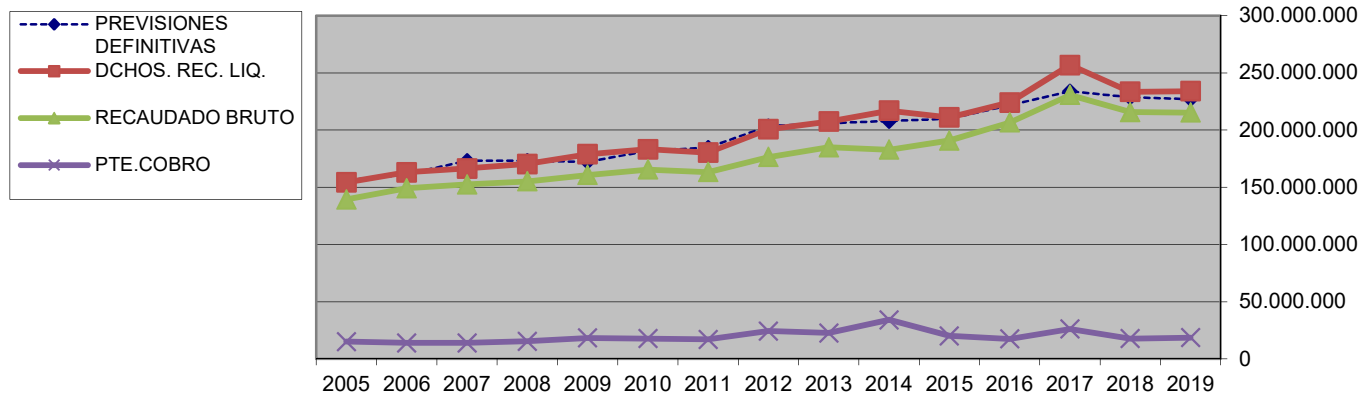
CUADROS DE LOS CONCEPTOS DE INGRESO OBJETO DEL INFORME

EJERCICIO 2019. CORRIENTE
IMPTO. BIENES INMUEBLES NAT. URBANA (11300)*

	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. REC. BRUTOS	DCHOS.ANULA. (BAJAS)		DCHOS. REC. LIQ.		RECAUDADO BRUTO		DEVOLUCIÓN	RECAU.LIQUID.	PTE.COBR	
	PD	DB	BA	BA/DB	DL	DL/PD	RB	RB/DL	DV	RL	PC	PC/DL
2019	227.000.000,00	238.369.523,37	4.380.087,73	1,84%	233.989.435,64	103,08%	215.334.278,65	92,03%	7.324.082,05	208.010.196,60	18.655.156,99	7,97%
2018	228.500.000,00	237.519.162,93	4.129.269,07	1,74%	233.389.893,86	102,14%	215.674.444,30	92,41%	6.564.801,67	209.109.642,63	17.715.449,56	7,59%
2017	233.811.000,00	262.564.629,70	5.764.735,15	2,20%	256.799.894,55	109,83%	230.691.850,96	89,83%	18.420.664,18	212.271.186,78	26.108.043,59	10,17%
2016	221.646.700,00	230.490.657,95	6.417.361,07	2,78%	224.073.296,88	101,09%	206.537.882,40	92,17%	2.128.846,30	204.409.036,10	17.535.414,48	7,83%
2015	210.010.000,00	215.641.313,38	4.613.061,32	2,14%	211.028.252,06	100,48%	190.849.106,46	90,44%	884.311,77	189.964.794,69	20.179.145,60	9,56%
2014	207.840.000,00	221.988.053,71	4.974.068,56	2,24%	217.013.985,15	104,41%	182.876.955,71	84,27%	1.146.724,70	181.730.231,01	34.137.029,44	15,73%
2013	205.861.000,00	214.306.180,82	6.825.485,00	3,18%	207.480.695,82	100,79%	184.893.819,28	89,11%	4.318.801,33	180.575.017,95	22.586.876,54	10,89%
2012	203.362.016,81	212.407.163,26	11.692.242,98	5,50%	200.714.920,28	98,70%	176.435.498,46	87,90%	623.430,82	175.812.067,64	24.279.421,82	12,10%
2011	184.600.000,00	191.842.459,99	11.559.665,78	6,03%	180.282.794,21	97,66%	163.186.374,63	90,52%	923.750,90	162.262.623,73	17.096.419,58	9,48%
2010	181.900.000,00	191.500.255,22	8.305.872,25	4,34%	183.194.382,97	100,71%	165.483.703,55	90,33%	2.400.105,52	163.083.598,03	17.710.679,42	9,67%
2009	172.200.000,00	186.585.738,23	7.616.650,30	4,08%	178.969.087,93	103,93%	160.652.961,30	89,77%	2.450.136,96	158.202.824,34	18.316.126,63	10,23%
2008	173.100.000,00	178.745.403,37	8.311.928,87	4,65%	170.433.474,50	98,46%	155.065.863,08	90,98%	2.585.933,39	152.479.929,69	15.367.611,42	9,02%
2007	173.100.000,00	174.854.026,21	8.396.989,28	4,80%	166.457.036,93	96,16%	152.430.715,43	91,57%	1.743.716,89	150.686.998,54	14.026.321,50	8,43%
2006	161.300.000,00	171.737.702,49	8.594.181,75	5,00%	163.143.520,74	101,14%	149.124.792,70	91,41%	2.744.770,42	146.380.022,28	14.018.728,04	8,59%
2005	155.775.000,00	161.733.764,10	7.390.347,93	4,57%	154.343.416,17	99,08%	139.296.707,87	90,25%	1.721.366,94	137.575.340,93	15.046.708,30	9,75%

* Se incluyen los datos correspondientes a los Bienes Urbanos de Características Especiales (BICES) (11400).

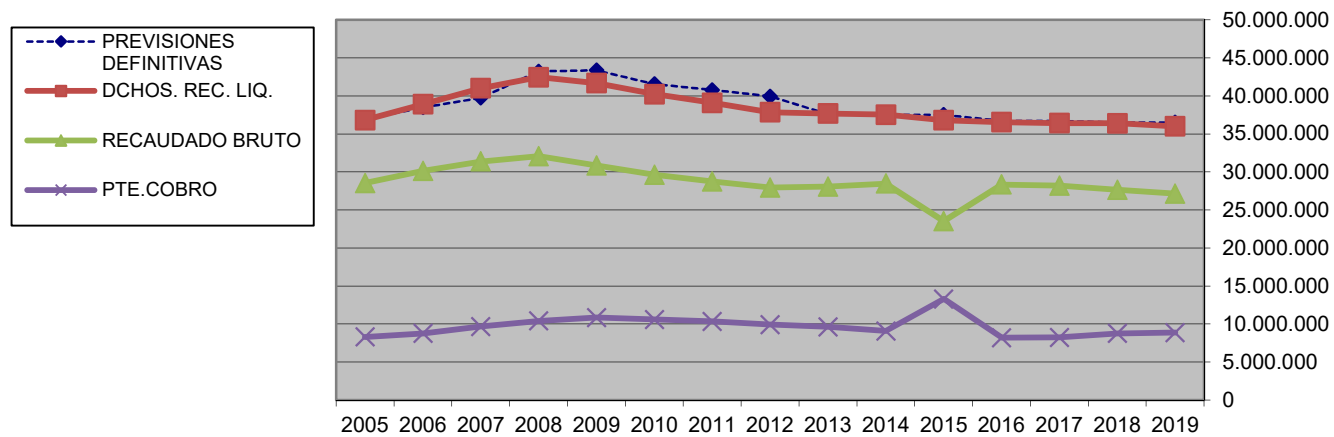
Evolución ejercicios corrientes



EJERCICIO 2019. CORRIENTE
IMPTO. VEHICULOS TRACCION MECANICA (11500)

	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. REC. BRUTOS	DCHOS.ANULA. (BAJAS)		DCHOS. REC. LIQ.		RECAUDADO BRUTO		DEVOLUCIÓN	RECAU.LIQUID.	PTE.COBR0	
	PD	DB	BA	BA/DB	DL	DL/PD	RB	RB/DL	DV	RL	PC	PC/DL
2019	36.500.000,00	36.347.417,00	351.420,22	0,97%	35.995.996,78	98,62%	27.136.657,36	75,39%	46.743,38	27.089.913,98	8.859.339,42	24,61%
2018	36.500.000,00	36.754.973,98	347.459,64	0,95%	36.407.514,34	99,75%	27.641.591,48	75,92%	58.433,23	27.583.158,25	8.765.922,86	24,08%
2017	36.700.000,00	36.779.689,35	352.360,96	0,96%	36.427.328,39	99,26%	28.184.598,25	77,37%	51.845,76	28.132.752,49	8.242.730,14	22,63%
2016	36.700.000,00	36.922.263,14	379.849,28	1,03%	36.542.413,86	99,57%	28.345.022,08	77,57%	61.059,66	28.283.962,42	8.197.391,78	22,43%
2015	37.520.000,00	37.192.124,44	393.899,88	1,06%	36.798.224,56	98,08%	23.515.931,33	63,91%	86.537,16	23.429.394,17	13.282.293,23	36,09%
2014	37.520.000,00	37.963.291,82	435.402,61	1,15%	37.527.889,21	100,02%	28.460.344,35	75,84%	49.114,24	28.411.230,11	9.067.544,86	24,16%
2013	37.578.000,00	38.040.922,84	354.520,65	0,93%	37.686.402,19	100,29%	28.065.260,45	74,47%	71.199,07	27.994.061,38	9.621.141,74	25,53%
2012	39.946.000,00	39.071.774,66	1.214.091,95	3,11%	37.857.682,71	94,77%	27.935.494,34	73,79%	97.303,89	27.838.190,45	9.922.188,37	26,21%
2011	40.773.000,00	40.072.379,67	982.866,75	2,45%	39.089.512,92	95,87%	28.748.840,11	73,55%	92.189,70	28.656.650,41	10.340.672,81	26,45%
2010	41.552.000,00	41.136.149,54	907.145,46	2,21%	40.229.004,08	96,82%	29.626.170,90	73,64%	143.776,96	29.482.393,94	10.602.833,18	26,36%
2009	43.376.000,00	42.595.852,42	901.786,46	2,12%	41.694.065,96	96,12%	30.845.977,97	73,98%	132.551,33	30.713.426,64	10.848.087,99	26,02%
2008	43.211.500,00	43.385.223,99	918.747,48	2,12%	42.466.476,51	98,28%	32.071.942,17	75,52%	88.254,80	31.983.687,37	10.394.534,34	24,48%
2007	39.740.000,00	41.828.749,26	810.186,03	1,94%	41.018.563,23	103,22%	31.362.163,04	76,46%	72.761,72	31.289.401,32	9.656.400,19	23,54%
2006	38.490.000,00	39.586.166,94	681.972,98	1,72%	38.904.193,96	101,08%	30.134.114,83	77,46%	63.579,83	30.070.535,00	8.770.079,13	22,54%
2005	36.970.000,00	37.463.413,48	640.453,24	1,71%	36.822.960,24	99,60%	28.528.473,41	77,47%	46.259,24	28.482.214,17	8.294.486,83	22,53%

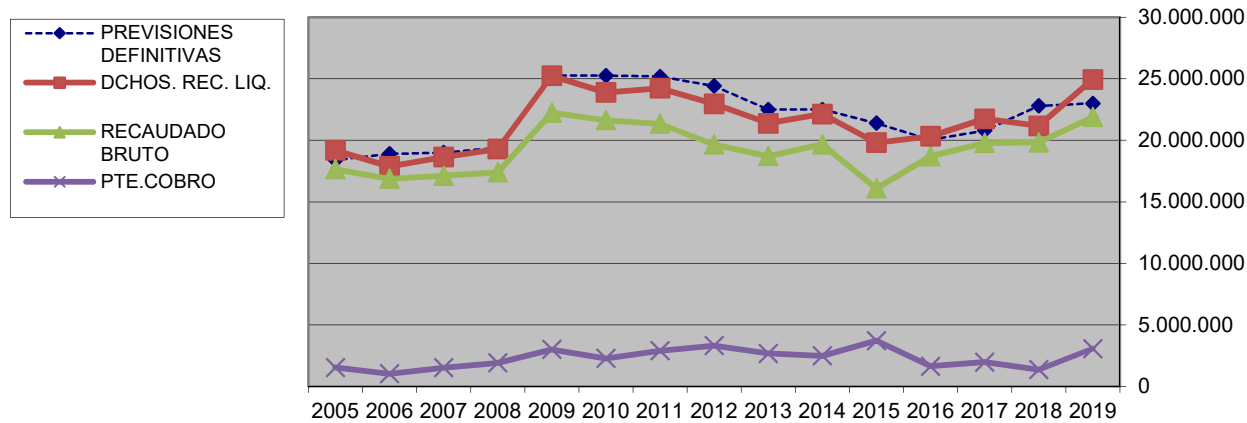
Evolución ejercicios corrientes



EJERCICIO 2019. CORRIENTE
IMPTO. ACTIVIDADES ECONOMICAS (13000)

	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. REC. BRUTOS	DCHOS.ANULA. (BAJAS)		DCHOS. REC. LIQ.		RECAUDADO BRUTO		DEVOLUCIÓN	RECAU.LIQUID.	PTE.COBR0	
	PD	DB	BA	BA/DB	DL	DL/PD	RB	RB/DL	DV	RL	PC	PC/DL
2019	23.000.000,00	26.180.687,69	1.229.569,23	4,70%	24.951.118,46	108,48%	21.891.583,31	87,74%	264.986,93	21.626.596,38	3.059.535,15	12,26%
2018	22.800.000,00	22.231.053,00	1.053.635,63	4,74%	21.177.417,37	92,88%	19.815.921,10	93,57%	708.565,19	19.107.355,91	1.361.496,27	6,43%
2017	20.800.000,00	22.042.961,90	291.289,89	1,32%	21.751.672,01	104,58%	19.779.647,75	90,93%	757.926,06	19.021.721,69	1.972.024,26	9,07%
2016	20.040.000,00	20.695.097,12	372.040,26	1,80%	20.323.056,86	101,41%	18.699.215,56	92,01%	121.163,44	18.578.052,12	1.623.841,30	7,99%
2015	21.400.000,00	20.045.378,64	233.919,56	1,17%	19.811.459,08	92,58%	16.093.562,97	81,23%	272.701,31	15.820.861,66	3.717.896,11	18,77%
2014	22.500.000,00	22.591.011,70	448.631,73	1,99%	22.142.379,97	98,41%	19.670.281,75	88,84%	302.089,93	19.368.191,82	2.472.098,22	11,16%
2013	22.500.000,00	21.662.817,59	284.217,91	1,31%	21.378.599,68	95,02%	18.709.871,05	87,52%	266.765,33	18.443.105,72	2.668.728,63	12,48%
2012	24.410.000,00	23.804.433,35	844.280,07	3,55%	22.960.153,28	94,06%	19.656.814,76	85,61%	192.073,79	19.464.740,97	3.303.338,52	14,39%
2011	25.180.000,00	25.144.085,56	905.879,47	3,60%	24.238.206,09	96,26%	21.350.724,23	88,09%	182.944,92	21.167.779,31	2.887.481,86	11,91%
2010	25.262.000,00	25.153.511,00	1.253.900,27	4,98%	23.899.610,73	94,61%	21.636.215,86	90,53%	624.698,94	21.011.516,92	2.263.394,87	9,47%
2009	25.262.000,00	26.330.951,65	1.088.837,88	4,14%	25.242.113,77	99,92%	22.247.705,02	88,14%	343.981,98	21.903.723,04	2.994.408,75	11,86%
2008	19.390.000,00	20.243.051,04	953.360,12	4,71%	19.289.690,92	99,48%	17.386.633,38	90,13%	304.377,67	17.082.255,71	1.903.057,54	9,87%
2007	19.000.000,00	19.629.911,71	996.619,68	5,08%	18.633.292,03	98,07%	17.116.791,48	91,86%	126.464,87	16.990.326,61	1.516.500,55	8,14%
2006	18.900.000,00	18.897.383,01	1.014.097,31	5,37%	17.883.285,70	94,62%	16.867.899,55	94,32%	139.106,49	16.728.793,06	1.015.386,15	5,68%
2005	18.394.000,00	19.768.973,68	590.892,09	2,99%	19.178.081,59	104,26%	17.646.519,51	92,01%	186.708,68	17.459.810,83	1.531.562,08	7,99%

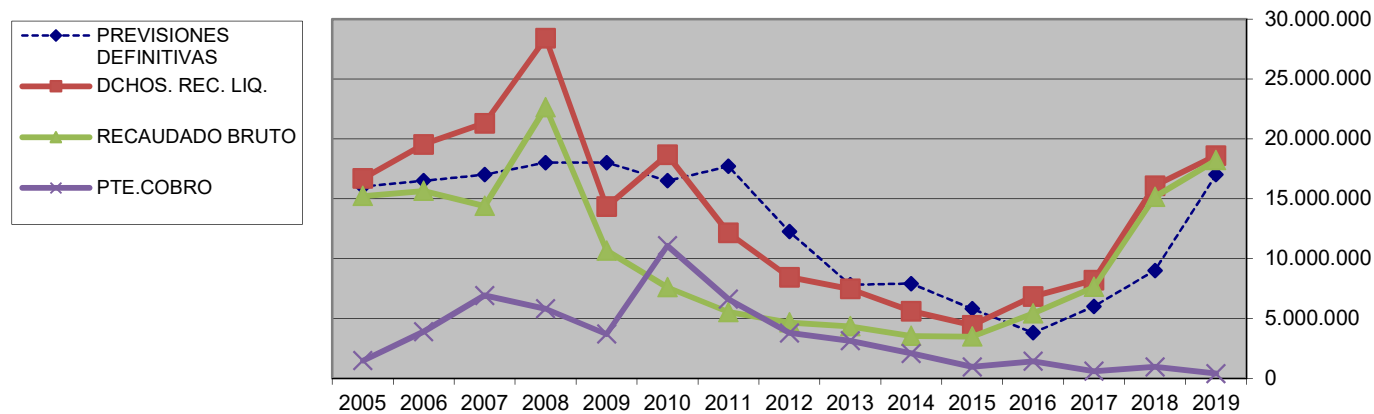
Evolución ejercicios corrientes



EJERCICIO 2019. CORRIENTE
IMPTO. CONSTRUCCIONES INST. Y OBRAS (29000)

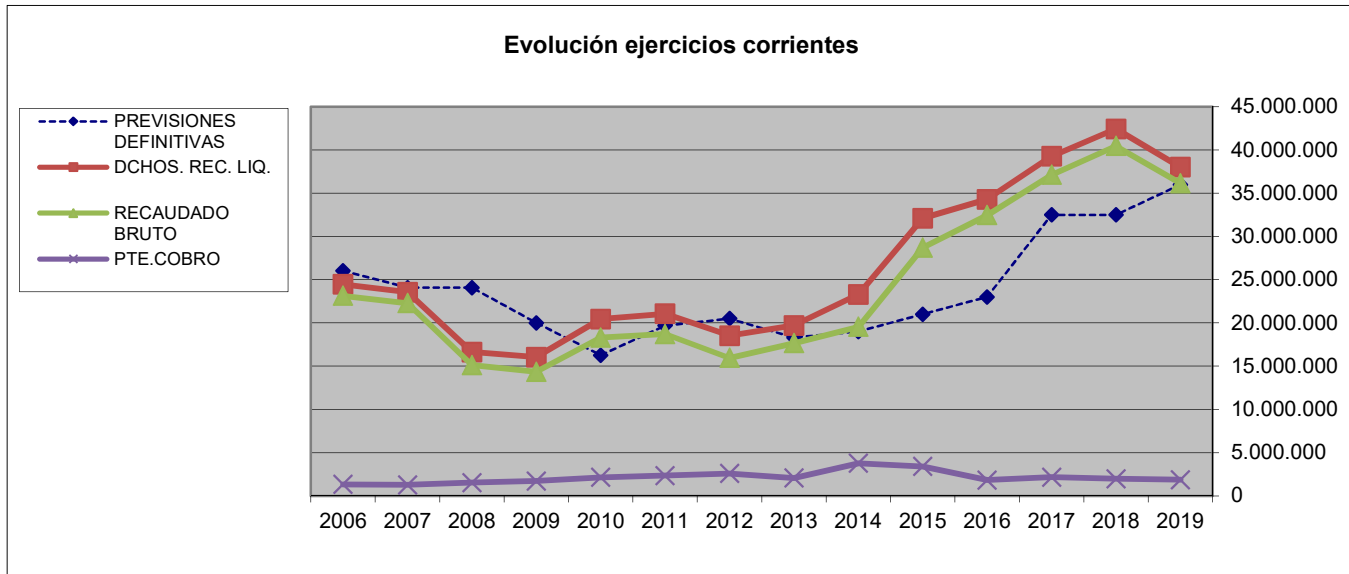
	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. REC. BRUTOS	DCHOS.ANULA. (BAJAS)		DCHOS. REC. LIQ.		RECAUDADO BRUTO		DEVOLUCIÓN	RECAU.LIQUID.	PTE.COBR0	
	PD	DB	BA	BA/DB	DL	DL/PD	RB	RB/DL	DV	RL	PC	PC/DL
2019	17.000.000,00	18.603.883,87	11.945,49	0,06%	18.591.938,38	109,36%	18.204.152,28	97,91%	239.193,43	17.964.958,85	387.786,10	2,09%
2018	9.000.000,00	16.107.667,09	27.056,85	0,17%	16.080.610,24	178,67%	15.140.230,82	94,15%	230.934,24	14.909.296,58	940.379,42	5,85%
2017	6.000.000,00	8.310.435,57	111.985,58	1,35%	8.198.449,99	136,64%	7.613.808,37	92,87%	142.385,04	7.471.423,33	584.641,62	7,13%
2016	3.800.000,00	6.848.813,36	22.203,99	0,32%	6.826.609,37	179,65%	5.417.387,00	79,36%	217.145,81	5.200.241,19	1.409.222,37	20,64%
2015	5.800.000,00	4.450.807,47	22.452,83	0,50%	4.428.354,64	76,35%	3.476.677,94	78,51%	196.716,47	3.279.961,47	951.676,70	21,49%
2014	7.900.000,00	5.609.062,97	12.439,11	0,22%	5.596.623,86	70,84%	3.522.847,63	62,95%	693.924,34	2.828.923,29	2.073.776,23	37,05%
2013	7.800.000,00	7.516.800,87	63.029,12	0,84%	7.453.771,75	95,56%	4.327.975,61	58,06%	715.248,92	3.612.726,69	3.125.796,14	41,94%
2012	12.250.000,00	9.541.889,45	1.107.680,09	11,61%	8.434.209,36	68,85%	4.655.907,96	55,20%	252.347,82	4.403.560,14	3.778.301,40	44,80%
2011	17.700.000,00	13.929.955,16	1.797.468,95	12,90%	12.132.486,21	68,55%	5.524.166,73	45,53%	865.238,47	4.658.928,26	6.608.319,48	54,47%
2010	16.500.000,00	20.256.875,65	1.602.068,96	7,91%	18.654.806,69	113,06%	7.591.130,26	40,69%	798.036,51	6.793.093,75	11.063.676,43	59,31%
2009	18.000.000,00	25.124.219,97	10.788.872,19	42,94%	14.335.347,78	79,64%	10.650.703,25	74,30%	2.701.388,51	7.949.314,74	3.684.644,53	25,70%
2008	18.000.000,00	28.998.579,57	591.838,56	2,04%	28.406.741,01	157,82%	22.611.056,42	79,60%	490.763,28	22.120.293,14	5.795.684,59	20,40%
2007	17.000.000,00	21.643.643,10	355.653,40	1,64%	21.287.989,70	125,22%	14.383.929,34	67,57%	452.480,31	13.931.449,03	6.904.060,36	32,43%
2006	16.500.000,00	24.964.045,69	5.438.770,42	21,79%	19.525.275,27	118,34%	15.643.502,62	80,12%	495.931,92	15.147.570,70	3.881.772,65	19,88%
2005	16.000.000,00	17.028.261,52	348.746,77	2,05%	16.679.514,75	104,25%	15.210.265,55	91,19%	330.822,67	14.879.442,88	1.469.249,20	8,81%

Evolución ejercicios corrientes



EJERCICIO 2019. CORRIENTE
IMPTO. INCREM. VALOR TERRENOS NAT. URBANA (11600)

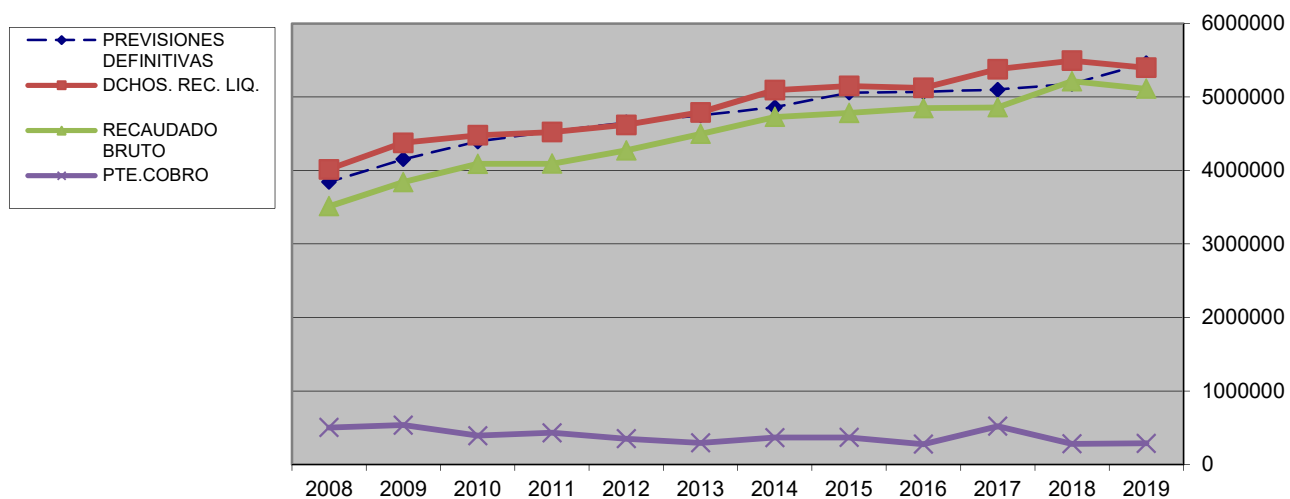
	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. REC. BRUTOS	DCHOS.ANULA. (BAJAS)		DCHOS. REC. LIQ.		RECAUDADO BRUTO		DEVOLUCIÓN	RECAU.LIQUID.	PTE.COBRRO	
	PD	DB	BA	BA/DB	DL	DL/PD	RB	RB/DL	DV	RL	PC	PC/DL
2019	36.000.000,00	38.029.446,87	10.608,27	0,03%	38.018.838,60	105,61%	36.151.501,09	95,09%	2.714.945,29	33.436.555,80	1.867.337,51	4,91%
2018	32.500.000,00	42.467.259,18	24.564,80	0,06%	42.442.694,38	130,59%	40.467.556,31	95,35%	289.567,41	40.177.988,90	1.975.138,07	4,65%
2017	32.500.000,00	39.380.606,25	99.754,22	0,25%	39.280.852,03	120,86%	37.125.154,61	94,51%	378.320,13	36.746.834,48	2.155.697,42	5,49%
2016	23.000.000,00	34.463.543,89	159.462,21	0,46%	34.304.081,68	149,15%	32.474.185,52	94,67%	501.409,65	31.972.775,87	1.829.896,16	5,33%
2015	21.000.000,00	32.330.338,41	222.061,51	0,69%	32.108.276,90	152,90%	28.716.632,48	89,44%	860.652,41	27.855.980,07	3.391.644,42	10,56%
2014	19.000.000,00	23.335.154,67	28.665,33	0,12%	23.306.489,34	122,67%	19.539.742,81	83,84%	152.340,13	19.387.402,68	3.766.746,53	16,16%
2013	18.300.000,00	19.958.881,33	242.696,33	1,22%	19.716.185,00	107,74%	17.653.890,45	89,54%	271.013,37	17.382.877,08	2.062.294,55	10,46%
2012	20.500.000,00	18.729.042,40	194.824,89	1,04%	18.534.217,51	90,41%	15.953.800,35	86,08%	248.805,89	15.704.994,46	2.580.417,16	13,92%
2011	19.700.000,00	21.384.457,73	330.903,96	1,55%	21.053.553,77	106,87%	18.705.621,98	88,85%	228.754,44	18.476.867,54	2.347.931,79	11,15%
2010	16.260.000,00	20.687.512,41	233.791,44	1,13%	20.453.720,97	125,79%	18.310.580,53	89,52%	214.295,41	18.096.285,12	2.143.140,44	10,48%
2009	20.000.000,00	16.298.400,22	252.542,35	1,55%	16.045.857,87	80,23%	14.337.906,53	89,36%	280.747,51	14.057.159,02	1.707.951,34	10,64%
2008	24.072.000,00	16.781.795,73	144.347,62	0,86%	16.637.448,11	69,12%	15.114.990,18	90,85%	376.842,05	14.738.148,13	1.522.457,93	9,15%
2007	24.072.000,00	23.611.220,91	58.338,55	0,25%	23.552.882,36	97,84%	22.280.251,92	94,60%	261.434,98	22.018.816,94	1.272.630,44	5,40%
2006	26.026.000,00	24.525.784,33	63.866,22	0,26%	24.461.918,11	93,99%	23.139.831,15	94,60%	465.509,12	22.674.322,03	1.322.086,96	5,40%



EJERCICIO 2019. CORRIENTE
TASA ENTRADA DE VEHÍCULOS (33100)

	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. REC. BRUTOS	DCHOS.ANULA. (BAJAS)		DCHOS. REC. LIQ.		RECAUDADO BRUTO		DEVOLUCIÓN	RECAU.LIQUID	PTE.COBRO	
	PD	DB	BA	BA/DB	DL	DL/PD	RB	RB/DL	DV	RL	PC	PC/DL
2019	5.462.000,00	5.500.261,44	101.730,20	1,85%	5.398.531,24	98,84%	5.111.111,60	94,68%	13.013,00	5.098.098,60	287.419,64	5,32%
2018	5.180.000,00	5.625.256,52	129.695,05	2,31%	5.495.561,47	106,09%	5.214.934,59	94,89%	10.574,07	5.204.360,52	280.626,88	5,11%
2017	5.100.000,00	5.460.258,71	80.315,50	1,47%	5.379.943,21	105,49%	4.859.398,23	90,32%	12.034,02	4.847.364,21	520.544,98	9,68%
2016	5.070.000,00	5.206.301,68	81.034,85	1,56%	5.125.266,83	101,09%	4.848.308,43	94,60%	6.795,91	4.841.512,52	276.958,40	5,40%
2015	5.060.000,00	5.242.763,47	91.822,66	1,75%	5.150.940,81	101,80%	4.782.300,69	92,84%	16.564,98	4.765.735,71	368.640,12	7,16%
2014	4.860.000,00	5.347.399,16	253.435,25	4,74%	5.093.963,91	104,81%	4.728.893,43	92,83%	29.347,49	4.699.545,94	365.070,48	7,17%
2013	4.750.000,00	4.868.575,99	76.934,42	1,58%	4.791.641,57	100,88%	4.497.960,82	93,87%	12.111,90	4.485.848,92	293.680,75	6,13%
2012	4.655.000,00	4.809.649,95	188.196,26	3,91%	4.621.453,69	99,28%	4.272.168,41	92,44%	102.363,43	4.169.804,98	349.285,28	7,56%
2011	4.530.000,00	4.694.679,59	170.464,34	3,63%	4.524.215,25	99,87%	4.092.420,10	90,46%	11.767,21	4.080.652,89	431.795,15	9,54%
2010	4.395.000,00	4.673.559,82	193.044,68	4,13%	4.480.515,14	101,95%	4.089.794,95	91,28%	40.357,17	4.049.437,78	390.720,19	8,72%
2009	4.153.000,00	4.540.055,24	161.671,87	3,56%	4.378.383,37	105,43%	3.842.485,02	87,76%	35.340,20	3.807.144,82	535.898,35	12,24%
2008	3.844.800,00	4.165.879,72	150.283,21	3,61%	4.015.596,51	104,44%	3.512.390,56	87,47%	29.521,73	3.482.868,83	503.205,95	12,53%

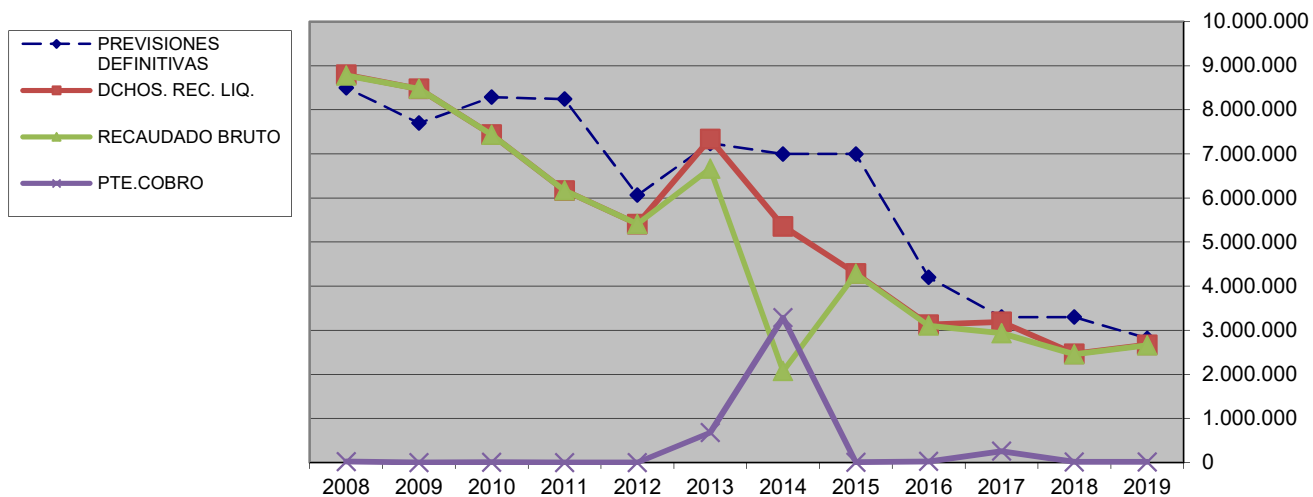
Evolución ejercicios corrientes



EJERCICIO 2019. CORRIENTE
TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS EN VIA PÚBLICA (32600)

	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. REC. BRUTOS	DCHOS.ANULA. (BAJAS)		DCHOS. REC. LIQ.		RECAUDADO BRUTO		DEVOLUCIÓN	RECAU.LIQUID.	PTE.COBRRO	
	PD	DB	BA	BA/DB	DL	DL/PD	RB	RB/DL	DV	RL	PC	PC/DL
2019	2.815.000,00	2.670.007,75	0,00	0,00%	2.670.007,75	94,85%	2.657.407,97	99,53%	14.227,43	2.643.180,54	12.599,78	0,47%
2018	3.300.000,00	2.468.061,88	0,00	0,00%	2.468.061,88	74,79%	2.453.485,74	99,41%	20.682,98	2.432.802,76	14.576,14	0,59%
2017	3.300.000,00	3.191.090,65	0,00	0,00%	3.191.090,65	96,70%	2.932.290,15	91,89%	14.141,14	2.918.149,01	258.800,50	8,11%
2016	4.200.000,00	3.128.488,56	0,00	0,00%	3.128.488,56	74,49%	3.102.577,84	99,17%	32.143,04	3.070.434,80	25.910,72	0,83%
2015	7.000.000,00	4.294.547,01	5.336,69	0,12%	4.289.210,32	61,27%	4.280.974,09	99,81%	20.506,54	4.260.467,55	8.236,23	0,19%
2014	7.000.000,00	5.357.077,71	0,00	0,00%	5.357.077,71	76,53%	2.071.364,19	38,67%	23.821,27	2.047.542,92	3.285.713,52	61,33%
2013	7.237.000,00	7.340.730,60	0,00	0,00%	7.340.730,60	101,43%	6.663.888,68	90,78%	16.265,24	6.647.623,44	676.841,92	9,22%
2012	6.065.000,00	5.409.523,19	0,00	0,00%	5.409.523,19	89,19%	5.409.523,19	100,00%	22.828,68	5.386.694,51	0,00	0,00%
2011	8.243.000,00	6.169.303,16	0,00	0,00%	6.169.303,16	74,84%	6.169.303,16	100,00%	34.375,04	6.134.928,12	0,00	0,00%
2010	8.287.000,00	7.438.629,00	0,00	0,00%	7.438.629,00	89,76%	7.433.809,28	99,94%	20.692,73	7.413.116,55	4.819,72	0,06%
2009	7.700.000,00	8.476.830,27	0,00	0,00%	8.476.830,27	110,09%	8.476.830,27	100,00%	16.765,75	8.460.064,52	0,00	0,00%
2008	8.500.000,00	8.796.151,02	0,00	0,00%	8.796.151,02	103,48%	8.775.417,17	99,76%	12.620,50	8.762.796,67	20.733,85	0,24%

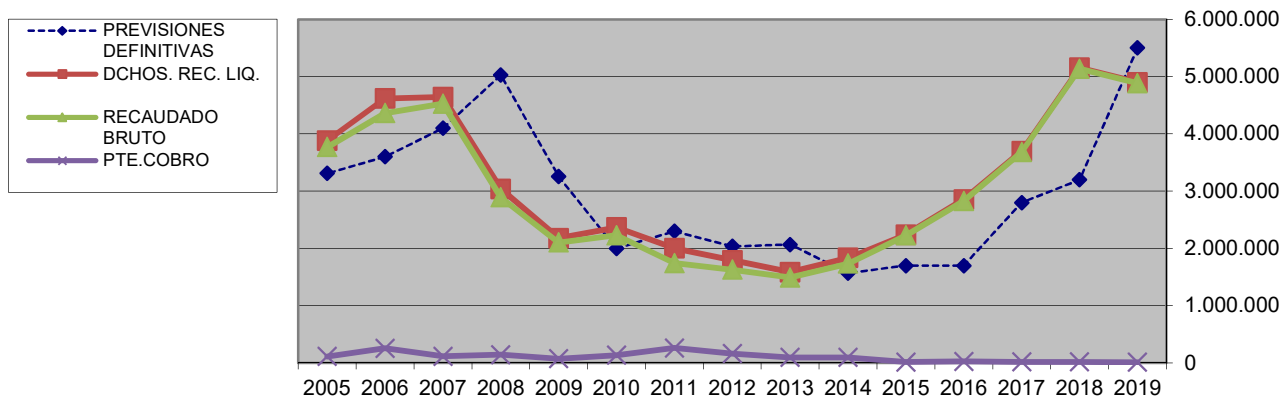
Evolución ejercicios corrientes



EJERCICIO 2019. CORRIENTE
TASA LICENCIAS URBANISTICAS (32100)

	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. REC. BRUTOS	DCHOS.ANULA. (BAJAS)		DCHOS. REC. LIQ.		RECAUDADO BRUTO		DEVOLUCIÓN	RECAU.LIQUID.	PTE.COBR0	
	PD	DB	BA	BA/DB	DL	DL/PD	RB	RB/DL	DV	RL	PC	PC/DL
2019	5.500.000,00	4.899.190,27	0,00	0,00%	4.899.190,27	89,08%	4.885.158,43	99,71%	108.903,77	4.776.254,66	14.031,84	0,29%
2018	3.200.000,00	5.154.404,91	0,00	0,00%	5.154.404,91	161,08%	5.134.183,51	99,61%	85.140,27	5.049.043,24	20.221,40	0,39%
2017	2.800.000,00	3.699.787,32	158,72	0,00%	3.699.628,60	132,13%	3.681.393,07	99,51%	65.120,54	3.616.272,53	18.235,53	0,49%
2016	1.700.000,00	2.854.814,23	353,03	0,01%	2.854.461,20	167,91%	2.826.371,61	99,02%	86.322,31	2.740.049,30	28.089,59	0,98%
2015	1.700.000,00	2.252.491,05	10.616,36	0,47%	2.241.874,69	131,87%	2.226.186,02	99,30%	34.759,45	2.191.426,57	15.688,67	0,70%
2014	1.570.000,00	1.839.519,37	5.171,89	0,28%	1.834.347,48	116,84%	1.735.875,14	94,63%	39.629,17	1.696.245,97	98.472,34	5,37%
2013	2.068.000,00	1.589.398,62	1.487,17	0,09%	1.587.911,45	76,78%	1.490.670,01	93,88%	46.967,19	1.443.702,82	97.241,44	6,12%
2012	2.036.000,00	1.953.395,73	158.462,04	8,11%	1.794.933,69	88,16%	1.629.513,03	90,78%	72.839,64	1.556.673,39	165.420,66	9,22%
2011	2.300.000,00	2.034.211,41	30.573,60	1,50%	2.003.637,81	87,11%	1.742.193,38	86,95%	98.628,70	1.643.564,68	261.444,43	13,05%
2010	2.000.000,00	2.412.970,44	47.478,23	1,97%	2.365.492,21	118,27%	2.229.218,29	94,24%	172.913,36	2.056.304,93	136.273,92	5,76%
2009	3.255.000,00	2.191.452,19	12.469,50	0,57%	2.178.982,69	66,94%	2.104.494,58	96,58%	157.508,85	1.946.985,73	74.488,11	3,42%
2008	5.025.000,00	3.073.909,87	35.260,70	1,15%	3.038.649,17	60,47%	2.893.056,73	95,21%	168.684,52	2.724.372,21	145.592,44	4,79%
2007	4.100.000,00	4.654.791,57	12.303,68	0,26%	4.642.487,89	113,23%	4.525.762,08	97,49%	39.867,90	4.485.894,18	116.725,81	2,51%
2006	3.600.000,00	4.618.627,21	0,00	0,00%	4.618.627,21	128,30%	4.362.536,43	94,46%	35.460,70	4.327.075,73	256.090,78	5,54%
2005	3.310.000,00	3.897.878,12	15.531,27	0,40%	3.882.346,85	117,29%	3.769.307,42	97,09%	51.060,21	3.718.247,21	113.039,43	2,91%

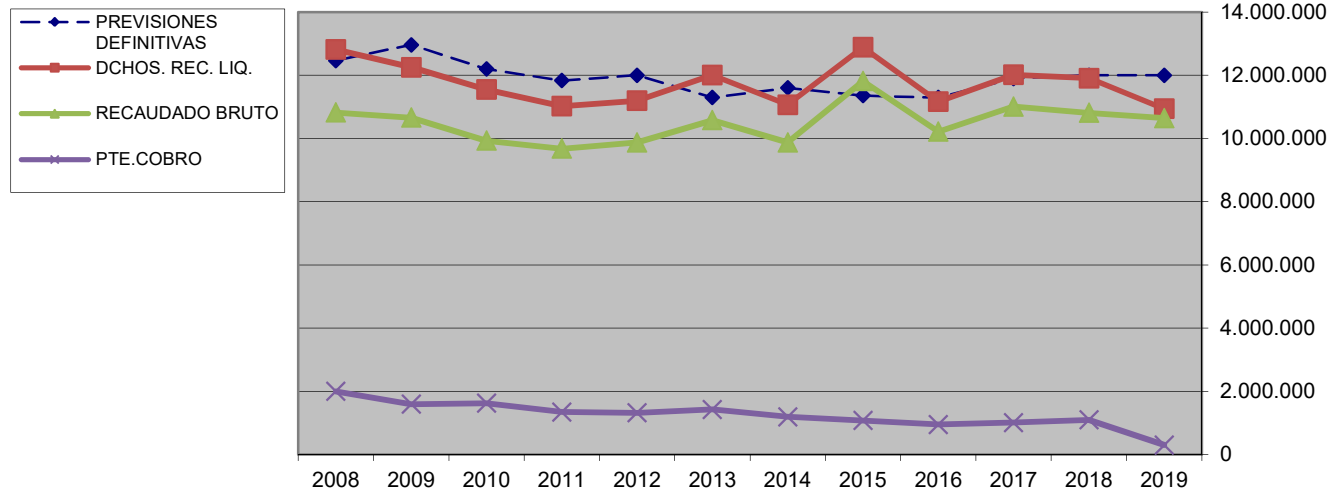
Evolución ejercicios corrientes



EJERCICIO 2019. CORRIENTE
TASA ALCANTARILLADO (30100)

	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. REC. BRUTOS	DCHOS.ANULA. (BAJAS)		DCHOS. REC. LIQ.		RECAUDADO BRUTO		DEVOLUCIÓN	RECAU.LIQUID	PTE.COBRRO	
	PD	DB	BA	BA/DB	DL	DL/PD	RB	RB/DL	DV	RL	PC	PC/DL
2019	12.000.000,00	10.947.863,69	3.009,71	0,03%	10.944.853,98	91,21%	10.643.292,30	97,24%	1.350,12	10.641.942,18	301.561,68	2,76%
2018	12.000.000,00	11.912.156,56	2.472,44	0,02%	11.909.684,12	99,25%	10.812.589,21	90,79%	804,29	10.811.784,92	1.097.094,91	9,21%
2017	11.900.000,00	12.017.352,78	0,00	0,00%	12.017.352,78	100,99%	11.008.966,36	91,61%	753,12	11.008.213,24	1.008.386,42	8,39%
2016	11.300.000,00	11.164.066,42	169,71	0,00%	11.163.896,71	98,80%	10.215.192,92	91,50%	1.077,92	10.214.115,00	948.703,79	8,50%
2015	11.360.000,00	12.889.468,10	170,62	0,00%	12.889.297,48	113,46%	11.814.570,55	91,66%	923,95	11.813.646,60	1.074.726,93	8,34%
2014	11.600.000,00	11.068.386,00	0,00	0,00%	11.068.386,00	95,42%	9.876.451,04	89,23%	52.134,47	9.824.316,57	1.191.934,96	10,77%
2013	11.300.000,00	12.005.300,62	0,00	0,00%	12.005.300,62	106,24%	10.578.985,06	88,12%	83.666,10	10.495.318,96	1.426.315,56	11,88%
2012	12.000.000,00	11.195.185,21	66,71	0,00%	11.195.118,50	93,29%	9.874.506,08	88,20%	71.927,96	9.802.578,12	1.320.612,42	11,80%
2011	11.834.000,00	11.022.614,70	297,69	0,00%	11.022.317,01	93,14%	9.679.108,73	87,81%	636,68	9.678.472,05	1.343.208,28	12,19%
2010	12.201.000,00	11.553.298,91	2.120,58	0,02%	11.551.178,33	94,67%	9.928.104,84	85,95%	38.480,75	9.889.624,09	1.623.073,49	14,05%
2009	12.963.000,00	12.284.323,97	27.267,14	0,22%	12.257.056,83	94,55%	10.661.507,76	86,98%	1.209,39	10.660.298,37	1.595.549,07	13,02%
2008	12.470.000,00	12.816.714,59	212,48	0,00%	12.816.502,11	102,78%	10.819.269,97	84,42%	391,27	10.818.878,70	1.997.232,14	15,58%

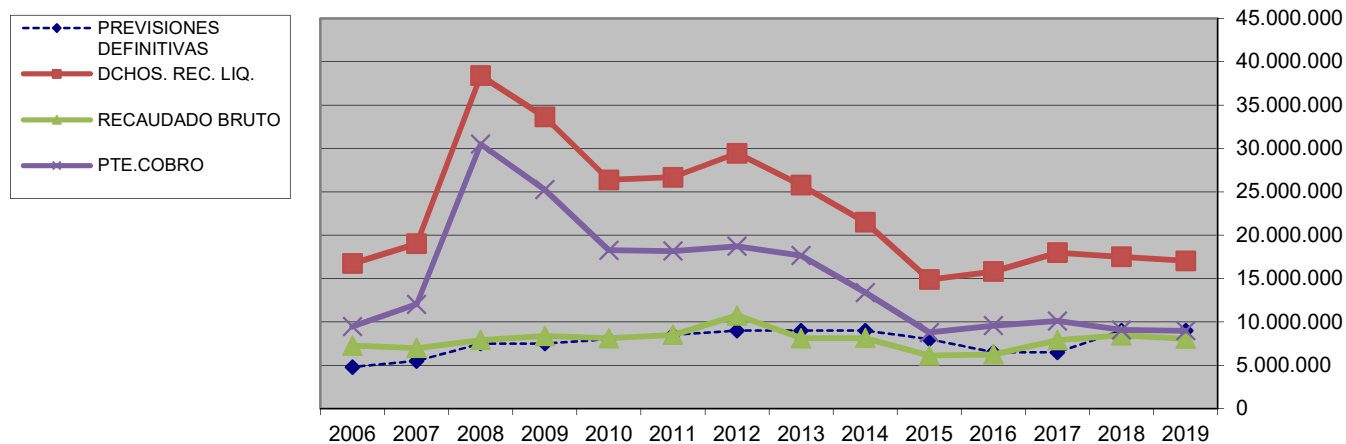
Evolución ejercicios corrientes



EJERCICIO 2019. CORRIENTE
MULTAS DE TRAFICO (39120)

	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. REC. BRUTOS	DCHOS.ANULA. (BAJAS)		DCHOS. REC. LIQ.		RECAUDADO BRUTO		DEVOLUCIÓN	RECAU.LIQUID.	PTE.COBR0	
	PD	DB	BA	BA/DB	DL	DL/PD	RB	RB/DL	DV	RL	PC	PC/DL
2019	9.000.000,00	17.137.958,12	95.220,00	0,56%	17.042.738,12	189,36%	8.054.526,86	47,26%	43.955,44	8.010.571,42	8.988.211,26	52,74%
2018	9.000.000,00	17.579.511,55	69.068,88	0,39%	17.510.442,67	194,56%	8.442.889,70	48,22%	46.822,40	8.396.067,30	9.067.552,97	51,78%
2017	6.500.000,00	18.083.781,13	89.250,00	0,49%	17.994.531,13	276,84%	7.894.346,99	43,87%	35.295,80	7.859.051,19	10.100.184,14	56,13%
2016	6.500.000,00	15.859.844,93	45.669,04	0,29%	15.814.175,89	243,30%	6.247.437,86	39,51%	48.814,10	6.198.623,76	9.566.738,03	60,49%
2015	8.000.000,00	15.103.261,89	210.770,00	1,40%	14.892.491,89	186,16%	6.118.187,55	41,08%	78.269,80	6.039.917,75	8.774.304,34	58,92%
2014	9.000.000,00	21.543.500,21	27.920,00	0,13%	21.515.580,21	239,06%	8.125.373,25	37,77%	68.995,60	8.056.377,65	13.390.206,96	62,23%
2013	9.000.000,00	26.410.519,22	638.522,00	2,42%	25.771.997,22	286,36%	8.118.458,73	31,50%	59.977,74	8.058.480,99	17.653.538,49	68,50%
2012	9.000.000,00	29.730.445,34	288.592,00	0,97%	29.441.853,34	327,13%	10.726.229,47	36,43%	76.147,94	10.650.081,53	18.715.623,87	63,57%
2011	8.500.000,00	27.611.670,60	933.654,40	3,38%	26.678.016,20	313,86%	8.506.001,77	31,88%	88.470,96	8.417.530,81	18.172.014,43	68,12%
2010	8.000.000,00	29.652.778,73	3.275.841,60	11,05%	26.376.937,13	329,71%	8.122.926,47	30,80%	46.280,08	8.076.646,39	18.254.010,66	69,20%
2009	7.500.000,00	38.734.053,73	5.096.058,00	13,16%	33.637.995,73	448,51%	8.374.726,73	24,90%	12.985,14	8.361.741,59	25.263.269,00	75,10%
2008	7.500.000,00	39.229.010,45	836.562,30	2,13%	38.392.448,15	511,90%	7.904.160,60	20,59%	19.705,04	7.884.455,56	30.488.287,55	79,41%
2007	5.500.000,00	22.365.790,41	3.340.475,83	14,94%	19.025.314,58	345,91%	6.990.031,85	36,74%	9.386,41	6.980.645,44	12.035.282,73	63,26%
2006	4.800.000,00	18.503.258,76	1.776.206,99	9,60%	16.727.051,77	348,48%	7.269.643,86	43,46%	14.711,12	7.254.932,74	9.457.407,91	56,54%

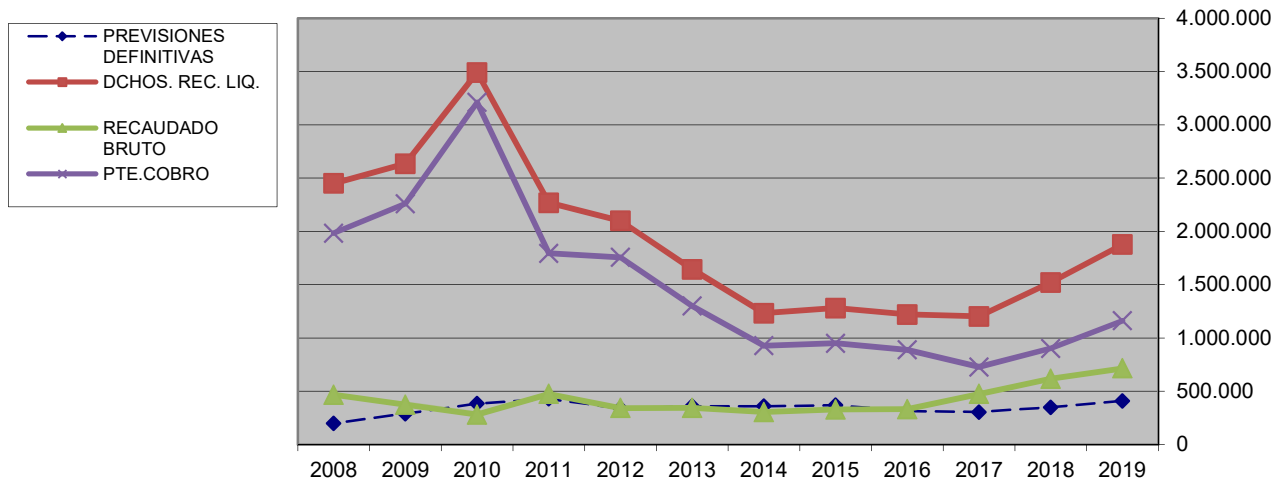
Evolución ejercicios corrientes



EJERCICIO 2019. CORRIENTE
OTRAS MULTAS Y SANCIONES (39190)

	PREVISIONES DEFINITIVAS	DCHOS. REC. BRUTOS	DCHOS. ANULA. (BAJAS)		DCHOS. REC. LIQ.		RECAUDADO BRUTO		DEVOLUCIÓN	RECAU. LIQUID	PTE. COBRO	
	PD	DB	BA	BA/DB	DL	DL/PD	RB	RB/DL	DV	RL	PC	PC/DL
2019	410.000,00	1.932.934,05	56.003,67	2,90%	1.876.930,38	457,79%	715.245,75	38,11%	27.281,17	687.964,58	1.161.684,63	61,89%
2018	350.000,00	1.542.104,10	21.347,68	1,38%	1.520.756,42	434,50%	617.853,50	40,63%	21.122,24	596.731,26	902.902,92	59,37%
2017	305.000,00	1.231.371,00	28.705,06	2,33%	1.202.665,94	394,32%	474.388,28	39,44%	13.262,42	461.125,86	728.277,66	60,56%
2016	315.000,00	1.247.600,87	26.818,00	2,15%	1.220.782,87	387,55%	331.864,32	27,18%	23.858,42	308.005,90	888.918,55	72,82%
2015	369.000,00	1.292.054,49	11.761,00	0,91%	1.280.293,49	346,96%	329.791,88	25,76%	22.728,25	307.063,63	950.501,61	74,24%
2014	360.000,00	1.248.519,09	15.587,12	1,25%	1.232.931,97	342,48%	305.612,84	24,79%	11.882,49	293.730,35	927.319,13	75,21%
2013	360.000,00	1.686.614,50	42.968,60	2,55%	1.643.645,90	456,57%	343.455,06	20,90%	26.695,58	316.759,48	1.300.190,84	79,10%
2012	340.000,00	2.157.333,09	58.592,78	2,72%	2.098.740,31	617,28%	342.668,41	16,33%	20.556,14	322.112,27	1.756.071,90	83,67%
2011	430.000,00	2.377.045,52	108.356,90	4,56%	2.268.688,62	527,60%	474.450,23	20,91%	6.636,04	467.814,19	1.794.238,39	79,09%
2010	384.000,00	3.627.397,04	136.445,37	3,76%	3.490.951,67	909,10%	280.561,74	8,04%	10.252,50	270.309,24	3.210.389,93	91,96%
2009	290.000,00	2.768.217,19	134.077,01	4,84%	2.634.140,18	908,32%	374.352,42	14,21%	12.629,54	361.722,88	2.259.787,76	85,79%
2008	200.000,00	2.606.160,11	155.523,26	5,97%	2.450.636,85	1225,32%	466.828,28	19,05%	82.417,43	384.410,85	1.983.808,57	80,95%

Evolución ejercicios corrientes

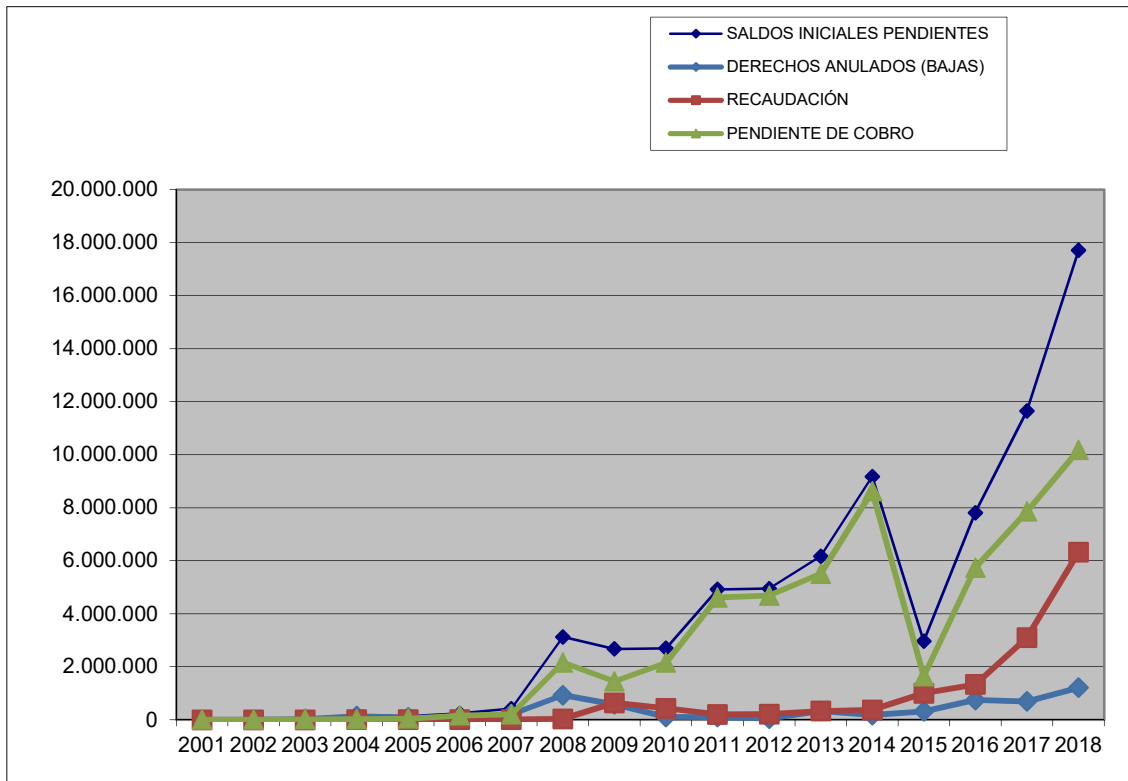


EJERCICIO 2019. CERRADOS

IMPTO. BIENES INMUEBLES NAT. URBANA (11300)*

	SALDOS INICIALES PENDIENTES	DERECHOS ANULADOS (BAJAS)		RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO	
	SIP	DA	DA/SIP	REC	REC/SIP	PC	PC/SIP
2001	5.912,88	3.304,66	55,89%	29,21	0,49%	2.579,01	43,62%
2002	13.415,76	6.708,58	50,01%	335,66	2,50%	6.371,52	47,49%
2003	42.927,46	27.716,54	64,57%	642,15	1,50%	14.568,77	33,94%
2004	164.513,90	140.039,91	85,12%	2.031,27	1,23%	22.442,72	13,64%
2005	133.214,79	90.192,90	67,70%	2.253,23	1,69%	40.768,66	30,60%
2006	240.158,29	72.087,85	30,02%	4.787,19	1,99%	163.283,25	67,99%
2007	422.183,88	206.756,57	48,97%	10.584,89	2,51%	204.842,42	48,52%
2008	3.123.577,40	929.596,95	29,76%	33.876,95	1,08%	2.160.103,50	69,15%
2009	2.673.627,31	585.756,87	21,91%	641.353,41	23,99%	1.446.517,03	54,10%
2010	2.697.394,97	109.281,25	4,05%	431.749,74	16,01%	2.156.363,98	79,94%
2011	4.921.451,43	102.031,18	2,07%	205.942,89	4,18%	4.613.477,36	93,74%
2012	4.949.743,87	48.314,17	0,98%	218.735,07	4,42%	4.682.694,63	94,60%
2013	6.168.023,41	331.730,65	5,38%	329.566,01	5,34%	5.506.726,75	89,28%
2014	9.172.641,76	178.536,06	1,95%	371.292,78	4,05%	8.622.812,92	94,01%
2015	2.963.026,77	317.906,48	10,73%	1.003.224,38	33,86%	1.641.895,91	55,41%
2016	7.812.085,70	748.888,01	9,59%	1.330.559,83	17,03%	5.732.637,86	73,38%
2017	11.645.859,13	694.467,86	5,96%	3.098.379,13	26,60%	7.853.012,14	67,43%
2018	17.715.449,56	1.210.451,74	6,83%	6.325.292,49	35,70%	10.179.705,33	57,46%
TOTAL	74.865.208,27	5.803.768,23	7,75%	14.010.636,28	18,71%	55.050.803,76	73,53%

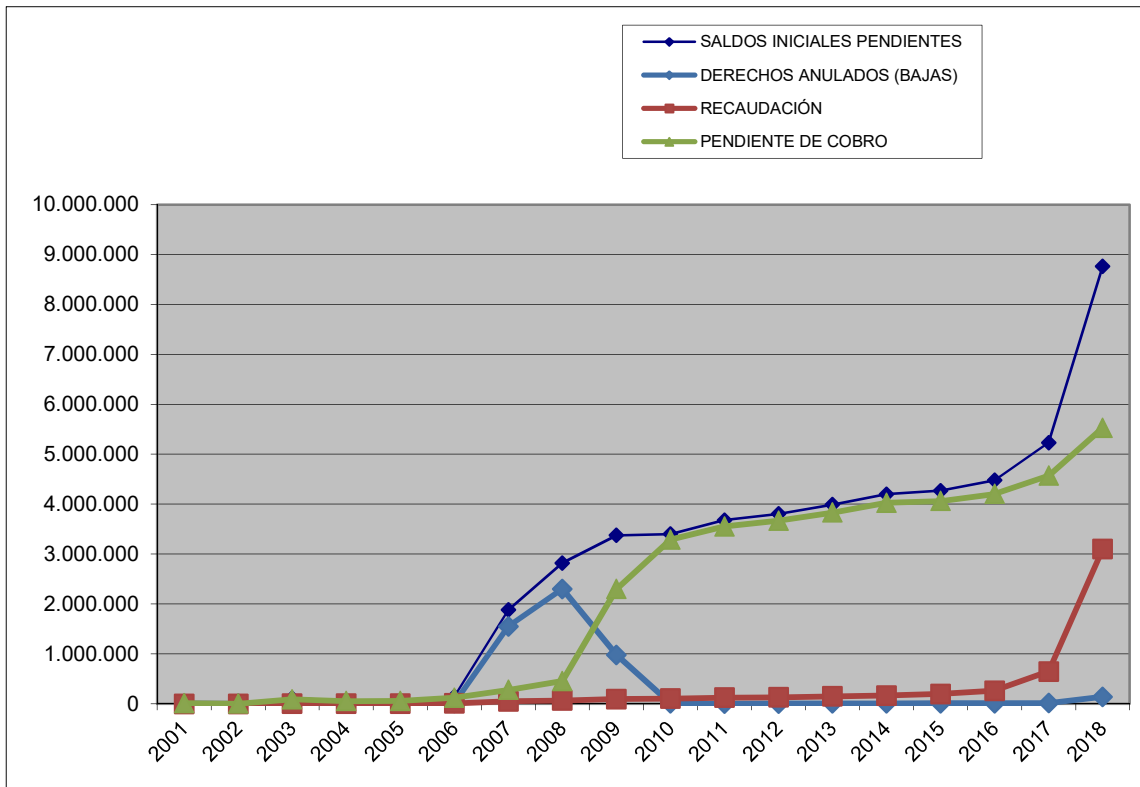
* Se incluyen los datos correspondientes a los Bienes Urbanos de Características Especiales (BICES) (11400).



EJERCICIO 2019. CERRADOS

IMPTO. VEHICULOS TRACCION MECANICA (11500)

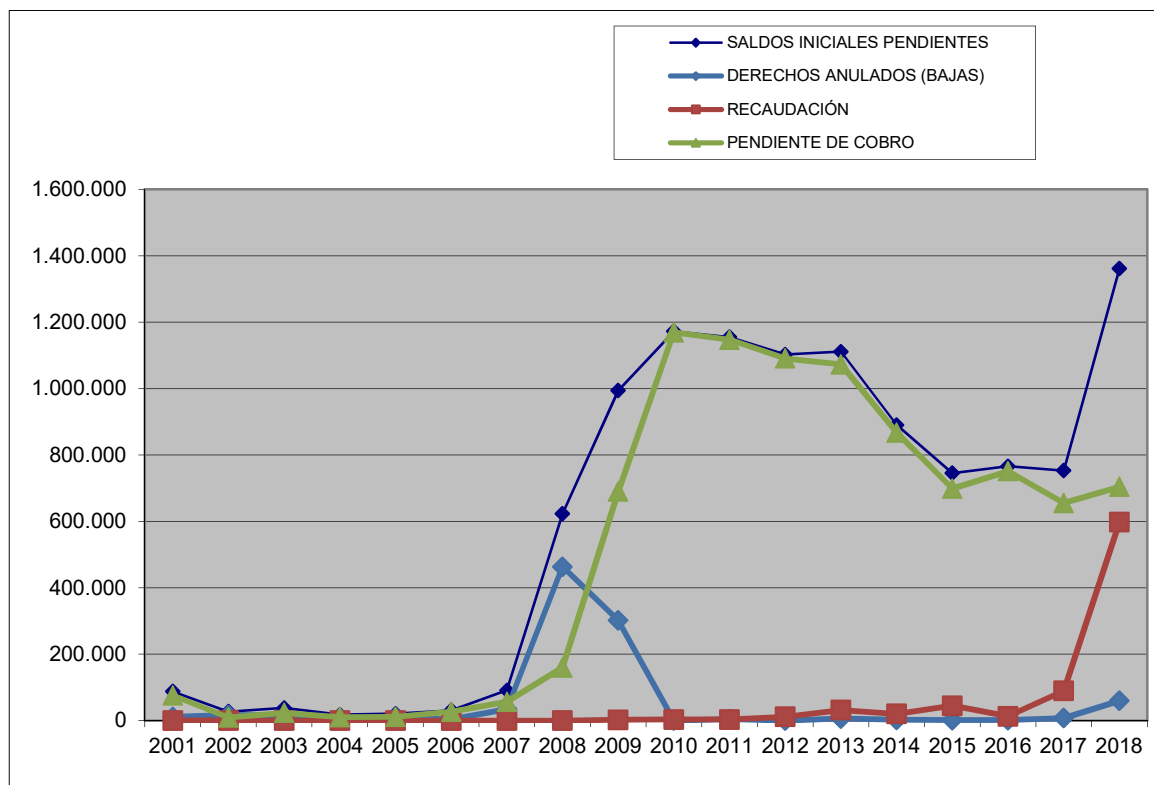
	SALDOS INICIALES PENDIENTES	DERECHOS ANULADOS (BAJAS)		RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO	
	SIP	DA	DA/SIP	REC	REC/SIP	PC	PC/SIP
2001	19.531,87	5.646,53	28,91%	1.150,61	5,89%	12.734,73	65,20%
2002	5.260,17	1.992,91	37,89%	157,01	2,98%	3.110,25	59,13%
2003	111.221,61	20.687,61	18,60%	2.549,36	2,29%	87.984,64	79,11%
2004	65.762,39	9.826,62	14,94%	2.190,43	3,33%	53.745,34	81,73%
2005	67.339,27	7.851,16	11,66%	2.467,42	3,66%	57.020,69	84,68%
2006	144.955,87	15.313,87	10,56%	8.562,44	5,91%	121.079,56	83,53%
2007	1.880.954,72	1.551.376,70	82,48%	51.726,36	2,75%	277.851,66	14,77%
2008	2.821.771,52	2.301.474,93	81,56%	66.558,00	2,36%	453.738,59	16,08%
2009	3.376.401,17	980.355,55	29,04%	96.288,03	2,85%	2.299.757,59	68,11%
2010	3.402.946,77	7.716,15	0,23%	106.904,19	3,14%	3.288.326,43	96,63%
2011	3.679.964,59	2.116,63	0,06%	126.185,37	3,43%	3.551.662,59	96,51%
2012	3.805.633,34	6.207,47	0,16%	130.356,86	3,43%	3.669.069,01	96,41%
2013	3.992.183,64	9.016,89	0,23%	150.808,58	3,78%	3.832.358,17	96,00%
2014	4.200.661,81	8.543,26	0,20%	164.792,38	3,92%	4.027.326,17	95,87%
2015	4.271.912,07	11.158,13	0,26%	198.809,21	4,65%	4.061.944,73	95,08%
2016	4.480.241,25	13.809,81	0,31%	264.054,64	5,89%	4.202.376,80	93,80%
2017	5.232.673,58	15.600,54	0,30%	647.019,55	12,36%	4.570.053,49	87,34%
2018	8.765.922,86	139.242,96	1,59%	3.100.795,61	35,37%	5.525.884,29	63,04%
TOTAL	50.325.338,50	5.107.937,72	10,15%	5.121.376,05	10,18%	40.096.024,73	79,67%



EJERCICIO 2019. CERRADOS

IMPTO. ACTIVIDADES ECONOMICAS (13000)

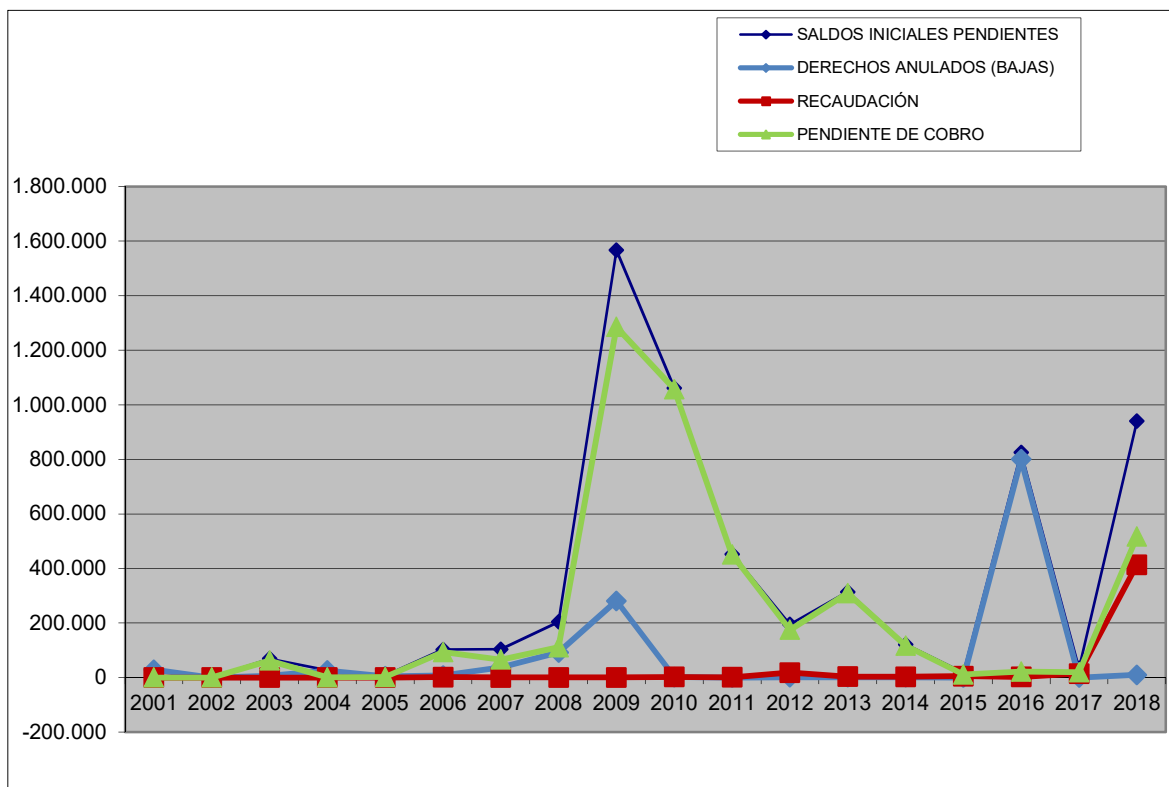
	SALDOS INICIALES PENDIENTES	DERECHOS ANULADOS (BAJAS)		RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO	
	SIP	DA	DA/SIP	REC	REC/SIP	PC	PC/SIP
2001	88.107,17	11.500,10	13,05%	623,87	0,71%	75.983,20	86,24%
2002	27.108,59	17.125,11	63,17%	575,10	2,12%	9.408,38	34,71%
2003	38.440,98	15.027,82	39,09%	24,92	0,06%	23.388,24	60,84%
2004	18.205,32	8.128,07	44,65%	0,00	0,00%	10.077,25	55,35%
2005	21.053,15	9.636,03	45,77%	2,56	0,01%	11.414,56	54,22%
2006	31.001,66	4.260,16	13,74%	0,00	0,00%	26.741,50	86,26%
2007	91.400,18	34.676,61	37,94%	0,00	0,00%	56.723,57	62,06%
2008	623.050,73	463.188,31	74,34%	80,30	0,01%	159.782,12	25,65%
2009	994.098,16	301.890,90	30,37%	2.733,68	0,27%	689.473,58	69,36%
2010	1.172.648,02	0,00	0,00%	3.584,52	0,31%	1.169.063,50	99,69%
2011	1.154.921,37	4.383,16	0,38%	3.504,93	0,30%	1.147.033,28	99,32%
2012	1.102.577,58	0,00	0,00%	11.865,80	1,08%	1.090.711,78	98,92%
2013	1.111.071,48	6.680,90	0,60%	31.859,46	2,87%	1.072.531,12	96,53%
2014	890.345,23	2.431,59	0,27%	20.483,22	2,30%	867.430,42	97,43%
2015	745.421,92	1.796,60	0,24%	45.002,49	6,04%	698.622,83	93,72%
2016	765.970,89	1.465,60	0,19%	13.167,32	1,72%	751.337,97	98,09%
2017	753.029,88	7.873,02	1,05%	89.846,13	11,93%	655.310,73	87,02%
2018	1.361.496,27	59.851,30	4,40%	597.913,36	43,92%	703.731,61	51,69%
TOTAL	10.989.948,58	949.915,28	8,64%	821.267,66	7,47%	9.218.765,64	83,88%



EJERCICIO 2019. CERRADOS

IMPTO. CONSTRUCCIONES INST. Y OBRAS (29000)

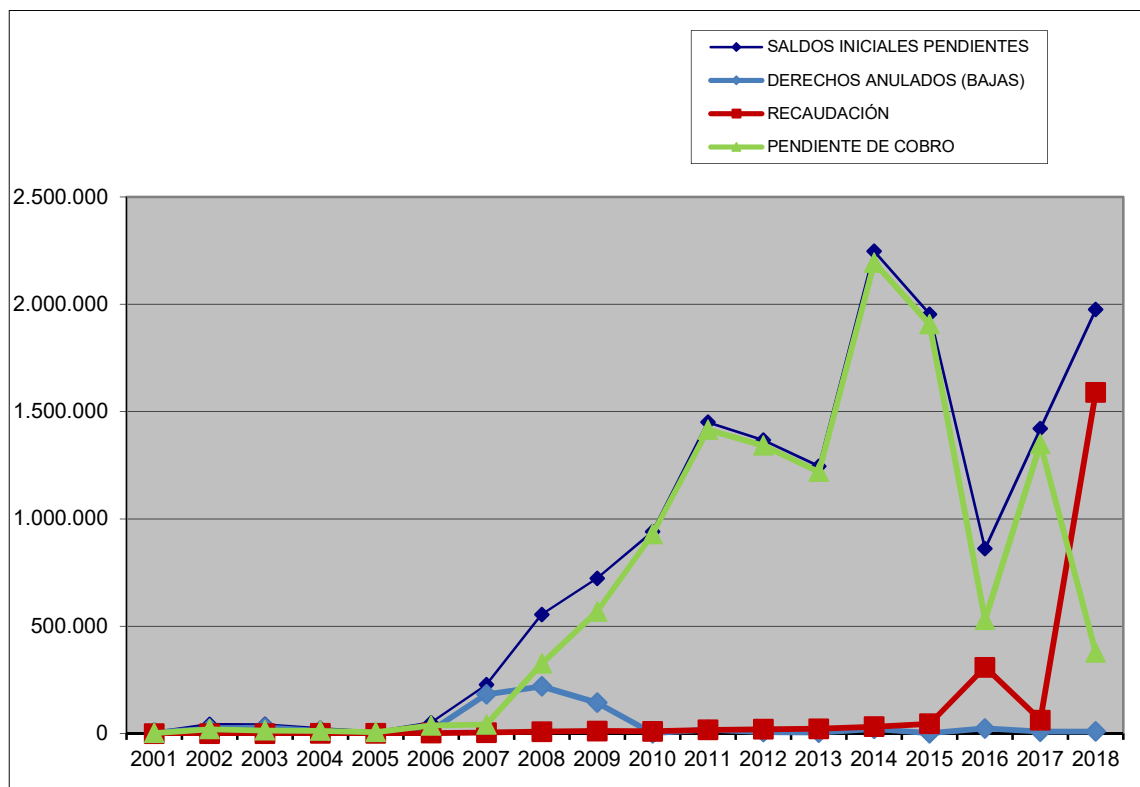
	SALDOS INICIALES PENDIENTES	DERECHOS ANULADOS (BAJAS)		RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO	
	SIP	DA	DA/SIP	REC	REC/SIP	PC	PC/SIP
2001	29.099,72	29.099,76	100,00%	0,00	0,00%	-0,04	0,00%
2002	436,34	403,32	92,43%	0,00	0,00%	33,02	7,57%
2003	69.459,74	6.996,85	10,07%	188,30	0,27%	62.274,59	89,66%
2004	26.652,93	26.008,51	97,58%	17,87	0,07%	626,55	2,35%
2005	6.952,27	4.933,66	70,96%	0,00	0,00%	2.018,61	29,04%
2006	102.603,98	7.503,50	7,31%	1.856,89	1,81%	93.243,59	90,88%
2007	103.956,56	37.459,12	36,03%	729,49	0,70%	65.767,95	63,26%
2008	204.063,69	92.248,59	45,21%	618,74	0,30%	111.196,36	54,49%
2009	1.566.716,03	281.007,47	17,94%	765,45	0,05%	1.284.943,11	82,02%
2010	1.061.310,63	1.979,83	0,19%	2.593,68	0,24%	1.056.737,12	99,57%
2011	452.572,99	295,75	0,07%	1.365,24	0,30%	450.912,00	99,63%
2012	194.671,44	1.591,92	0,82%	18.111,80	9,30%	174.967,72	89,88%
2013	313.871,40	1.174,34	0,37%	3.565,21	1,14%	309.131,85	98,49%
2014	121.356,82	1.095,23	0,90%	3.318,89	2,73%	116.942,70	96,36%
2015	16.917,39	311,95	1,84%	5.343,59	31,59%	11.261,85	66,57%
2016	824.906,09	800.530,34	97,05%	2.267,47	0,27%	22.108,28	2,68%
2017	34.320,79	0,00	0,00%	14.791,85	43,10%	19.528,94	56,90%
2018	940.379,42	10.398,26	1,11%	413.688,36	43,99%	516.292,80	54,90%
TOTAL	6.070.248,23	1.303.038,40	21,47%	469.222,83	7,73%	4.297.987,00	70,80%



EJERCICIO 2019. CERRADOS

IMPTO. INCREM. VALOR TERRENOS NAT. URBANA (11600)

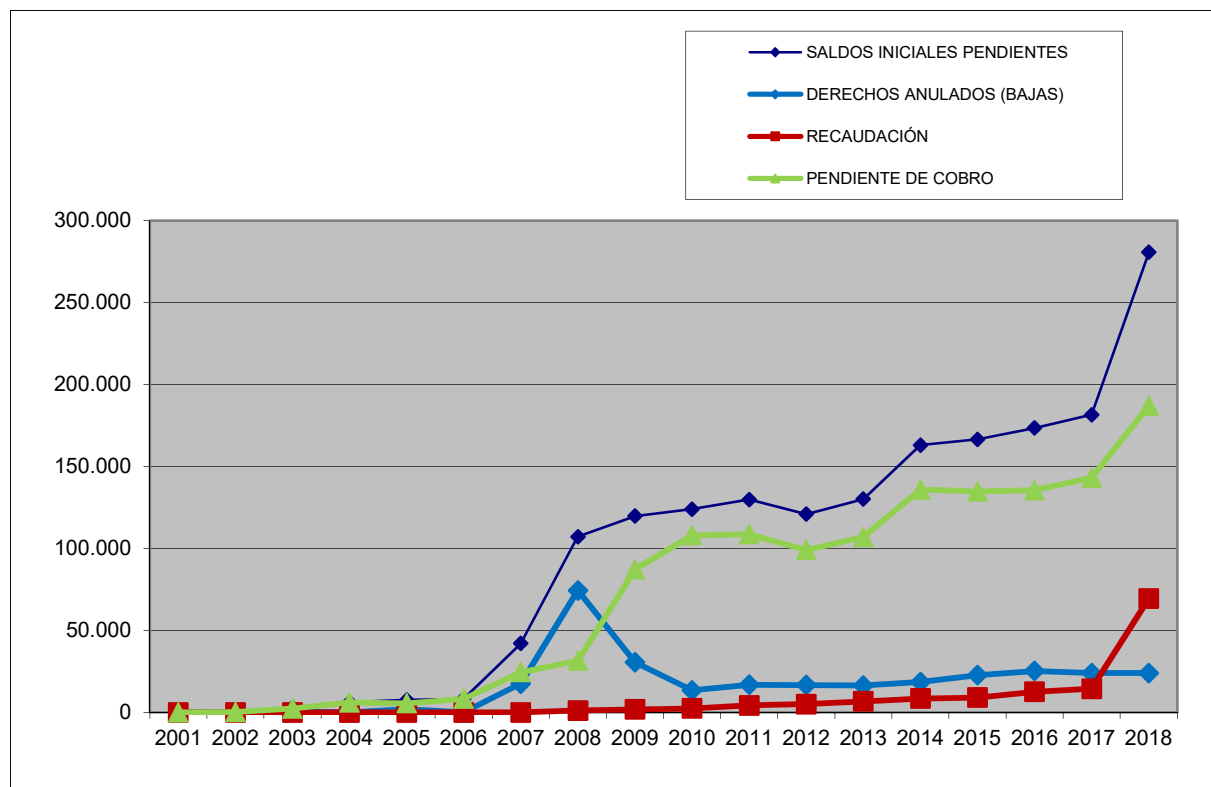
	SALDOS INICIALES PENDIENTES	DERECHOS ANULADOS (BAJAS)		RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO	
	SIP	DA	DA/SIP	REC	REC/SIP	PC	PC/SIP
2001	6.518,81	4.616,84	70,82%	0,00	0,00%	1.901,97	29,18%
2002	43.111,59	23.082,48	53,54%	48,89	0,11%	19.980,22	46,35%
2003	42.475,80	28.260,00	66,53%	66,60	0,16%	14.149,20	33,31%
2004	24.202,77	11.996,12	49,57%	127,11	0,53%	12.079,54	49,91%
2005	9.045,98	1.986,04	21,95%	747,35	8,26%	6.312,59	69,78%
2006	50.122,32	11.416,43	22,78%	1.669,65	3,33%	37.036,24	73,89%
2007	227.151,27	182.087,75	80,16%	3.921,06	1,73%	41.142,46	18,11%
2008	554.138,92	219.754,22	39,66%	9.034,66	1,63%	325.350,04	58,71%
2009	723.224,03	143.530,45	19,85%	11.430,92	1,58%	568.262,66	78,57%
2010	940.002,05	1.515,39	0,16%	10.082,02	1,07%	928.404,64	98,77%
2011	1.449.953,77	17.479,59	1,21%	17.182,98	1,19%	1.415.291,20	97,61%
2012	1.366.747,09	6.119,80	0,45%	19.533,72	1,43%	1.341.093,57	98,12%
2013	1.245.085,09	4.359,20	0,35%	22.006,32	1,77%	1.218.719,57	97,88%
2014	2.246.199,19	21.003,33	0,94%	31.572,50	1,41%	2.193.623,36	97,66%
2015	1.952.998,78	1.568,44	0,08%	45.017,34	2,31%	1.906.413,00	97,61%
2016	861.235,43	23.968,09	2,78%	308.224,81	35,79%	529.042,53	61,43%
2017	1.420.475,47	8.688,57	0,61%	62.314,67	4,39%	1.349.472,23	95,00%
2018	1.975.138,07	9.379,96	0,47%	1.589.497,88	80,48%	376.260,23	19,05%
TOTAL	15.137.826,43	720.812,70	4,76%	2.132.478,48	14,09%	12.284.535,25	81,15%



EJERCICIO 2019. CERRADOS

TASA DE ENTRADA DE VEHÍCULOS (33100)

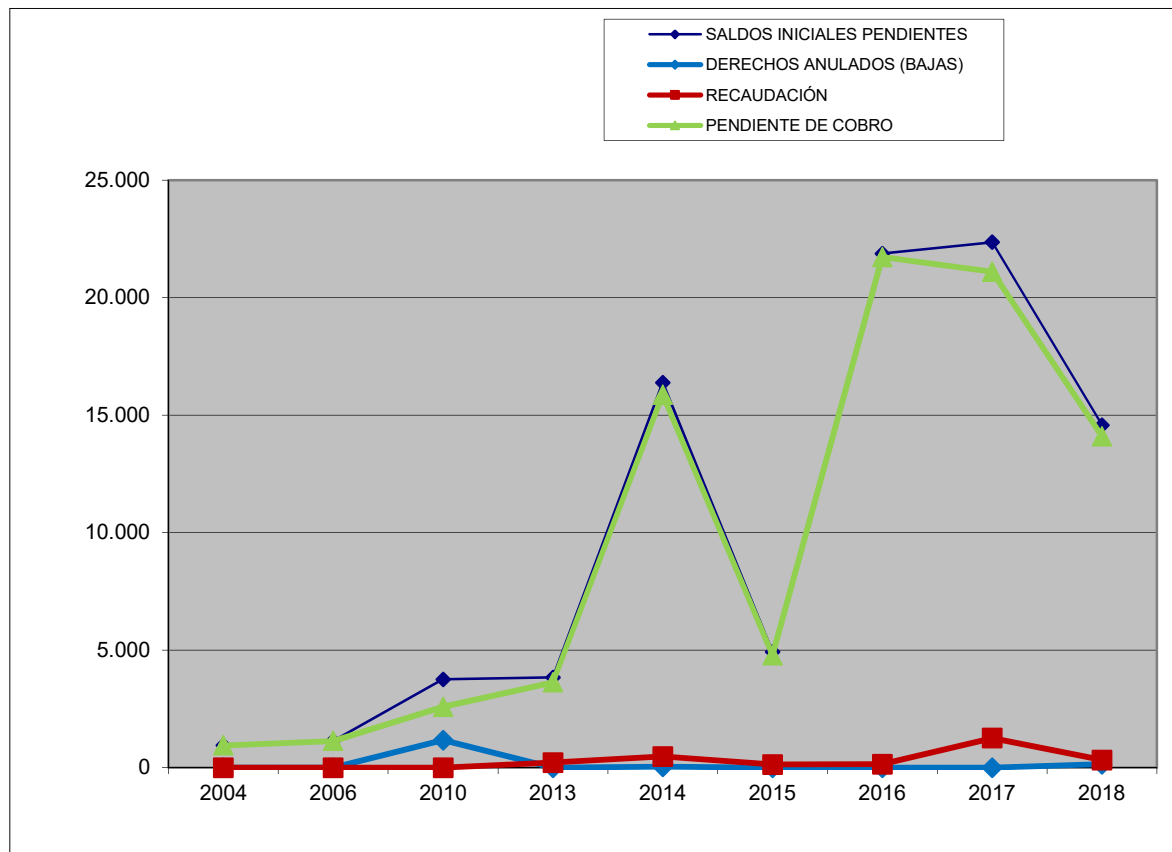
	SALDOS INICIALES PENDIENTES	DERECHOS ANULADOS (BAJAS)		RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO	
	SIP	DA	DA/SIP	REC	REC/SIP	PC	PC/SIP
2001	1,24	0,00	0,00%	0,00	0,00%	1,24	100,00%
2002	210,87	0,00	0,00%	0,00	0,00%	210,87	100,00%
2003	3.038,60	637,15	20,97%	3,58	0,12%	2.397,87	78,91%
2004	6.231,02	121,63	1,95%	0,00	0,00%	6.109,39	98,05%
2005	7.589,16	1.976,96	26,05%	0,00	0,00%	5.612,20	73,95%
2006	8.350,04	38,84	0,47%	18,87	0,23%	8.292,33	99,31%
2007	42.070,14	17.572,92	41,77%	5,48	0,01%	24.491,74	58,22%
2008	107.191,58	74.407,84	69,42%	1.233,63	1,15%	31.550,11	29,43%
2009	119.732,16	30.547,68	25,51%	1.866,84	1,56%	87.317,64	72,93%
2010	123.993,45	13.498,46	10,89%	2.430,44	1,96%	108.064,55	87,15%
2011	129.869,72	16.900,44	13,01%	4.343,94	3,34%	108.625,34	83,64%
2012	120.950,74	16.750,73	13,85%	5.086,31	4,21%	99.113,70	81,95%
2013	130.152,46	16.400,32	12,60%	6.741,86	5,18%	107.010,28	82,22%
2014	162.968,97	18.594,67	11,41%	8.497,93	5,21%	135.876,37	83,38%
2015	166.569,68	22.756,43	13,66%	9.061,06	5,44%	134.752,19	80,90%
2016	173.445,60	25.343,49	14,61%	12.593,27	7,26%	135.508,84	78,13%
2017	181.534,70	24.021,36	13,23%	14.449,70	7,96%	143.063,64	78,81%
2018	280.626,88	24.064,53	8,58%	69.548,10	24,78%	187.014,25	66,64%
TOTAL	1.764.527,01	303.633,45	17,21%	135.881,01	7,70%	1.325.012,55	75,09%



EJERCICIO 2019. CERRADOS

TASA POR RETIRADA DE VEHÍCULOS EN VIA PÚBLICA (32600)

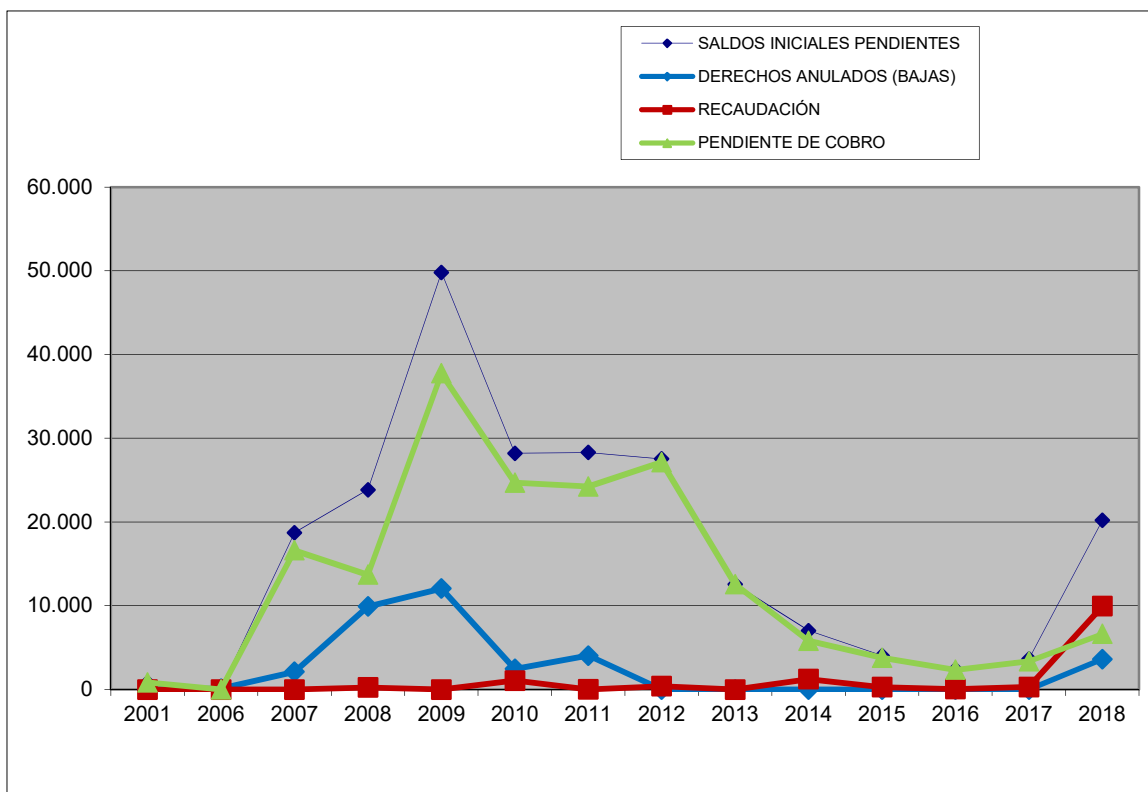
	SALDOS INICIALES PENDIENTES	DERECHOS ANULADOS (BAJAS)		RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO	
	SIP	DA	DA/SIP	REC	REC/SIP	PC	PC/SIP
2004	948,01	0,00	0,00%	0,00	0,00%	948,01	100,00%
2006	1.134,88	0,00	0,00%	0,00	0,00%	1.134,88	100,00%
2010	3.763,36	1.174,68	31,21%	0,00	0,00%	2.588,68	68,79%
2013	3.845,08	0,00	0,00%	215,72	5,61%	3.629,36	94,39%
2014	16.386,33	39,02	0,24%	480,22	2,93%	15.867,09	96,83%
2015	4.924,26	0,00	0,00%	140,04	2,84%	4.784,22	97,16%
2016	21.876,69	0,00	0,00%	149,01	0,68%	21.727,68	99,32%
2017	22.361,20	0,00	0,00%	1.259,22	5,63%	21.101,98	94,37%
2018	14.576,14	151,97	1,04%	324,44	2,23%	14.099,73	96,73%
TOTAL	89.815,95	1.365,67	1,52%	2.568,65	2,86%	85.881,63	95,62%



EJERCICIO 2019. CERRADOS

TASA LICENCIAS URBANISTICAS (32100)

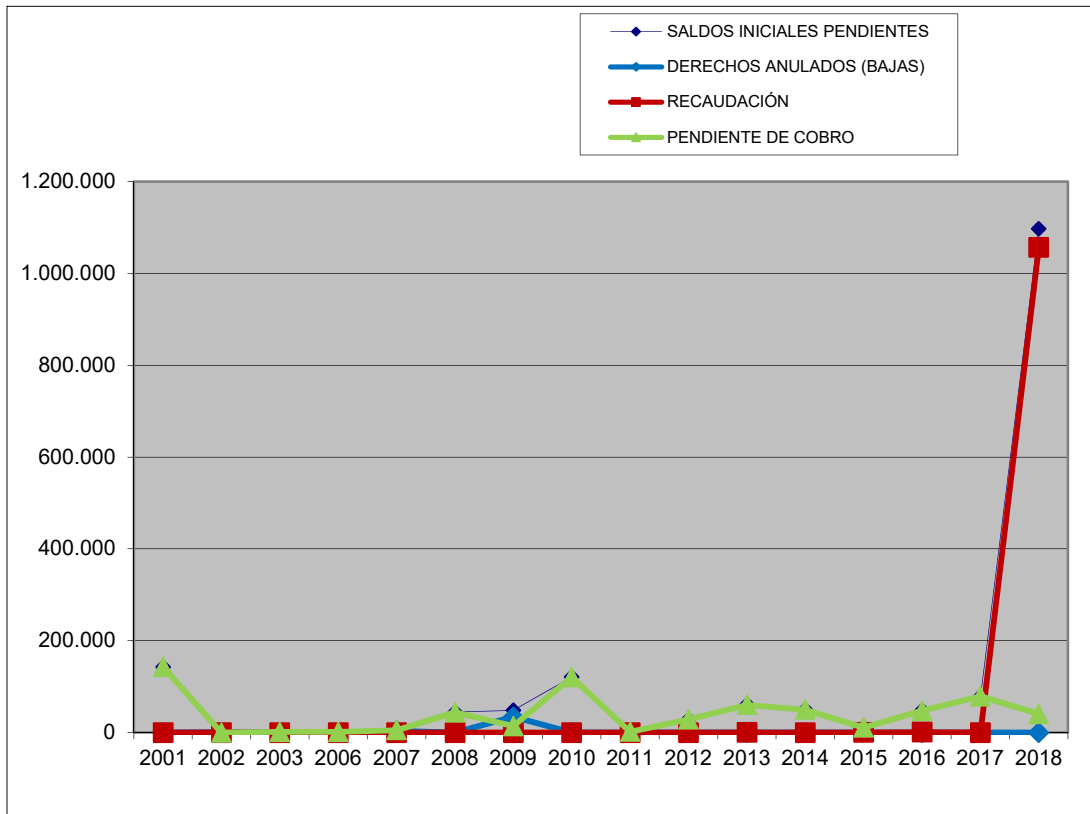
	SALDOS INICIALES PENDIENTES	DERECHOS ANULADOS (BAJAS)		RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO	
	SIP	DA	DA/SIP	REC	REC/SIP	PC	PC/SIP
2001	832,41	0,00	0,00%	0,00	0,00%	832,41	100,00%
2006	108,45	108,45	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
2007	18.726,27	2.114,57	11,29%	0,00	0,00%	16.611,70	88,71%
2008	23.847,72	9.917,18	41,59%	235,97	0,99%	13.694,57	57,43%
2009	49.797,01	12.062,31	24,22%	0,00	0,00%	37.734,70	75,78%
2010	28.210,56	2.456,51	8,71%	1.061,73	3,76%	24.692,32	87,53%
2011	28.301,44	4.050,67	14,31%	15,43	0,05%	24.235,34	85,63%
2012	27.542,27	0,00	0,00%	402,09	1,46%	27.140,18	98,54%
2013	12.566,49	0,00	0,00%	0,00	0,00%	12.566,49	100,00%
2014	7.032,83	0,00	0,00%	1.227,05	17,45%	5.805,78	82,55%
2015	4.051,58	0,00	0,00%	281,80	6,96%	3.769,78	93,04%
2016	2.389,92	0,00	0,00%	50,65	2,12%	2.339,27	97,88%
2017	3.652,79	0,00	0,00%	297,51	8,14%	3.355,28	91,86%
2018	20.221,40	3.629,51	17,95%	9.958,16	49,25%	6.633,73	32,81%
TOTAL	227.281,14	34.339,20	15,11%	13.530,39	5,95%	179.411,55	78,94%



EJERCICIO 2019. CERRADOS

TASA DE ALCANTARILLADO (30100)

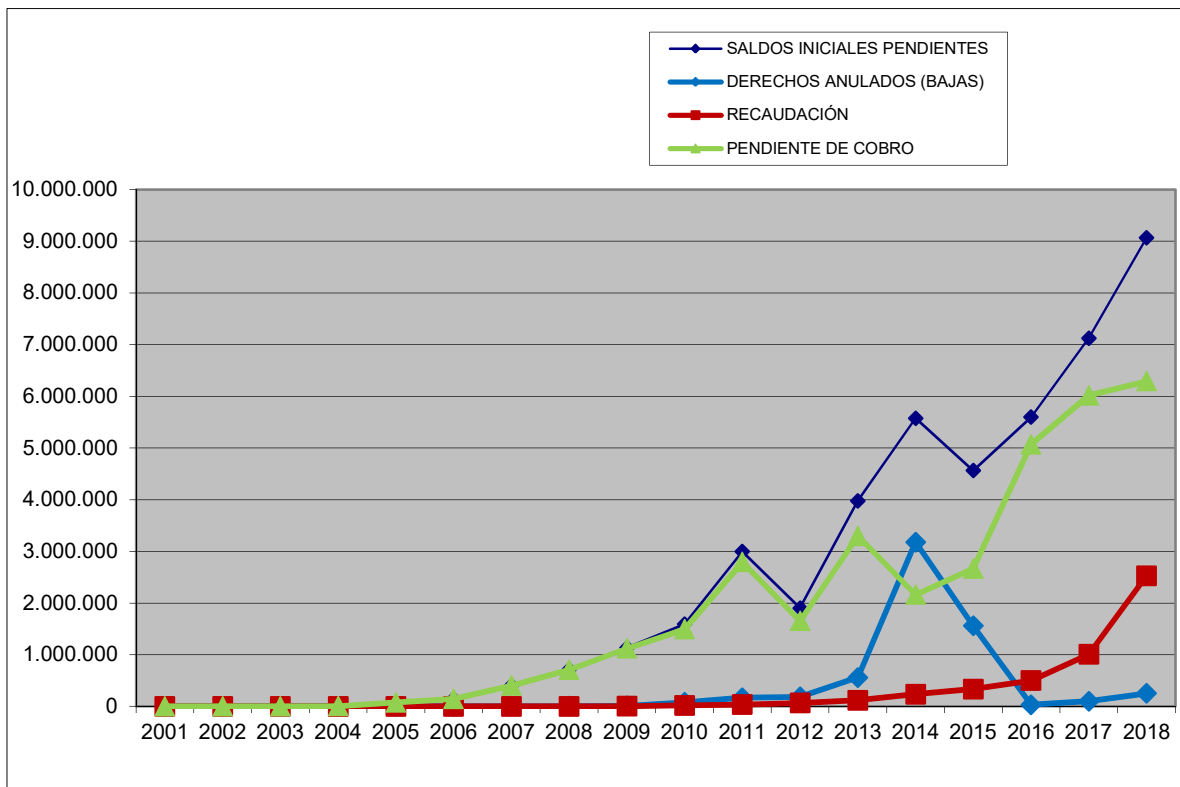
	SALDOS INICIALES PENDIENTES	DERECHOS ANULADOS (BAJAS)		RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO	
	SIP	DA	DA/SIP	REC	REC/SIP	PC	PC/SIP
2001	143.076,50	0,00	0,00%	0,00	0,00%	143.076,50	100,00%
2002	1.000,68	1.000,68	100,00%	0,00	0,00%	0,00	0,00%
2003	1.335,40	0,00	0,00%	0,00	0,00%	1.335,40	100,00%
2006	1.655,90	244,23	14,75%	0,00	0,00%	1.411,67	85,25%
2007	9.156,81	3.831,25	41,84%	12,55	0,14%	5.313,01	58,02%
2008	44.605,35	433,79	0,97%	8,21	0,02%	44.163,35	99,01%
2009	48.480,80	34.359,70	70,87%	63,70	0,13%	14.057,40	29,00%
2010	120.929,82	0,00	0,00%	119,95	0,10%	120.809,87	99,90%
2011	2.016,37	0,00	0,00%	153,71	7,62%	1.862,66	92,38%
2012	28.660,27	0,00	0,00%	150,42	0,52%	28.509,85	99,48%
2013	61.054,80	18,90	0,03%	555,84	0,91%	60.480,06	99,06%
2014	49.842,39	0,00	0,00%	0,00	0,00%	49.842,39	100,00%
2015	11.446,22	66,09	0,58%	477,93	4,18%	10.902,20	95,25%
2016	48.585,51	0,00	0,00%	1.176,78	2,42%	47.408,73	97,58%
2017	78.834,43	0,00	0,00%	0,00	0,00%	78.834,43	100,00%
2018	1.097.094,91	0,00	0,00%	1.056.517,85	96,30%	40.577,06	3,70%
TOTAL	1.747.776,16	39.954,64	2,29%	1.059.236,94	60,60%	648.584,58	37,11%



EJERCICIO 2019. CERRADOS

MULTAS DE TRAFICO (39120)

	SALDOS INICIALES PENDIENTES	DERECHOS ANULADOS (BAJAS)		RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO	
	SIP	DA	DA/SIP	REC	REC/SIP	PC	PC/SIP
2001	1.295,39	0,00	0,00%	0,00	0,00%	1.295,39	100,00%
2002	2.413,45	0,00	0,00%	0,00	0,00%	2.413,45	100,00%
2003	2.415,07	0,00	0,00%	0,00	0,00%	2.415,07	100,00%
2004	4.162,60	0,00	0,00%	0,00	0,00%	4.162,60	100,00%
2005	75.297,65	0,00	0,00%	0,00	0,00%	75.297,65	100,00%
2006	143.822,13	1.204,00	0,84%	0,00	0,00%	142.618,13	99,16%
2007	403.773,48	4.429,26	1,10%	0,00	0,00%	399.344,22	98,90%
2008	710.397,92	3.516,86	0,50%	230,00	0,03%	706.651,06	99,47%
2009	1.134.749,20	11.702,30	1,03%	3.949,00	0,35%	1.119.097,90	98,62%
2010	1.589.448,38	78.687,15	4,95%	18.638,05	1,17%	1.492.123,18	93,88%
2011	2.994.856,62	169.467,66	5,66%	35.595,43	1,19%	2.789.793,53	93,15%
2012	1.901.416,40	184.079,34	9,68%	66.969,09	3,52%	1.650.367,97	86,80%
2013	3.976.139,70	559.623,35	14,07%	119.780,86	3,01%	3.296.735,49	82,91%
2014	5.576.195,39	3.177.912,94	56,99%	237.563,70	4,26%	2.160.718,75	38,75%
2015	4.560.961,71	1.559.866,82	34,20%	336.423,83	7,38%	2.664.671,06	58,42%
2016	5.597.354,55	32.467,20	0,58%	498.864,17	8,91%	5.066.023,18	90,51%
2017	7.123.750,22	99.579,07	1,40%	1.008.824,57	14,16%	6.015.346,58	84,44%
2018	9.067.552,97	251.186,66	2,77%	2.527.164,39	27,87%	6.289.201,92	69,36%
TOTAL	44.866.002,83	6.133.722,61	13,67%	4.854.003,09	10,82%	33.878.277,13	75,51%



EJERCICIO 2019. CERRADOS

OTRAS MULTAS Y SANCIONES (39190)

	SALDOS INICIALES PENDIENTES	DERECHOS ANULADOS (BAJAS)		RECAUDACIÓN		PENDIENTE DE COBRO	
	SIP	DA	DA/SIP	REC	REC/SIP	PC	PC/SIP
2001	6.231,47	2.090,67	33,55%	230,86	3,70%	3.909,94	62,75%
2002	18.457,00	12.819,67	69,46%	410,75	2,23%	5.226,58	28,32%
2003	19.330,07	4.650,76	24,06%	745,12	3,85%	13.934,19	72,09%
2004	16.090,09	893,21	5,55%	457,26	2,84%	14.739,62	91,61%
2005	31.153,73	2.137,68	6,86%	123,58	0,40%	28.892,47	92,74%
2006	46.431,82	10.054,09	21,65%	978,30	2,11%	35.399,43	76,24%
2007	560.778,33	448.565,01	79,99%	13.334,13	2,38%	98.879,19	17,63%
2008	1.119.397,74	776.809,96	69,40%	15.567,23	1,39%	327.020,55	29,21%
2009	1.547.241,17	616.789,15	39,86%	20.075,18	1,30%	910.376,84	58,84%
2010	2.097.806,31	210.021,70	10,01%	40.507,39	1,93%	1.847.277,22	88,06%
2011	1.184.035,41	79.714,74	6,73%	30.985,81	2,62%	1.073.334,86	90,65%
2012	888.974,77	54.014,40	6,08%	33.563,29	3,78%	801.397,08	90,15%
2013	761.781,35	44.166,83	5,80%	23.218,46	3,05%	694.396,06	91,15%
2014	572.464,00	44.479,75	7,77%	21.084,49	3,68%	506.899,76	88,55%
2015	610.912,86	23.655,23	3,87%	20.981,34	3,43%	566.276,29	92,69%
2016	554.273,60	25.503,00	4,60%	32.878,41	5,93%	495.892,19	89,47%
2017	536.260,56	15.838,57	2,95%	64.399,54	12,01%	456.022,45	85,04%
2018	902.902,92	36.297,01	4,02%	210.280,54	23,29%	656.325,37	72,69%
TOTAL	11.474.523,20	2.408.501,43	20,99%	529.821,68	4,62%	8.536.200,09	74,39%

